



COLEGIO
SANTA TERESA - ILLAPEL

Compañía de Santa Teresa de Jesús



Reglamento Interno de Convivencia Escolar

2024

ÍNDICE

PRINCIPIOS GENERALES	
Introducción	7
Propósitos y alcances del reglamento	9
Objetivos	10
Principio de legalidad	10
Normas, reconocimiento y reforzamiento de conductas y actitudes positivas	12
TITULO I ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	18
Estructura	
Organización	
TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	28
TITULO III PROCESO DE ADMISIÓN	35
TITULO IV ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	35
TÍTULO V CONVIVENCIA ESCOLAR	37
Definición de convivencia escolar	
Encargado de convivencia escolar	
Plan de Gestión de convivencia escolar	
TÍTULO VI ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA	39
TÍTULO VII MECANISMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	42
Mirada preventiva y formativa ante los conflictos escolares	
Estrategia de prevención	
Procedimientos para resolución de conflicto.	
TÍTULO VIII FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y PROCEDIMIENTOS	491
TÍTULO IX MODIFICACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD DEL REGLAMENTO	80

ANEXOS		81
ANEXO 1	PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO Y NEE.	82
ANEXO 2	PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.	85
ANEXO 3	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS ESTUDIANTES.	87
ANEXO 4	PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.	89
ANEXO 5	PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	91
ANEXO 6	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES / PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL.	92
ANEXO 7	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO ESCOLAR O FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA (FÍSICO, VERBAL Y/O PSICOLÓGICO).	96
ANEXO 8	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS / MICROTRÁFICO DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO.	108
ANEXO 9	PROTOCOLO DE DERIVACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES POST TRATAMIENTO.	111
ANEXO 10	PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL. (Educación parvularia)	112
ANEXO 11	PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL. (Educación parvularia)	115
ANEXO 12	PROTOCOLO DE PÁRVULOS QUE PRESENTAN CONDUCTAS DESAFIANTES.	117
ANEXO 13	PROTOCOLO EN CASO DE QUE UN PÁRVULO SALGA DEL ESTABLECIMIENTO SIN COMPAÑÍA DE UN ADULTO RESPONSABLE.	118
ANEXO 14	PROTOCOLO EN CASO DE INTOXICACIÓN. (Educación parvularia)	119
ANEXO 15	PROTOCOLO DE HÁBITOS HIGIÉNICOS. (Educación parvularia)	121
ANEXO 16	PROTOCOLO RETIRO DE LA JORNADA DE PÁRVULOS.	121
ANEXO 17	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO.	123
ANEXO 18	PROTOCOLO EN CASO DE BALACERA.	125
ANEXO 19	PROTOCOLO EN CASO DE AVISO DE AMENAZA DE BOMBA O PRESENCIA DE UN ARTEFACTO EXPLOSIVO.	125
ANEXO 20	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE VIH.	126
ANEXO 21	PROTOCOLO MANEJO INICIAL FRENTE A AUTOLESIONES Y TENTATIVAS DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.	126
ANEXO 22	PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)	131

ANEXO 23	PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA CASOS DE DESREGULARIZACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES DE DIAGNÓSTICO T.E.A.	144
ANEXO 24	PROTOCOLO SOBRE USO DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO SANTA TERESA DE ILLAPEL	151

	<p>“Parece ser que la tarea pendiente para la educación en nuestro siglo XXI es apuntar hacia la elevación espiritual y moral de la humanidad trabajando por construir una convivencia pacífica, no violenta con una ciudadanía democrática, intercultural, incluyente, solidaria, apostar por la formación de personas y sociedades que, desde “dentro” y desde diversas identidades, sean sujetos de encuentro, transformadoras sociales.</p>

En nuestro carisma teresiano encontramos vetas que desde la espiritualidad pueden informar un tipo de educación que apunte a la reconstrucción del tejido social desde el proyecto de Jesucristo, conectando al Dios que nos habita con la humanidad, como respuesta a las aspiraciones más profundas de integridad, libertad, amor en comunión”.

(Propuesta Educativa Teresiana, pág. 73)

INTRODUCCIÓN

El Colegio Santa Teresa es una comunidad educativa católica, comprometida con los valores del evangelio, el magisterio de la iglesia, la espiritualidad teresiana y los principios pedagógicos de Enrique de Ossó. En su calidad de colegio confesional católico, particular subvencionado, gratuito para las familias, acoge a estudiantes de todos los niveles socioeconómicos, favoreciendo la integración social al interior de la comunidad escolar, contribuyendo a la promoción humana e inclusión en su trayectoria educativa.

Formamos estudiantes integrales, preparados para responder a las necesidades y requerimientos de la sociedad actual y futura, contribuyendo con sus capacidades, talentos y valores a la construcción de una sociedad solidaria, democrática e inclusiva.

La finalidad de la educación teresiana es ofrecer una educación **humanizadora, liberadora y transformadora**, contribuyendo a la formación integral de los/as estudiantes, propiciando el descubrimiento del proyecto de Dios en sus vidas y favoreciendo mediante el encuentro y la relación el desarrollo de sus capacidades y el compromiso gradual de ser agente de transformación social.

El presente reglamento está en sintonía con los elementos identitarios de la cultura escolar teresiana declarados en la Propuesta Educativa Teresiana (en adelante PET), el Proyecto Educativo Institucional del colegio (en adelante PEI) y el Modelo Pedagógico Teresiano (MPT), referente de la labor educativa de los centros educativos que conforman la red de colegios teresianos.

La sana convivencia escolar la construimos entre todos, pues *"a convivir se aprende"*. Cada estamento, con sus interacciones cotidianas, favorece una forma de relación al interior de nuestra comunidad. Es esa forma de relación la que queremos que refleje un estilo de convivencia basada en el buen trato y el respeto a la dignidad de cada persona, generando un ambiente humanizador y humanizante.

Así mismo, nos parece fundamental incorporar dentro de este estilo de relación, los principios de inclusión, tolerancia, relacionalidad, interioridad, no discriminación y cuidado por la casa común.

Para comprender mejor el sentido de este documento es fundamental conocer la misión, visión y nuestra identidad declarada en el Proyecto Educativo Institucional.

Visión: *"Educamos educándonos en una comunidad católica, colaborando en la formación de personas para que descubran el Proyecto de Dios en su vida, sean sujetos de encuentro y agentes de transformación social, desde una concepción evangelizadora y humanizadora"*.

Misión: *"El Colegio Santa Teresa promueve el desarrollo integral de la persona, mediante la vivencia de valores Teresianos, potenciando al máximo las habilidades de sus estudiantes acordes al Modelo Pedagógico Teresiano, en un contexto inclusivo, comprometido con la sana convivencia, el respeto y el diálogo, desde una comunidad que aprende"*.

A continuación, se señalan los aspectos identitarios más relevantes:

- **Interioridad:** Es la capacidad humana de introspección para descubrir el mundo interior y desarrollar una actitud contemplativa hacia el exterior, posibilitando la relación interpersonal profunda con Dios, en la que se revela a la persona su verdadera identidad. Este proceso facilita el propio conocimiento desde la auto aceptación, generando una transformación interior que se expresa en la salida de sí, para ir al encuentro del/la otro/a en actitud de apertura y acogida, descubriendo su misión de ser para los demás, su talante solidario y su acción, en favor de la construcción del Reino.
- **Relacionalidad:** Aspecto distintivo de la espiritualidad teresiana, que concibe a la persona desde su ser social, necesitada de establecer relaciones generadoras de vida consigo misma, con Dios, con la naturaleza, con los/as otros/as y con el cosmos. Se construye y realiza en el encuentro vivido en amistad. La relación fundada en el amor, libera a la persona y le permite desplegar todo su potencial, capacitándola para amar.
- **La persona es el centro de toda acción educativa:** Significa reconocer la dignidad y "hermosura"¹ de todo ser humano, su vocación de hijo/a de Dios. Reconocemos que cada persona es sujeto de educación, capaz de tomar la vida en sus manos, de comprenderse, amar su cultura de origen, valorar y enriquecerse con otras culturas.
- **Diálogo y compromiso con la realidad sociocultural:** Vivimos en un mundo plural, una realidad compleja y multicultural, con diversidad de cosmovisiones, religiones, ideologías, en la que Dios sigue estando presente y se revela. En la propuesta educativa que ofrecemos subyace una visión abierta a la realidad, no sólo local, sino global, dejándonos impactar por ella para responder comprometida y solidariamente.
- **Vivencia de los valores:** verdad, fortaleza, solidaridad, alegría, humildad, magnanimidad: virtudes constitutivas de la personalidad de Santa Teresa, y que identifican a los miembros de la familia teresiana, como lo soñara Enrique de Ossó.
- **Educación humanizadora, liberadora y transformadora:** La educación teresiana se define con estas características como consecuencia de su opción por el respeto y la promoción de la dignidad humana. Fue inspirada para educar a personas que sean capaces de situarse ante la realidad con una mirada positiva y crítica, y de comprometerse en la transformación de estructuras sociales que generan exclusión y sufrimiento.
- **Educamos educándonos en comunidades que aprenden:** La educación teresiana se vive en comunidades que aprenden porque se considera a sí misma como un organismo vivo, que interactúa dinámicamente con el medio, afectando y viéndose afectada por éste, lo cual exige apertura a la novedad, transformación, cambio, flexibilidad y adquisición de nuevos recursos que ayuden al organismo a reinventarse y responder adecuadamente a las

¹ Obras completas de Santa Teresa de Jesús, 1Moradas 1, 1.

demandas de un entorno en permanente evolución, sin perder su identidad ni orientación, que dan sentido a su existencia.

La comunidad que aprende opera en un clima organizacional caracterizado por la participación, la corresponsabilidad, la innovación y la confianza; sobre la base de relaciones de respeto, acogida, apertura, amistad y valoración de la diversidad, que permiten el despliegue de la capacidad creativa e innovadora de cada uno de sus miembros.

PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO

- Es un instrumento que establece un marco de referencia en el cual se desarrollan las interacciones de la comunidad escolar; brinda seguridad a los integrantes de la comunidad educativa, aclara lo que se espera de cada uno, lo que les está permitido y lo que no, así como los procedimientos que serán utilizados para resolver los conflictos que puedan aparecer.
- Está en concordancia con la Propuesta Educativa Teresiana (PET), el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Modelo Pedagógico Teresiano (MPT), elementos identitarios de los colegios que forma parte de la red de colegios teresianos. De acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa, se establece necesaria la actualización constante, por lo tanto, se considera en construcción permanente.
- Tiene como fin asegurar la sana convivencia entre sus miembros de la comunidad educativa. Define los deberes, derechos y prohibiciones que cada integrante de la Institución posee procurando con ella la sana convivencia.
- Contiene las normas de convivencia definidas por la comunidad educativa, enmarcadas en la ley y demás normas vigentes aplicables, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los y las estudiantes.
- El/ la apoderado/a, cuando procede a matricular al estudiante en este colegio, adhiere al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a este reglamento de convivencia escolar, comprometiéndose como familia a su cumplimiento, respetando todos los principios ya enunciados, así como todos los procedimientos, indicaciones y protocolos que se expondrán a continuación.

PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

El presente reglamento de convivencia escolar es un instrumento formativo que promueve el desarrollo integral, personal, valórico y social de los y las estudiantes en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa. Tiene como propósito ser la guía orientadora para construir en el colegio una sana convivencia escolar desde la vivencia y adhesión a los principios y valores teresianos que sustenta el PEI.

Tiene como finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y actitudes que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una

formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, en consecuencia, apunta a plantearse la convivencia como un proyecto flexible y capaz de retroalimentarse creativamente a través del aporte de todos los integrantes de la unidad educativa.

Este documento contiene normas y acciones que fomentan la convivencia positiva, medidas pedagógicas y disciplinarias respecto de conductas que afecten la convivencia escolar, los procedimientos para determinarlas e instancias de revisión de las sanciones mencionadas. Asimismo, se incluyen mecanismos de resolución de conflictos y de coordinación de los estamentos de la comunidad educativa de nuestro colegio. Dicho marco regulatorio sobre convivencia escolar se complementa con protocolos de actuación, los cuales también forman parte de la reglamentación interna que el colegio cuenta a fin de responder a los desafíos que presenta el proceso de enseñanza. De esta manera, el reglamento debe ser conocido y asumido por toda la comunidad educativa, para lo cual se encuentra publicado en la página *web* del colegio y se da a conocer por diversos medios a los distintos estamentos de esta comunidad.

Cada miembro de la Comunidad Escolar reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el que deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento de nuestra comunidad.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- Establecer la organización interna del colegio, como también fijar las normas y condiciones mínimas que rigen las relaciones de los miembros de la comunidad educativa teresiana, de conformidad a la legislación vigente, al PEI y a la PET.
- Asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del establecimiento y lugares en que éstas se realicen, además de velar por el desarrollo integral de toda la comunidad escolar.
- Ser un medio que permita que el estudiante conozca, haga suyos y practique los valores- virtudes propios de la Identidad teresiana tales como:
 - Alegría y fortaleza
 - Verdad y honestidad
 - Generosidad y solidaridad
 - Respeto y cordialidad
 - Paciencia y perseverancia
 - Libertad y responsabilidad
 - Autonomía y humildad

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Basados en fundamentos legales, políticos y la normativa vigente emanada desde el Ministerio de Educación, como lo son el Decreto 67 del 2018 de Calificación, Evaluación y Promoción Escolar, junto a las Nuevas Bases Curriculares y el enfoque de derechos centrado en el estudiante, se ha elaborado el presente documento que tiene vigencia a partir del año 2024 en adelante, en conjunto

con Dirección, Equipo Directivo, Equipos multidisciplinarios de Convivencia Escolar, del Programa de Integración Escolar, Equipos de aula y Profesores del establecimiento. Dentro de este documento se contempla la siguiente normativa:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación N° 20.370/2009
- Ley de Aseguramiento de la Calidad N°20.529/2011
- Decreto 315/2010 de Educación sobre Reconocimiento Oficial.
- Ley Jornada Escolar Completa N°19.532/2004
- Ley Indígena N°19.253/2020
- Ley de Integración social de las Personas con Discapacidad N°19.284/2007
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N°20.191/2007
- Ley de Inclusión N° 20.845/2019
- Decreto con Fuerza de Ley número 2 del año 2010
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC)
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC)
- Ley Estatuto Docente 19.070/1996 y Código del Trabajo.
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC)
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC)
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as.
- Ley sobre Violencia Escolar 20.536/2011
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 193 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 302 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 534 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 30 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 980 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 707 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 1189 de la Superintendencia de Educación (Aplicación Ley Karin en establecimientos educacionales)

La normativa curricular para cada nivel se señala a continuación:

EDUCACIÓN PARVULARIA	BASES CURRICULARES
Transición I y Transición II	Bases curriculares DECRETO 481 /2018
1° a 5° BÁSICO	
PLAN DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Decreto 2960 del 19 de diciembre 2012.	Decreto 67 - 2018
6° BÁSICO	
PLAN DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Decreto 2960 del 19 de diciembre 2012.	Decreto 67 - 2018
7° y 8° BÁSICO	
PLAN DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Decreto 1265 del 20 de octubre de 2016.	Decreto 67 - 2018
1° y 2° MEDIO	
PLAN DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Decreto 1264 del 20 de octubre del 2016.	Decreto 67 - 2018
3° y 4° MEDIO	
PLAN DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
DECRETO 876 del 12 de septiembre del 2019	Decreto 67 - 2018

NORMAS, RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS

Normas de evaluación y promoción:

Los estudiantes serán evaluados en todas las áreas temáticas de aprendizaje que establece el plan de estudio, en períodos semestrales durante el año escolar lectivo definido por el Ministerio de Educación.

Para todas las evaluaciones con calificación cuantitativa se utiliza siempre una escala de 1,0 a 7,0 siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

La cantidad de calificaciones mínimas de cada asignatura estará determinada de acuerdo al plan de estudio y será establecida en función de la cantidad de horas semanales de cada asignatura y según disposiciones ministeriales. Todas las evaluaciones serán calificadas teniendo en cuenta una escala del 60% de exigencia.

Para evaluar y calificar logros de aprendizajes, el/la profesor/a utilizará procedimientos e instrumentos de evaluación de diversa índole que sean adecuados al tipo de aprendizaje que se espera lograr y de acuerdo a las características de los/as estudiantes. Podrá usarse procedimientos como ensayos, proyectos, diseños, autoevaluaciones, coevaluaciones, investigaciones, desarrollo de guías de autoaprendizaje, disertaciones, monografías, representaciones orales, exposiciones grupales y/o individuales y cualquier otra forma que responda a los propósitos señalados, dando

siempre a conocer previamente los objetivos a evaluar y el instrumento de evaluación correspondiente, pudiendo ser escala de apreciación, lista de cotejo o rúbrica. En el caso de las evaluaciones escritas, deberán programarse y anunciarse al/la estudiante al menos con una semana de anticipación.

Los/as profesores darán a conocer su plan de evaluación al inicio de cada semestre para todas las asignaturas, pudiendo sufrir adaptaciones de acuerdo al contexto.

Toda inasistencia a evaluaciones ya sea pruebas, disertaciones o trabajos previamente calendarizados deberá ser justificada por el/la apoderado/a en forma personal, con documentos y/o argumentos que avalen dicha situación, a la Coordinación de Convivencia Escolar del Establecimiento en horario señalado por dicho estamento.

En caso de que el/la apoderado/a no informe en forma oportuna y a las personas indicadas, la evaluación se tomará una vez se reincorpore al colegio y tenga clases con el profesor/a de la asignatura en cuestión.

Cuando las inasistencias se deban a opciones familiares o personales (viajes u otros compromisos), participación en instancias deportivas, culturales, artísticas, etc., se entregarán las facilidades necesarias de acuerdo a los tiempos y posibilidades que el colegio pueda brindar, formalizadas en un acta firmada por el apoderado.

Aquellos/as estudiantes que presenten licencias médicas con una extensión superior a los 5 días hábiles, deberán concurrir a Coordinación Académica para elaborar un calendario especial de evaluaciones.

El colegio podrá definir modalidades especiales de recuperación, para el caso de un/a estudiante que presente ausencias prolongadas, o reiteradas inasistencias a las instancias de evaluación sumativa.

Promoción

Los procesos evaluativos están centrados en resguardar el aprendizaje integral de los estudiantes, quienes habiendo logrado los objetivos establecidos y cumpliendo los requisitos mínimos de asistencia, culminan favorablemente un curso y transitan al nivel inmediatamente superior o egresan de educación media, estableciéndose así la promoción escolar. De lo contrario, en caso de no lograr los objetivos propuestos y el no cumplimiento del mínimo de asistencia exigida y tal como lo declara la normativa nacional vigente, se considerará la repitencia del estudiante como una medida excepcional que tendrá por finalidad velar por el bienestar socioemocional y académico del estudiante.

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del establecimiento en conjunto con profesor jefe/educadora (asesorados con el consejo de profesores) podrán autorizar la promoción de los estudiantes que tengan un porcentaje menor de asistencia.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el reglamento de evaluación serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de su competencia.

Consideraciones evaluativas de la asignatura de religión.

La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector de religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983. No obstante, al ser éste un colegio confesional católico, velará para que todos sus estudiantes logren los aprendizajes que la asignatura contempla para cada nivel de enseñanza, fortaleciendo con ello la formación integral de sus estudiantes.

Este subsector será evaluado con nota de 1,0 a 7,0 y su promedio semestral y anual se expresará en conceptos (insuficiente, suficiente, bueno, muy bueno); el promedio final debe ser igual o superior a 5,0 (bueno). En aquellos casos en que los estudiantes tengan un promedio bajo 5,0, el apoderado/a o el estudiante deberá firmar un compromiso de superación, citado por Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia Escolar a solicitud del Jefe del Departamento de Religión, considerando que la adhesión al Proyecto Educativo Institucional explicita la importancia formativa de la asignatura de Religión para un estudiante teresiano.

Otras regulaciones sobre esta materia se encuentran descritos en el Reglamento de Evaluación regido por el decreto 67.

NORMAS APLICABLES A ACTIVIDADES CURRICULARES ESPECIALES:

Salidas pedagógicas

Se entiende por salida pedagógica, toda actividad con fines educativos que involucre que estudiantes de nuestro colegio, salgan de sus dependencias, en el contexto de una actividad pedagógica bajo la supervisión de un docente.

Toda salida pedagógica es una instancia de aprendizaje, desarrollo de habilidades cognitivas y sociales de los estudiantes en un entorno diferente al propio de un establecimiento educacional, por lo que se consideran de suma importancia para lograr el desarrollo integral de los educandos. Para realizar estas actividades en forma segura, y que represente una oportunidad de aprendizaje significativo para nuestros estudiantes, es que se deben respetar los criterios establecidos en el protocolo respectivo.

Actividades extra escolares

Con la finalidad ofrecer una educación integral y posibilitar el desarrollo de las habilidades y aptitudes de los estudiantes, en las áreas deportivas, artísticas, culturales y recreativas, se realizan una variedad de talleres extraescolares, que buscan optimizar el tiempo libre, crear identidad y desarrollar el compromiso y responsabilidad de los estudiantes.

Los estudiantes optan por los talleres ofrecidos a su nivel y se comprometen a asistir en los horarios establecidos por los monitores o docentes que imparten dichos talleres, los que se realizan fuera del horario escolar.

Actividades formativo pastoral

El colegio en su calidad de confesional católico tiene como finalidad el desarrollo integral del estudiante a través de los valores cristianos que inspira nuestro proyecto educativo. En este sentido el área de pastoral a través de múltiples actividades con toda la comunidad educativa adecúa temas y celebraciones de acuerdo a la edad cronológica de los ciclos, cursos y grupos. Estas actividades se realizan dentro del horario habitual de los estudiantes y otras fuera de él. Nuestro itinerario formativo se preocupa por la educación de la fe, a través de la participación en las siguientes instancias pastorales:

a. El Cuarto de hora de oración:

Es un espacio que se ofrece cada día a los estudiantes con el fin de educar en la interioridad, iniciar al niño/a y al adolescente en la relación consigo mismo, con Dios, con los otros para afianzar un estilo de persona con capacidad de mirar hacia dentro, hacia la realidad y hacia Dios.

Tiene como objetivos:

- Conocer experiencialmente en qué consiste orar e invitar a los estudiantes a dejar emerger la imagen de Jesús en su interior.
- Acompañar en el proceso de fe y de experiencia de Dios, a través de quince minutos donde se pueda comprender que la oración es un proceso de encuentro con un amigo.
- Que la persona descubra en sí misma una nueva identidad. "La persona es como un castillo precioso en cuyo centro habita Dios". Descubrirse habitada, le permite hacer la experiencia de conocerse a sí misma, aceptarse, quererse y descubrir que estamos hechos para el Amor y para amar.

b. Celebraciones litúrgicas:

Son espacios que promueven la participación corresponsable de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la vida litúrgica de la iglesia universal y en la vivencia sacramental. Se enmarcan en las festividades propias del año litúrgico de la iglesia católica y en celebraciones especiales de la familia teresiana y se adecúan de acuerdo a las etapas evolutivas de los estudiantes.

Entre ellas tenemos:

- a. Eucaristías Especiales.
- b. Celebración de "Amigos de Jesús". Con especial relevancia aquella donde se imponen los signos de pertenencia a este club (Chapita, medalla, pañoleta) a los estudiantes de PK a 4º Básico, como distintivo de su pertenencia a la Rama Infantil del MTA.
- c. La Eucaristía de acción de gracias al término de octavos básicos y cuartos medios.
- d. Eucaristías comunitarias o celebraciones litúrgicas especiales del calendario anual del colegio.

c. Jornadas de Identidad Teresiana (JIT).

Actividad realizada durante la jornada escolar desde un itinerario formativo identitario de espiritualidad teresiana que pretende formar a nuestros estudiantes en forma integral según nuestro proyecto educativo y apunta a educar la Vida Interior de cada una/o de ellas/os para que, teniendo encuentros profundos con Dios, se comprometan a vivir las mismas actitudes de Él. A través de la vivencia de cada una de las jornadas, provocar el espacio de experiencia de la presencia de Jesús en la vida de cada estudiante a partir de temas que puedan ser socializados de forma diferente y significativa.

Criterios generales de las jornadas de identidad teresiana

- Las jornadas de identidad teresiana se realizan una vez en el año escolar.
- Cada jornada tiene en consideración las características psicológicas, cognitivas, físicas, afectivas y espirituales propios de la edad y las características particulares de cada grupo o curso.
- La realiza el/la profesor/a jefe acompañado de un representante de Pastoral y de Orientación, de acuerdo al ciclo.
- Se considerará falta leve que el estudiante interrumpa sin alguna justificación la jornada y si luego de realizar la amonestación oral reincide en interrumpir, se convertirá en falta grave.
- Se considerará una falta si el estudiante no presenta un comportamiento adecuado tanto en el traslado como en el lugar donde se realiza la jornada.

d. Jornada de finalización de la vida escolar de cuarto medio:

Jornada organizada por pastoral en conjunto con orientación, cuyo objetivo es ayudar a los estudiantes a recoger y agradecer lo vivido en su etapa de escolaridad y proyectarse con serenidad y esperanza hacia el futuro próximo.

e. Actividades vinculadas al proyecto de solidaridad:

Son instancias que se realizan durante el año escolar por toda la comunidad educativa, con el fin de desarrollar la conciencia y el compromiso social, a través de la participación activa en acciones específicas donde descubren el valor de la solidaridad por medio de un proceso continuo de formación, siendo sensibles a distintas realidades según su etapa de desarrollo y que exige de ellos ser agente transformador de su entorno.

Criterios generales de las acciones solidarias

- Las acciones solidarias están enmarcadas en la planificación anual del Departamento de Pastoral en el área de Pastoral solidaria.
- En estas actividades participa toda la comunidad educativa: Estudiantes, Profesores Jefes,

Profesores de asignatura, Asistentes de la educación, Auxiliares, Administrativos, Apoderados, Centro General de Padres, ALTEDI. Algunas acciones solidarias se realizan dentro del contexto educativo y otras fuera del mismo.

- Las actividades solidarias son propuestas por el coordinador del área, quien en compañía de los representantes de cada ciclo dirigen la actividad.
- Cada acción solidaria no es una exigencia sino una actividad voluntaria de la comunidad educativa.

f. Experiencias misioneras:

La misión ante todo como su nombre lo indica es un "Envío", ser misionero es ser enviado. Las experiencias misioneras teresianas tienen como finalidad compartir la Fe en Jesús, Amigo, Maestro y revelador del rostro materno – paterno de Dios, al estilo de San Enrique de Ossó y de Santa Teresa de Jesús.

Objetivos de las misiones teresianas:

- Compartir la experiencia personal del encuentro con Jesús, dando testimonio del amor y de la alegría de reconocer la presencia de Dios en lo cotidiano, su invitación a vivir reconciliados y celebrar la fe en comunidad.
- Vivenciar en el contacto con las personas del lugar, la invitación de ser auténticos discípulos y misioneros de Jesús.

Criterios generales de las experiencias misioneras teresianas:

- Las misiones se realizan, priorizando lugares y situaciones más vulnerables.
- Participan en las misiones los estudiantes de enseñanza media, exalumnos, docentes y asistentes de educación.
- Las actividades que se realizan son parte de un programa de la misión con estructuras pastorales renovadas que va dirigido a la comunidad para transformar y fortalecer la iglesia formadora en la fe.
- La acción de las misiones está dirigida a: La visita "Casa a Casa", el taller de recreación para niños, la reflexión y la liturgia.

Los espacios de instancias pastorales pueden ser diversos, siendo los más utilizados:

La Capilla: Es un espacio que dispone el Colegio en el cual pueden realizarse cuartos de hora de oración, celebraciones litúrgicas, actividades que inviten a la reflexión y a compartir un tiempo con quien sabemos nos ama. Cada profesional que requiera el uso de este espacio, podrá solicitarlo con anterioridad al Departamento de Pastoral.

El Gimnasio: El Colegio dispone de un espacio amplio que en algunas instancias contribuyen para las actividades de pastoral tales como: Eucaristías, Celebraciones de Amigos de Jesús, Cuartos de

hora de oración general, actividades de reflexión según calendario litúrgico.

RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS

Reconocimientos y estímulos

El proceso de desarrollo personal y social de cada estudiante requiere practicar Valores Universales y Cristiano - Teresianos, los que serán el sello característico de la persona que deseamos formar:

Valores Universales:

Responsabilidad; Respeto; Espíritu de Superación; Solidaridad; Tolerancia; Paz; Honestidad; Amor; Servicio; Gratuidad; Familia

La vivencia de los valores antes mencionados en el transcurso de la vida escolar, hacen al estudiante candidato(a), a la obtención de la MEDALLA "SANTA TERESA AL MÉRITO", la cual será entregada cada año al finalizar cada ciclo de enseñanza.

Valores Cristiano - Teresianos

Amor a Dios y al prójimo; Fortaleza; Alegría; Humildad; Verdad; Generosidad; Relacionalidad; Interioridad

Al egresar de Cuarto Medio, el estudiante puede optar a la alta distinción de ser reconocido como "ESTUDIANTE TERESIANO" de tu generación, si muestra un estilo de vida basada en la vivencia de Valores Universales y Cristiano - Teresianos.

Reconocimiento a la Excelencia Académica.

A este reconocimiento se harán acreedores, todos los estudiantes del colegio, desde el primer ciclo básico y hasta enseñanza media, que se destaquen por su desempeño académico, enfatizando especialmente, el esfuerzo, compromiso y responsabilidad en su trabajo escolar.

Anualmente se promueve la importancia del reconocimiento a los estudiantes como aporte al proceso educativo a través de la entrega de diplomas, tarjetas de felicitación y/o cartas de reconocimiento y refuerzo positivo a los estudiantes desde prebásica a IV año de enseñanza media. Estos estímulos podrán recibirlos los estudiantes, previa evaluación del Consejo de Profesores del nivel y ratificado por el Equipo Directivo del Establecimiento.

TÍTULO I: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 1: El Colegio se configura como una Comunidad Educativa integrada por: Sostenedor, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados y Asistentes de la Educación. La estructura del colegio se establece de la siguiente forma:

- 1. Directorio de la Corporación Educacional Colegio Santa Teresa:** Le corresponde la dirección superior de la Corporación. Como entidad sostenedora tiene la facultad de elaborar

e implementar el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley, establecer planes y programas propios y gestionar el financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

2. Representante legal o sostenedor de la Corporación Educacional Colegio Santa

Teresa: Es la persona que ocupa el cargo de presidenta del Directorio de la Corporación y a quien se le concede la representación legal en el centro educativo, velando por la fidelidad de éste a las orientaciones de la Iglesia, la Propuesta Educativa Teresiana y al Proyecto Educativo Institucional. Participa en el consejo directivo con voz y voto cuando lo estime pertinente. Participa por derecho en el Consejo Escolar, pudiendo delegar en otro profesional esta responsabilidad.

3. Director/a: Le corresponde la representación, dirección y coordinación de la comunidad educativa, la implementación de planes y programas pedagógicos y de formación general, así como la coordinación del personal, favoreciendo un clima de libertad, respeto, participación y confianza. Coordina el proceso educativo del establecimiento en coherencia con los lineamientos y orientaciones generales entregadas por el Directorio de la Corporación y los lineamientos Ministeriales. Lidera la toma de decisiones y la resolución de problemas y conflictos, en el ámbito de sus atribuciones.

4. Equipo Directivo: Es el organismo destinado a asesorar a la dirección en la determinación de las políticas de desarrollo estratégico. Lideran el establecimiento a su cargo sobre la base de sus responsabilidades, y propenden a elevar la calidad de éste. Promueven en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas; velan por el cumplimiento y respeto de las normas del establecimiento que conducen.

El equipo directivo está integrado por:

- a) **Coordinador/a área de convivencia escolar :** Le corresponde coordinar el desarrollo del plan de convivencia escolar, detectando los factores de riesgo, así como participar en la prevención, seguimiento y evaluación de acciones que faciliten un buen clima escolar; implementar sistemas de comunicación y prevención hacia todos los niveles y/o estamentos, así como la coordinación y desarrollo de normas de convivencia y disciplina que favorezcan la relación armónica entre los integrantes de la comunidad educativa y facilitan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje.
- b) **Coordinador/a área académica** Es de responsabilidad de esta área promover, orientar y coordinar actividades relacionadas con el quehacer técnico-pedagógico. Le compete también la animación, coordinación y supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje de acuerdo al proyecto curricular.
- c) **Coordinador área pastoral:** Le corresponde animar a los distintos estamentos de la comunidad educativa, para que vivan en coherencia y autenticidad el compromiso cristiano, de acuerdo a la espiritualidad teresiana. Le compete, además, promover la

dimensión apostólica favoreciendo el compromiso solidario y la formación valórica.

- d) **Coordinador área de administración y recursos.:** Le corresponde la gestión económica del colegio. Apoya en la implementación económica de los planes estratégicos orientados al desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 5. Encargados de ciclo:** Los encargados de ciclos son los responsables de gestionar el plan estratégico del área respectiva en el ciclo en que desempeña su función. Es labor propia de este cargo promover y ejecutar las acciones propuestas en el plan de mejoramiento educativo para lograr que el proceso de enseñanza aprendizaje sea acorde con las exigencias y metas del colegio.
- 6. Jefe de departamento:** Es el/la profesional responsable, en conjunto con la unidad técnico-pedagógica, de la implementación y cumplimiento del proyecto curricular de su sector de aprendizaje.
- 7. Departamento de Orientación:** Le compete el diseño, ejecución y evaluación de acciones sistemáticas que apunten al desarrollo integral del estudiante y su proyecto de vida. Es responsabilidad de este departamento, el estudio y análisis de las problemáticas sociales, institucionales y/o familiares que afectan el desarrollo personal armónico de los estudiantes; proponer estrategias de solución preventivas y remediales, a nivel grupal e individual, involucrando a todos los estamentos y, especialmente, a la familia.
- 8. Asistente de convivencia:** Les corresponde velar por la sana convivencia dentro del establecimiento, procurando que se desarrolle un ambiente de respeto, cuidado mutuo y autodisciplina; orientan a los estudiantes en su comportamiento, actitudes y responsabilidades.
- 9. Profesor tutor:** El profesor tutor es el/la docente a quien la dirección le encomienda la responsabilidad de acompañar a un grupo curso en su proceso formativo integral. Orienta y apoya a los padres en su rol de principales educadores de sus hijos/as.
- 10. Docente:** El/la docente de aula es el/la responsable de favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la asignatura que imparte. Con su acción pedagógica fomenta y estimula en el/la estudiante el acceso a las diferentes áreas del saber. Es esencialmente un formador/a, y se inspira en los Principios de la Propuesta Educativa Teresiana y el PEI.
- 11. Técnico de aula:** Es la persona responsable de apoyar el proceso formativo en los/as estudiantes del preescolar y primeros años de enseñanza básica, colaborando con la educadora o profesor/a, en su labor.
- 12. Equipo de apoyo (Programa de Integración Escolar PIE):** Equipo de profesionales encargados/as de colaborar, apoyar y acompañar a docentes y estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en el proceso enseñanza- aprendizaje.

13. Docente o monitor de taller extraescolar: Es el/la docente o profesional competente responsable de la planificación y desarrollo de los proyectos que, organizados en talleres, complementan los programas de asignaturas o sectores de aprendizaje. Así mismo, le compete la participación en los eventos internos y externos relacionados con dichos talleres.

14. Asistente de le Educación: Lo constituyen los profesionales que apoyan la labor educativa, el personal administrativo y auxiliares. Tienen la misión de contribuir con su trabajo, actitud y testimonio a la educación integral de los/as estudiantes y de colaborar para que el proceso educativo se desarrolle en un ambiente sano, de armonía, orden, agrado y seguridad.

Artículo 2: La organización del establecimiento se dará de la siguiente manera:

Ciclos: La organización de los estudiantes según cursos se agrupa en los siguientes ciclos:

- PRIMER CICLO: Considera los niveles de Pre-Kínder a 2° Básico.
- SEGUNDO CICLO: Considera los niveles de 3° a 6° Básico.
- TERCER CICLO: Considera los niveles de 7° Básico a IV Medio.

Conformación de cursos: el colegio se reserva el derecho de decidir la conformación y organización de los cursos y niveles favoreciendo la buena convivencia escolar, los aprendizajes y la matrícula disponible. Esto faculta al equipo directivo para resolver el cambio de curso de un estudiante, de algunos u otras medidas.

Artículo 3: El colegio tendrá el siguiente **régimen de jornadas y horarios:**

- Pre Kínder a 2° Básico: Sin JEC
- 3° Básico a Cuarto Medio: Con JEC

Pre Kínder y Kínder: Ingreso a las 8:00 hrs; salida a las 12:45 hrs. de Lunes a Viernes.

1° y 2° Básico

Día	Ingreso (Reflexión-Oración.) Cuarto de hora de oración	Inicio Clases	Término de Clases
Lunes	8:00 -8:15	8:15	13:20
Martes (*)	8:00 -8:15	8:15	15:35
Miércoles	8:00 -8:15	8:15	13:20
Jueves (*)	8:00 -8:15	8:15	15:35
Viernes	8:00 -8:15	8:15	13:20

(*) Estos días los estudiantes se retiran a las 15:35 hrs, realizando su completación de jornada (4 horas extras incorporadas al plan de estudio).

De 3° a 6° Básico. Asisten a Jornada Escolar completa, en el siguiente horario:

Día	Ingreso (Reflexión-Oración.) Cuarto de hora de oración	Inicio Clases	Término de Clases
Lunes	8:00 -8:15	8:15	15:35
Martes	8:00 -8:15	8:15	15:35
Miércoles	8:00 -8:15	8:15	15:35
Jueves	8:00 -8:15	8:15	15:35
Viernes	8:00 -8:15	8:15	13:20

Almuerzo de 3° a 6° Básico: De 12:35 a 13:20, viernes 13:20

De 7° a 8° Básico: Asisten a Jornada Escolar completa, en el siguiente horario:

Día	Ingreso (Reflexión-Oración.) Cuarto de hora de oración	Inicio Clases	Término de Clases
Lunes	8:00 -8:15	8:15	15:35
Martes	8:00 -8:15	8:15	15:35
Miércoles	8:00 -8:15	8:15	15:35
Jueves	8:00 -8:15	8:15	15:35
Viernes	8:00 -8:15	8:15	13:20

Almuerzo de 7° a 8° Básico: De 13:20 a 14:05, viernes 13:20

De I a IV Medio: Asisten a Jornada Escolar completa, en el siguiente horario:

Día	Reflexión-Oración. Cuarto de hora de oración	Hora inicio	Hora término
Lunes	8:00 -8:15	8:15	16:30
Martes	8:00 -8:15	8:15	16:30
Miércoles	8:00 -8:15	8:15	15:35
Jueves	8:00 -8:15	8:15	16:30
Viernes	8:00 -8:15	8:15	14:05

Almuerzo: De 13:20 a 14:05

Nota: Las actividades extraescolares se inician después del horario de clases pudiendo desarrollarse

los días sábados.

Artículo 4: Para que un estudiante pueda aprobar el año escolar tiene que cumplir con el **85% mínimo de asistencia.**

- a. El /la estudiante deberá asistir puntualmente a clases y a todas las actividades programadas escolares o extraescolares por el establecimiento, en donde se requiera de su presencia.
- b. Deberá asistir a todas las instancias de clases, evaluación, orientación, exámenes, diagnósticos a las que sea citado y en el horario prefijado.

Artículo 5: A su vez, es responsabilidad del apoderado que los estudiantes al cierre de la jornada escolar se retiren en un tiempo razonable del establecimiento. Los casos que no cumplan con este punto serán llamados a entrevista con profesor tutor o coordinador de convivencia escolar de ciclo para tomar acuerdos que garanticen la no vulneración de derechos del estudiante.

Artículo 6: Frente a cualquier **inasistencia**, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Toda inasistencia a clases u otra actividad programada por el colegio, debe ser justificada de manera presencial por el/la apoderado/a antes de la reincorporación del estudiante, en la recepción del establecimiento en el horario de atención establecido, quienes darán aviso a los respectivos profesores tutores, Convivencia escolar y a la Coordinación académica.
- b) Si el estudiante falta a clases el o los días en que tiene fijadas evaluaciones, su apoderado/a deberá presentar un certificado médico en un periodo no superior a las 48 horas hábiles desde ocurrida la inasistencia, para justificar. En caso de licencias médicas extendidas o inasistencias por otros motivos, que superen 5 o más días, deberá recurrir a Coordinación Académica para solicitar recalendarización de evaluaciones, acuerdo que será notificado a los respectivos profesores tutores.
- c) Todas las inasistencias por motivos de salud deben estar justificadas con sus respectivos certificados médicos, según lo amerite el caso y debe presentarse durante el periodo de la licencia, hasta 5 días posteriores a que ésta haya terminado. Se deja constancia de que el certificado médico no elimina las inasistencias, sólo las justifica.
- d) Los estudiantes que presenten licencia médica no podrán asistir al establecimiento educacional a rendir evaluaciones u otras actividades durante los días estipulados en dicho documento médico.
- e) Si el estudiante falta a clases por un período que exceda a los 5 días hábiles, sin que el apoderado dé el aviso correspondiente, el profesor tutor y/o un asistente de convivencia, se comunicará con el apoderado para averiguar el motivo de las inasistencias y le solicitará asistir a justificar con las evidencias que correspondan. En caso de no asistir dentro del periodo indicado anteriormente se informará de la situación a la DEPROV Choapa. Si es necesario, para generar una medida de protección a favor del estudiante al tribunal de familia.

Artículo 7: Para el caso de los **atrasos**, el procedimiento será el siguiente:

- a) El horario de ingreso es a las 08:00 hrs. Primero Básico a IV año de Enseñanza Media. Es

fundamental la puntualidad para iniciar la jornada escolar, puesto que se inicia con el Cuarto de Hora de Oración, legado distintivo de los colegios teresianos.

- b) El estudiante atrasado, que ingrese después de las 08:15 hrs, debe presentarse con su apoderado titular o suplente, justificando dicho atraso.
- c) Al llegar atrasado al colegio después del primer bloque de clases (9:45 hrs), el/la estudiante quedará ausente por ese día, de acuerdo a lo reglamentado por el MINEDUC, departamento de Subvenciones.
- d) Si el estudiante tiene 5 o más atrasos a clases dentro de un mismo mes, estando en el colegio sin la debida justificación, se llamará al apoderado para que junto al estudiante tome conocimiento de la falta y se genere un compromiso de cambio de conducta.
- e) Ante el no cumplimiento de este compromiso se procederá a seguir con las medidas formativas y disciplinarias correspondientes.
- f) Al término de cada mes el profesor tutor citará al apoderado de aquellos estudiantes que tengan seis o más atrasos al ingresar al colegio, para que tome conocimiento, firme y asuma el compromiso de rectificación de esta conducta.

Artículo 8: Para los casos de **retiros anticipados** del establecimiento, se seguirá el siguiente procedimiento:

Sólo se autorizarán retiros al término de cada bloque de clases, en casos fundamentados por el apoderado titular o suplente en forma presencial, quien debe adjuntar el documento por el cual solicita el retiro, firmando el registro de salida (citación médica, dentista o trámite específico) Los retiros vía telefónica no están autorizados por la Dirección del establecimiento.

No se autorizará a los estudiantes a salir del establecimiento en horario de clases, salvo que el apoderado con firma registrada o una persona a petición del apoderado, con un previo reconocimiento y autorización de éste, lo solicite personalmente, identificándose con su cédula de identidad y firma en el libro de registro de salida en la recepción del colegio, previo aviso a la coordinación de Convivencia Escolar, quien autorizará la salida, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. La Dirección del establecimiento no aceptará otro procedimiento para el retiro de estudiantes.

En caso de que los padres del alumno no vivan juntos, sólo podrá retirar al estudiante el adulto que tenga el cuidado personal según el Tribunal de familia y en caso de duda, primará la autorización judicial que se encuentre informada en la Dirección y Coordinación de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 9: Las familias que adscribieron a nuestro Proyecto Educativo, deberán seguir las siguientes reglas de **presentación personal**, entendiéndose que el correcto uso del uniforme oficial es obligatorio para todos los estudiantes del colegio, desde primero básico a cuarto medio, como una medida formativa para la correcta inserción futura a la sociedad, en los ámbitos personal, académico y laboral.

- a) Durante las salidas a terreno y/o salidas pedagógicas, la vestimenta de los estudiantes, se determinará según las características del lugar y criterio acordado entre el/la profesor/a de asignatura y encargado de convivencia escolar de ciclo.
- b) En el caso de los varones de enseñanza básica, deben asistir con el pelo corto y no podrán

presentarse con cortes de cabello de fantasía, en ningún caso puede usarlo teñido, con accesorios, desordenado o desaseado.

- c) Los varones del tercer ciclo (7° a IV año de Enseñanza Media) pueden llevar el pelo largo, siempre y cuando lo mantengan limpio y amarrado (excluye trenzas, extensores, dreadlocks); no podrán asistir con cortes de cabello de fantasía; en ningún caso pueden usarlo teñido, con accesorios, desordenado o desaseado. Su cara debe permanecer afeitada.
- d) Durante el período invernal, las mujeres podrán usar pantalones de tela, corte recto, color azul marino o gris, por el período acordado con la dirección del colegio.
- e) No está permitido usar aros ostentosos, pearinges, cadenas, maquillaje, uñas pintadas u otros accesorios ni asistir a clases con cortes de cabello de fantasía o teñido.
- f) Todas las prendas de vestir, al igual que los útiles escolares, deben estar marcados con el nombre y curso del estudiante, durante todo el año para el primer ciclo.
- g) Para las clases en el laboratorio de ciencias, los estudiantes deberán usar delantal blanco y si la situación de aprendizaje lo amerita los utensilios de seguridad que el/la profesor/a a cargo estime conveniente.

Los estudiantes de primer ciclo (prekínder a 2° básico) utilizarán como uniforme oficial el buzo institucional.

Artículo 10: El **uniforme para mujeres** consiste en blusa blanca, corbata azul listada, falda, blazer azul marino, zapatos negros, calcetas grises, suéter gris.

Una alternativa a la blusa blanca será la polera gris (en instancias no formales).

Una alternativa al suéter gris será un polerón azul marino, sin estampados, bordados ni marcas visibles.

Artículo 11: El **uniforme para hombres** consiste en camisa blanca, corbata azul listada, pantalón gris, zapatos negros y vestón azul marino, suéter gris.

Una alternativa a la camisa blanca será la polera gris (en instancias no formales).

Una alternativa al suéter gris será un polerón azul marino, sin estampados, bordados ni marcas visibles.

Los estudiantes de Pre kínder a cuarto año de enseñanza básica, usarán delantal cuadrillé azul y/o cotona beige tradicional, según corresponda en experiencias de aprendizaje que pudiesen dañar su uniforme oficial.

Artículo 12: El **uniforme deportivo** para damas y varones consiste en dos poleras, blanca o gris, calzas o short azul marino y zapatillas acordes a lo que significa la exigencia propia de la clase.

Para el ingreso y salida del establecimiento durante el día de Educación Física y Salud, deben utilizar el buzo oficial del colegio y la polera gris.

Artículo 13: Durante actos cívicos, celebraciones, eucaristías y cuando el colegio lo solicite, el estudiante deberá presentarse con su uniforme completo. En ningún caso podrá asistir con buzo o uniforme alternativo.

En época de invierno la ropa de abrigo debe ser de color azul marino, sin diseños ni marcas visibles.

(Se considera "ropa de abrigo" a las parkas y/o polerones de polar, que cumplan con el objetivo de proteger del frío).

El uniforme oficial del colegio no puede ser modificado.

En el caso de estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que se requieran, según la etapa de embarazo en que se encuentren.

Los uniformes deben ser adquiridos en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin especificación de tienda ni proveedor.

Los estudiantes de Cuarto Medio pueden utilizar el polerón generacional autorizado por la dirección del colegio.

Es responsabilidad del apoderado velar por el cumplimiento del uniforme escolar y la correcta presentación personal de los estudiantes.

No obstante, aquellos que por distintas dificultades no puedan tener su uniforme al inicio del año escolar, tendrán como plazo hasta el 1° de Abril para cumplir con esta obligación.

Artículo 14: Del ausentismo crónico

Se considera ausentismo crónico cuando un estudiante falta a la escuela un 10% del total de las clases anuales. Para nuestra institución es primordial garantizar la trayectoria educativa de nuestros estudiantes, asegurando sus aprendizajes y su integridad física y emocional, para lo cual, se hace necesario, tomar medidas formativas y disciplinarias para bajar el índice de ausentismo crónico de nuestros alumnos:

Dentro de las medidas se encuentran las siguientes:

- a) Si un estudiante falta a clases, 1 vez por semana durante un mes, sin certificado médico que avale esa ausencia, El profesor tutor citará al apoderado y al estudiante para hacer firmar un compromiso de asistencia a clases.
- b) Si por segundo mes, el estudiante está faltando al menos 1 vez por semana a clases, la dupla psicosocial procederá a realizar una visita domiciliaria, para conocer las razones del ausentismo, para renovar el compromiso de asistencia.
- c) Si la conducta de ausentarse sistemáticamente a clases, sin certificado médico, se repite, la dirección del establecimiento enviará una carta certificada al apoderado del estudiante, para acusar vulneración de derechos del estudiante por no enviarlo a clases, y solicitar un cambio de actitud radical.
- d) Habiendo realizado los pasos A, B y C, y no habiendo cambio de conducta, por parte del estudiante, se procederá a realizar la denuncia de VULNERACIÓN DE DERECHOS al tribunal de Familia.

Artículo 15: Los **canales de comunicación oficial** serán el correo institucional de cada estudiante. En casos excepcionales se realizarán llamadas telefónicas a partir de:

1. Situaciones programadas que tengan relación con aquellas que han sido previamente planificadas y coordinadas a través del calendario semestral o anual.
2. Situaciones imprevistas o emergentes que no puedan esperar a la siguiente instancia programada.

Para dicho efecto, existe un **conducto regular** para cursar determinadas inquietudes o solicitudes

de los distintos miembros de la comunidad educativa.

El conducto regular se inicia con el profesor tutor; encargado de convivencia escolar del ciclo respectivo si el motivo es disciplinario o formativo; orientador de ciclo o encargado de pastoral de ciclo cuando la situación sea de carácter emocional y/o espiritual, encargado académico de ciclo si es un tema relacionado con el aprendizaje. Si la situación o inquietud, no se resuelve, una vez atendidos, el interesado podrá solicitar entrevista con los coordinadores generales respectivos.

Artículo 16: El conducto a seguir para expresar por escrito o verbal consultas o sugerencias dependerá de la materia y seguirá un orden secuencial:

MATERIA	CONDUCTO REGULAR A SEGUIR
Académica	Profesor/a tutor/a Profesor/a de Asignatura. Encargado/a Académico de ciclo. Coordinador/a Académico general. Dirección
Formativa y/o disciplinaria	Profesor/a tutor/a Profesor/a de Asignatura. Encargado/a de Convivencia Escolar de ciclo. Coordinador/a de Convivencia Escolar general. Dirección
Emocional y/o espiritual	Profesor/a tutor/a Profesor/a de Asignatura Orientador de ciclo – Encargado de Pastoral de ciclo. Coordinador/a de Convivencia Escolar general Coordinador/a de Pastoral general Dirección
Administrativa	Recepción. Secretaria de Dirección Coordinador del Área de Desarrollo Organizacional Dirección

Artículo 17: Las **entrevistas individuales** para atención de apoderados son todas aquellas en las que participe el apoderado y algún miembro del establecimiento.

Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por el profesor tutor en el horario establecido u otro que se acuerde entre ambos. La entrevista puede ser solicitada tanto el apoderado como el docente y se realizará a través del correo institucional y/o llamada telefónica. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del Establecimiento deberá quedar registrada en la ficha de entrevistas.

Artículo 18: Las **Reuniones de apoderados** corresponden a instancias formales a las que concurre más de un apoderado como ciclo, nivel o curso, con docentes, profesionales de la educación y/o directivos del establecimiento. Estas instancias de encuentro se programarán e informarán con anticipación a través de correo electrónico y comunicado semanal.

Artículo 19: Los **informativos** son el medio oficial de comunicación entre la dirección del colegio

y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento educacional.

Artículo 20: La **página web** del colegio es un sitio en el cual se encuentra alojada toda la información oficial y da cuenta de todas las actividades que se desarrollan en las distintas áreas: www.stjillapel.cl

Artículo 21: Cada semana se enviará un **comunicado a las familias**, en donde se informa las principales actividades curriculares y extra-curriculares de la semana escolar venidera.

Artículo 22: Correo electrónico institucional Es el medio oficial a través del cual se podrá establecer comunicación con los distintos miembros de la comunidad educativa.

Artículo 23: Del uso del celular y las redes sociales

La ley 19.628 en su artículo 4° es garante de la protección de la vida privada de las personas. Dicho artículo refiere al buen uso del celular y las redes sociales. En lo principal habla de que el tratamiento de datos de cualquier índole sólo puede manipularse con la autorización escrita del titular. (ver protocolo de uso de celular y redes sociales anexo 24)

TÍTULO II: COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 24: La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.

Para la red de colegios teresianos, la comunidad escolar es entendida como una unidad que aprende. *"Educamos educándonos desde una comunidad que va aprendiendo a relacionarse en congruencia con los fines de la educación que pretende"* (Línea Maestra 1, Pág. 71 PET.)

La gestión realizada en comunidades que aprenden hace posible que éstas sean capaces de:

- Reinventarse a sí mismas.
- Poseer visión compartida para potenciar los fines de la educación teresiana.
- Generar clima organizacional de respeto, acogida, amistad y apertura
- Aprender con inteligencia colectiva, desde el compromiso e implicación de todas las partes.

Es importante señalar que se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, además se reconoce el derecho de asociación de los/as estudiantes, padres, madres y apoderados/as, del personal docente y asistente de la educación.

Artículo 25: Derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una educación de calidad que asegure su proceso de formación y desarrollo integral, en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo, entre todos los integrantes de la comunidad educativa y que considere la implementación de los programas

de estudios emanados desde el Ministerio de Educación y en concordancia con el Modelo Pedagógico Teresiano.

- b. No ser discriminado por su credo religioso, opción política y nivel sociocultural, etnia, clase social, nacionalidad, orientación sexual, idioma.
- c. A ser respetado como persona, desde su dignidad y su integralidad.
- d. A ser escuchado, valorado y respetado desde su opinión y su propia particularidad.
- e. Ser considerado en su tridimensionalidad de acuerdo a sus características físicas, intelectuales y emocionales en el desarrollo de su proceso escolar.
- f. Ser protegido/a en su integridad física y psicológica, evitando todo riesgo al interior del establecimiento y toda vejación o humillación que afecte su normal desarrollo escolar.
- g. Ante una falta, tener la oportunidad de acceder al debido proceso de evaluación de sus faltas, como también a la apelación ante la dirección del establecimiento.
- h. Ser informado clara y oportunamente por el colegio, de los distintos beneficios a los que puede acceder y que son otorgados tanto por el mismo establecimiento como por el Estado de Chile, tales como: textos de estudio, becas, seguros de accidente, alimentación, salud escolar y otros, conforme al procedimiento que cada uno establece.
- i. Hacer uso, en igualdad de condiciones y dependiendo de la disponibilidad existente, de todos los servicios que el colegio ofrece (BiblioCRA, Gimnasio, Laboratorio Informática, Laboratorio de Ciencias, Talleres, Sala de artes, Sala de música, Actividades extraescolares, etc.)
- j. Ser informado del programa de estudio que desarrollará durante sus clases, conociendo también las situaciones e instrumentos evaluativos y resultados de la evaluación tanto formativa como sumativa a la que será sometido en los plazos indicados por el reglamento de evaluación y asimismo recibir la retroalimentación de las evaluaciones que contribuya a los logros de aprendizaje.
- k. Recibir una enseñanza diversificada y diferenciada, atendiendo a dificultades circunstanciales, transitorias o permanentes, previamente documentadas, dependiendo del tipo de apoyo requerido y según la normativa vigente.
- l. Ser Integrado activamente a la comunidad escolar, participar en las organizaciones de estudiantes según los estatutos que correspondan y elegir democráticamente a sus representantes (excepto si ha cometido alguna falta grave y/o gravísima y éstas se lo impidan).
- m. En caso de enfermedad o accidente, ser atendido/a en enfermería y/o ser remitido/a al hospital si la emergencia lo amerita, y a que su apoderado sea informado inmediatamente, responsabilizándose del procedimiento a seguir.
- n. Si durante el transcurso del año escolar se encuentra en condición de maternidad o paternidad, tener las facilidades de terminar su año escolar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y al protocolo interno.
- o. Ser escuchado para plantear inquietudes o desacuerdos, con el debido respeto a quien corresponda, para buscar vías de solución.
- p. Conocer oportunamente las observaciones registradas en su hoja de vida.
- q. Ser escuchado por cualquier funcionario del colegio, en caso de algún planteamiento

- personal o representativo, respetando los niveles jerárquicos que corresponda al caso.
- r. Tener un proceso de acompañamiento realizado por el profesor/a tutor y/o profesor/a de asignatura, coordinación académica, coordinación de pastoral, coordinación de convivencia escolar, orientador/a del Colegio, si la situación lo amerita.
 - s. Contar con un adulto responsable que pueda desempeñar el rol de apoderado y que acompañe su proceso educativo y formativo creando una alianza con el colegio.
 - t. Acceder a las redes de apoyo que ofrece la comunidad local requeridas por el establecimiento educacional.

Artículo 26: Deberes del estudiante:

Todo estudiante perteneciente a esta comunidad educativa está obligado a:

- a. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los reglamentos que regulan su vida escolar.
- b. Asistir al Cuarto de Hora de Oración, sello distintivo de la educación teresiana.
- c. Asistir a sus clases diariamente o de reforzamiento educativo, respetando los horarios estipulados y dados a conocer previamente tanto al estudiante como al apoderado.
- d. En caso de pertenecer al Programa de Integración Escolar (PIE), debe cumplir con todas las responsabilidades que de esta situación se desprenden, teniendo una actitud positiva con el/la profesional que le presta apoyo, asistiendo en los horarios de atención correspondientes.
- e. Respetar a todo el personal docente y asistentes de la educación del establecimiento, teniendo con cada uno de ellos un trato deferente, amable y cordial.
- f. Respetar a sus compañeros/as de colegio, fomentando la solidaridad, la empatía, la justicia y el bien común.
- g. No debe discriminar, ridiculizar, humillar, vejar, ni agredir física, verbal, psicológico ni a través de medios virtuales, a ningún miembro de la Comunidad Escolar.
- h. Asumir responsablemente sus obligaciones escolares manteniendo una actitud de estudio sistemático, preparando diariamente los quehaceres escolares.
- i. Ceñirse al reglamento en lo referido al porte y uso de celulares, aparatos tecnológicos y otros, los cuales son considerados elementos de alta distracción, sólo a aquellas actividades pedagógicas autorizadas y programadas por un/a profesor/a en donde se requiera.
- j. Cuidar de su integridad física como la de los demás integrantes de la comunidad escolar, evitando situaciones de riesgo y peligro que puedan ocasionar daños y lesiones.
- k. No portar joyas u otros objetos de valor que signifique un riesgo de pérdida y/o hurto al interior del colegio. En caso de extravío u otro daño, será de su responsabilidad.
- l. Evitar los juegos bruscos o agresivos (verbales o físicos) que puedan significar daños a compañeros/as o situaciones de conflicto con ellos.
- m. No efectuar venta de artículos para beneficio personal ni tampoco grupal, que no se encuentre debidamente autorizado por la dirección del establecimiento.
- n. Ayudar a mantener el aseo y ornato de jardines e infraestructura del colegio y hacerse

- responsable del deterioro ocasionado.
- o. Respecto a los pololeos o relaciones afectivas entre estudiantes, tener un comportamiento adecuado al contexto educativo en el cual se encuentran, considerando que se comparte un mismo espacio con niños/as menores de otros niveles.
 - p. Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada escolar, incluido el horario de colación descrito en la JEC. La salida en este horario será de excepción, si lo amerita, previa justificación de los apoderados.
 - q. Concurrir a todas las instancias de evaluación y justificar ausencias con certificado médico.
 - r. Respetar las normas vigentes, acciones y decisiones de los responsables de su educación.
 - s. Proyectar una actitud positiva manteniendo un clima de armonía y cordialidad dentro de la comunidad escolar, procurar modales de cortesía y un lenguaje acorde a la condición de estudiante teresiano/a.
 - t. Traer todo el material necesario para sus estudios y su colación, ya que no se recibirán en recepción materiales olvidados, con la finalidad de educar su responsabilidad y autonomía.
 - u. Traer documentos firmados por el apoderado cuando se solicite, como permisos para salidas a terreno o guías de estudio. No podrán realizar salidas a terreno los estudiantes que no tengan autorización firmada por el apoderado. Quedan excluidos correos electrónicos, whatsapps y llamados telefónicos en estos casos.
 - v. Participar en todas las actividades escolares que le corresponden como estudiante, tanto pedagógicas, cívicas como religiosas.
 - w. Hacerse responsable de su conducta y asumir las amonestaciones o sanciones determinadas para ello de acuerdo al debido proceso.

Artículo 27: El **Apoderado** es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante ante la dirección del colegio, personal docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso formativo del estudiante.

Cada estudiante debe tener registrado dos apoderados, uno como titular y otro como suplente, este último asumirá en caso de que el primero no pueda asistir a reuniones, realizar justificaciones, etc. El nombre y firma del apoderado (titular y suplente) quedará registrada en la ficha de matrícula.

Artículo 28: Los padres, madres y apoderados tienen el derecho a:

- a. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto del proceso educativo de éstos.
- b. Ser escuchados y participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- c. Conversar con el profesor tutor, de asignatura o coordinador de área (académica, pastoral, convivencia escolar y/u orientación) en los horarios que se fijen para tal efecto y dentro del establecimiento, para plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo de su estudiante.
- d. Ser respetados y tratados cordialmente por todo el personal del colegio.
- e. Participar activamente en la vida escolar y en todas aquellas actividades formativas y pastorales preparadas por el colegio exclusivamente para ellos/as. (reuniones, asambleas,

encuentros, talleres entre otras)

- f. Integrarse plenamente a la labor que desarrolla el centro de padres y apoderados.
- g. Manifestar sus inquietudes, dificultades o necesidades respecto a la vida escolar de sus hijos, a la dirección del colegio, solicitando con antelación horario de entrevista.
- h. Ejercer sus derechos entre otras instancias, a través del centro de padres y apoderados.
- i. Conocer los estatutos del centro de padres y apoderados
- j. A ser representados en el consejo escolar, de acuerdo a la normativa vigente.
- k. Recibir acompañamiento, para su estudiante, ante la eventualidad que éste lo requiera en aspectos de aprendizaje, espirituales y socio-emocionales.
- l. Solicitar el debido proceso para su hijo y/o estudiante, en los casos de transgresión a las normas y/o acuerdos de convivencia.
- m. Ser informados de la gestión escolar, mediante una cuenta pública anual rendida por la dirección del colegio al inicio del año escolar, a través de la primera sesión del Consejo Escolar.
- n. Participar directa o indirectamente con los distintos estamentos de la comunidad educativa en la revisión y/o actualización del Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos que rigen los procesos educativos.

Artículo 29: Los padres, madres y apoderados tienen el deber de:

- a. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional, reglamento de convivencia, reglamento de evaluación y promoción, y demás normativa interna del establecimiento, haciendo vida sus declaraciones e inculcando su cumplimiento en sus hijos.
- b. Demostrar una actitud de respeto y trato deferente con todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Apoyar el proceso educativo del estudiante y cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Mantener un clima de relaciones cercanas, positivas y de buen trato, donde se privilegie el diálogo como forma de resolución de conflictos entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Informarse, dar acuso y firmar circulares que sean enviadas al hogar y devolver oportunamente las autorizaciones solicitadas.
- f. Asistir a entrevistas y reuniones de curso citadas por el colegio, así como solicitar reuniones extraordinarias en caso de ser necesario.
- g. Responsabilizarse reparando y respondiendo ante los daños materiales o de cualquier índole, que provoque su hijo en el mobiliario o infraestructura del colegio.
- h. Velar por el retiro puntual de sus hijos en la hora de salida o avisar oportunamente, al profesor tutor si el estudiante es retirado por una persona distinta a quien lo hace habitualmente (Pre kínder a 6º Básico).
- i. Apoyar con su actitud positiva todas las actividades del colegio al que ha optado libremente para que su hijo/a reciba educación teresiana.
- j. Comunicar inmediatamente al profesor tutor o a convivencia escolar ante cualquier

accidente que sufra el estudiante en el trayecto desde el colegio a su casa o viceversa, en un plazo máximo de 24 horas, a fin de acogerse a los beneficios del seguro escolar.

- k. Asistir a las reuniones de apoderados o cualquier reunión citada por la dirección, profesor tutor, coordinador/a o centro de padres, participando con su actitud respetuosa y colaborativa en las actividades de curso y del colegio. La inasistencia sin justificación a estas instancias será registrada en la hoja de vida del estudiante.
- l. Informar al profesor tutor de toda situación especial, para que quede consignada en la ficha personal del estudiante tales como enfermedades, alergias, situaciones familiares relevantes, etc.
- m. Evitar que las visitas a médicos, dentistas u otras actividades ajenas al colegio coincidan con las horas de clases o actividades previamente establecidas.
- n. No utilizar el nombre del colegio para organizar o autorizar la realización de actividades que se lleven a cabo fuera del colegio.
- o. Respetar estrictamente el conducto regular establecido por el colegio ante cualquier situación que pueda requerir profesor tutor, orientación, coordinación académica, coordinación de convivencia, coordinación de pastoral o dirección.
- p. Supervisar que su hijo/a cumpla con el compromiso adquirido al ser beneficiario del servicio de alimentación otorgado por JUNAEB si así corresponde.
- q. Apoyar las acciones formativas o disciplinarias que dictamine el colegio, en beneficio de sus hijos.
- r. Proveer a su pupilo/a de los materiales didácticos y de estudio necesarios para desarrollar con eficiencia sus deberes escolares.
- s. Procurar no interrumpir la estadía de su pupilo en el colegio, a menos que sea estrictamente necesario (exámenes médicos o imprevistos muy justificados).
- t. Ser responsable del traslado de su pupilo/a en vehículos de transporte escolar, debiendo informarse personalmente de las normas que rigen estos servicios.
- u. No intervenir en los acuerdos y decisiones técnico pedagógicas, las cuales son de incumbencia de dirección, consejo de profesores, equipos de aula.
- v. Plantear inquietudes, quejas, reclamos o sugerencias de tipo particular, directamente al profesor tutor, en tiempo y espacio exclusivo para ello, es decir, en entrevistas. Además, puede registrar su reclamo o sugerencia en el libro de sugerencias y reclamos, dispuesto en la coordinación de convivencia.

Artículo 30: El **docente** es el responsable de favorecer y mediar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la asignatura que imparte. Con su acción pedagógica fomenta y estimula al estudiante en el acceso a las diferentes áreas del saber. Es esencialmente un formador, y se inspira en los principios de la Propuesta Educativa Teresiana.

Artículo 31: El docente tendrá derecho a:

- a. Ser tratado con dignidad y respeto, por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. A participar en el consejo escolar mediante su elección como representante del profesorado y ser informado de las decisiones que se tomen en dicho organismo.
- c. Utilizar materiales e instalaciones para los fines de la docencia.

- d. Presentar o exponer sus puntos de vista cuando sea pertinente.
- e. Exigir respeto por su vida privada.
- f. Desarrollar su función en un clima de orden y disciplina, exigiendo un buen comportamiento de sus estudiantes.
- g. Ser informado en forma privada y en primera instancia ante una acusación.
- h. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- i. A que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- j. A disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- k. A mantenerse actualizado en su disciplina.

Artículo 32: El docente estará obligado a:

- a. Presentar las planificaciones de manera oportuna de acuerdo a lo solicitado por las coordinaciones.
- b. Cumplir con el horario, comenzando y terminando puntualmente las horas de clases.
- c. No enviar estudiantes fuera de la sala durante el desarrollo de la clase.
- d. Asistir a los consejos integrales de cursos que corresponda.
- e. Tomar medidas disciplinarias dentro y fuera de la sala de clases cuando corresponda, al nivel donde se desempeña.
- f. Aplicar la normativa vigente en caso de estudiantes que presentan dificultades en el aula.
- g. Requerir información de los estudiantes derivados al departamento de Orientación y elaborar un plan de acción en conjunto.
- h. Enviar comunicaciones a los apoderados a través de correo electrónico, en aspectos referidos a disciplina, rendimiento escolar, entrevistas, calificaciones, atrasos, y todas las actividades escolares.
- i. Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.
- j. Ser respetuosos de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.
- k. Cumplir con sus labores administrativas que favorecen el proceso educativo de sus estudiantes. (Dar un buen uso y llevar al día la plataforma digital webclass en cuanto a firmas en el libro digital sección asistencia, leccionarios, calificaciones y evaluaciones formativas, registro individual del estudiante, planificaciones anuales, de unidad, etc.)
- l. Aplicar una evaluación continua a los estudiantes para observar el estado de avance de su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- m. Respetar los derechos de los estudiantes y tener en cuenta sus características personales, intereses y experiencias, frecuentando el diálogo con ellos.
- n. Respetar los derechos de los padres, dialogar con ellos y reunirlos periódicamente para darles información sobre sus hijos.
- o. Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes, dando aviso a quien corresponda según el protocolo.

Artículo 33: Son derechos de los asistentes de la educación:

- a. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta.
- d. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de sus estudiantes, en los términos previstos por este reglamento interno.

Artículo 34: Son deberes de los asistentes de la educación

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 35: Es derecho del **equipo directivo** el conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Artículo 36: Es deber del equipo docente directivo:

- a. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- b. Desarrollarse profesionalmente, actualizándose anualmente, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación 20.529.
- c. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas institucionales.

TÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 37: Este proceso está definido en el artículo 12 de la Ley General de Educación, con las modificaciones instruidas por la Ley de Inclusión. En dicho proceso no es requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

Se realiza por medio de un sistema digital por Internet, a través del sitio www.sistemadeadmisionescolar.cl que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

TÍTULO IV: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 38: El **Centro de Padres y Apoderados** (CGPA) es el organismo compuesto por padres y apoderados, que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del establecimiento

educacional del que forman parte. Esta organización debe adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI); conocer, aceptar, y compartir las orientaciones de la Propuesta Educativa Teresiana (PET), debiendo cumplir los siguientes objetivos:

- a. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- b. Lograr la integración de padres y apoderados a partir de metas educativas comunes.
- c. Propiciar el apoyo a la educación escolar por parte de los padres y apoderados, fomentando el vínculo familia-colegio.
- d. Establecer formas de difusión hacia la comunidad sobre el trabajo que desarrolla la organización.
- e. Propiciar alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir al bienestar de los estudiantes.
- f. Mantener una comunicación permanente con las autoridades educativas del establecimiento para el intercambio de información e inquietudes.
- g. Representar las inquietudes de los padres y apoderados y transmitir las respuestas que emanen de los niveles directivos del colegio.

Artículo 39: El Centro de Alumnos: Alumnos Teresianos de Illapel (ALTEDI) es el órgano a través del cual los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras. Dicho estamento está formado por todos los estudiantes desde quinto año de enseñanza básica hasta Cuarto Medio.

Su finalidad es ser una entidad colaboradora, en función de los propósitos y proyectos educativos del colegio y dentro de las normas de organización escolar, pretende desarrollar en los estudiantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 40: El centro de estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el mismo. Los asesores de los consejos de curso serán los profesores tutores respectivos.

Artículo 41: La función del **Comité de Seguridad Escolar** del Colegio Santa Teresa de Illapel, a través de la representación de sus diferentes estamentos – estudiantes, padres y apoderados, personal docente y asistentes de la Educación- consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencias contempladas en el Plan Integral de Seguridad Escolar. (PISE). Pueden colaborar también otros miembros de la comunidad local, como, por ejemplo: Carabineros, Bomberos, Salud, Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Personal y Asesor en Prevención de Riesgos.

Artículo 42: El **consejo escolar** tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad en el proyecto educativo. Sus lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 del año 2005, con el fin de promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Está compuesto por representantes de los estudiantes, centro de padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores, así como también otros organismos, instituciones y actores relevantes

de la comunidad y territorio donde se encuentre el establecimiento educacional.

Artículo 43: El consejo escolar, tendrá derecho a ser informado sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultado sobre los mismos cuando el equipo que participa en él lo considere necesario. Tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

Artículo 44: El consejo escolar será convocado a lo menos a cuatro sesiones de trabajo durante el año y en cada una de ellas, el director deberá realizar:

- a. Una reseña acerca de la marcha general del establecimiento
- b. La planificación de las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.
- c. Deberá referirse a las resoluciones que hubiera emitido el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia y el Consejo Escolar Nacional de Educación.

Artículo 45: El Consejo Escolar deberá ser informado sobre:

- a. Los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- b. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación.
- c. Conocer el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- d. Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.

Artículo 46: El Consejo Escolar podrá ser consultado sobre:

- a. El Proyecto Educativo Institucional.
- b. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c. El informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d. El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e. La elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

TÍTULO V: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 47: Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La Propuesta Educativa Teresiana establece en relación a la buena convivencia "*Educación para vivir y conformar sociedades plurales, interculturales, democráticas, inclusivas y solidarias formadas en el diálogo, la aceptación de diversidades, la relación intercultural, la participación corresponsable, la colaboración a la no violencia, la resolución de conflictos, el perdón y la*

reconciliación". (Línea maestra 3, Pág. 71 PET).

Artículo 48: La sana convivencia es un aprendizaje que se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de estudiantes, comité paritario, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

Artículo 49: La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del establecimiento. Depende de cada una de las personas que integra la comunidad educativa, de lo que hace o deja de hacer en relación con los demás; y, por tanto, se construye entre todos cada día.

Todo lo anterior se manifiesta en los siguientes órganos:

- a) Encargado de convivencia escolar:** El coordinador del área de convivencia del colegio es el profesional designado por la dirección del colegio para coordinar y dinamizar la realización de las actividades previstas para lograr los objetivos establecidos en el plan de gestión de convivencia de nuestro colegio.

Sus funciones son:

1. Coordinar en colaboración con todos los que componen su equipo, el desarrollo del plan de convivencia, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como participar en la prevención, seguimiento y evaluación de acciones que faciliten un buen clima escolar.
2. Supervisar la gestión de convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
3. Es responsable de todo lo relacionado con la convivencia, la disciplina, el orden, la formación de hábitos en los estudiantes.
4. Es el encargado de coordinar todas las actividades intergrupales del colegio y administrar las medidas necesarias para que se cumplan los objetivos institucionales.
5. Le compete también la implementación de sistemas de comunicación hacia todos los niveles y/o estamentos y establecer relación y comunicación con otras instituciones educativas.
6. Es el responsable de llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

- b) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar:** Todo establecimiento debe contar con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Dicho plan debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar. Se enmarca dentro del Plan de Mejoramiento Educativo del Colegio (PME) y no es un instrumento aislado a este reglamento o al Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO VI: EDUCACIÓN PARVULARIA

En el contexto de una mayor calidad, la Ley N°20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia, señala en su artículo 2° que todos los establecimientos de Educación Parvularia deberán contar con un Reglamento Interno, en el que consignen las particularidades y obligaciones que permiten regular el funcionamiento, seguridad y convivencia de los establecimientos y la comunidad educativa, entre otras materias.

“La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación

integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

La alteración de la buena convivencia entre niños y niñas no siempre da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, sin embargo, las conductas inadecuadas serán corregidas por medio del dialogo formativo. Se considera que los estudiantes están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno.

Artículo 50: Cada **educadora y técnico de aula** debe mantener su presentación personal en óptimas condiciones de higiene.

Artículo 51: Los trabajadores que desempeñen labores dentro de las aulas de educación parvularia, deben evitar el uso de los siguientes elementos:

- a. Uso permanente del celular en horario de clases.
- b. Usar tazas, termos o vasos con agua caliente.
- c. El uso inadecuado de elementos que pongan en peligro la integridad física de niños y niñas, tales como elementos cortopunzantes, pegamentos entre otros.

Artículo 52: De la comunicación colegio - familia:

El medio de comunicación oficial del colegio es el correo electrónico, entregado el día de la matrícula.

Artículo 53: Del uniforme de la educación parvularia:

El uniforme oficial de los estudiantes de pre kínder y kínder es el buzo del colegio.

Teniendo en cuenta que, para la clase de educación física, se debe llevar una polera de cambio, una botella plástica de agua y una toalla, todo debidamente marcado con el nombre del o la estudiante.

En las temporadas de altas temperaturas, se permitirá el uso del short o calza del colegio.

Artículo 54: Los estudiantes a partir de pre kínder deben controlar esfínter, y asistir sin pañales al colegio. En cuanto a posible muda de pañal a estudiantes de pre kínder y kínder con Necesidades Educativas Especiales (NEE), por parte de un funcionario será SOLO EN CASO DE URGENCIA Y NO UN PROCEDIMIENTO HABITUAL EN LA RUTINA ESCOLAR. Es fundamental apuntar siempre hacia el desarrollo de la autonomía de nuestros estudiantes y fijar metas con la familia para alcanzar este objetivo (control de esfínter).

Procedimiento de cambio de pañal por parte de una funcionaria a un niño/niña con NEEP:

1. El apoderado/a titular del estudiante, debe autorizar semestralmente, mediante un documento escrito, a la funcionaria del colegio para realizar el cambio de pañales
2. Siempre debe haber dos adultos durante el procedimiento, uno asistiendo y el otro supervisando.
3. El cambio de pañales se realizará en la Enfermería del colegio.
4. La ropa sucia, será enviada a casa dentro de una bolsa plástica.
5. Se deberá informar al apoderado/a vía telefónica, quedando el respaldo en la bitácora de llamados telefónicos, cuando se realice el procedimiento de urgencia.

Artículo 55: Del horario de la educación parvularia:

El inicio de la jornada escolar será a las 08:00 hrs. y el término de la jornada escolar será a las 12:45 hrs.

En caso de que el apoderado/a se retrase en retirar a su hijo/a en el horario de salida el establecimiento procederá de la siguiente manera:

- Cuando excede los 15 minutos, el establecimiento llamará por teléfono al apoderado/a, dejando el registro correspondiente en la bitácora de llamados telefónicos
- Si el retraso excede los 30 minutos y los padres no dan respuesta a los llamados telefónicos, el establecimiento tiene la obligación de comunicarse con Carabineros para dar aviso del suceso, previo registro en la bitácora de llamados.

Artículo 56: Procedimiento en caso de retiro anticipado del establecimiento: Si por algún imprevisto el apoderado/a debe retirar a su hijo del establecimiento, solo puede hacerlo el o la persona que esté autorizada, firmando previamente el libro de registro de salida.

Artículo 57: Seguimiento a las conductas:

De las medidas de seguimiento a las conductas que alteran la sana convivencia escolar se procede con los siguientes mecanismos de acompañamiento:

- Comunicarse con los padres del/la estudiante para iniciar un acompañamiento haciendo uso de la alianza familia-colegio.
- Si el caso lo amerita, se realizarán las derivaciones internas que requiere el o la estudiante.
- En caso de que la conducta persista y que las estrategias acordadas no den resultado, se realiza la derivación externa (PASMI, OPD, CESFAM, TRIBUNAL DE FAMILIA, o a la entidad que corresponda según el caso).

- En caso de que la alianza familia-colegio no dé resultados, será la directora del establecimiento quién realice la mediación pertinente.

Artículo 58: De las medidas reparatorias por infracción de convivencia escolar:

Las acciones o procedimientos que alteren la sana convivencia escolar jamás deben aplicarse a los párvulos, sino a su apoderado (a).

Para mantener la sana convivencia dentro del nivel preescolar, se utilizan estrategias para la resolución pacífica de conflictos (contenidas en las págs. 42 a la 49) que permitan regular las conductas que interrumpen la buena convivencia escolar, las cuales se gradúan de acuerdo a la edad y etapa de desarrollo de los niños, niñas, familia, y personal.

Gradualidad	Acciones	Medida reparatoria para la familia
Faltas leves	<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencia al cuarto de hora de oración • No presentar justificativo de inasistencia • Presentación personal no acorde al reglamento 	Dejar registro por escrito mediante el correo institucional.
Faltas graves	<ul style="list-style-type: none"> • Reincidir en faltas leves • Participar reiteradamente en juegos bruscos entre compañeros, poniendo en peligro su integridad física y la de ellos. • Manifestar reiteradamente actitudes o conductas agresivas con sus pares y/o funcionarios del establecimiento. 	Citar al apoderado dejando registro en la carpeta de acompañamiento.
Faltas gravísimas	<ul style="list-style-type: none"> • Reincidir en faltas graves 	Se realiza derivación a la directora del colegio.

Algunas de las estrategias que utiliza el colegio son las siguientes:

1. Conflictos o desacuerdos entre familias y personal, debe ser resuelto dentro de un marco de respeto y convivencia pacífica.
2. En caso de existir alguna situación conflictiva entre funcionarias y apoderados se debe mantener la calma y una actitud conciliadora, avisando inmediatamente de la situación a la directora para que ésta intervenga. Llevar a madre, padre u otro fuera de la sala por respeto a los niños y niñas, personal de sala y otros apoderados presentes.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho de ser tratados con respeto y mantener una relación cordial, empática y acogedora.

TÍTULO VII: MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución pacífica de conflictos y la aplicación de medidas formativas para nuestra comunidad.

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversas situaciones que son propias del proceso de desarrollo evolutivo de los estudiantes, las cuales en algunos momentos pueden afectar transitoriamente el clima escolar. Estas situaciones en algunas ocasiones afectan las relaciones interpersonales entre los distintos actores de la comunidad educativa, principalmente a nuestros/as niños/as y jóvenes, que se encuentran en proceso de formación.

Ante esta realidad, el desafío es abordar todo tipo de conflicto de manera formativa, considerándolo una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones, aunque estas medidas más drásticas sea necesario aplicarlas en algún momento y forman parte del proceso educativo.

Nuestro colegio, por sus principios evangelizadores, siempre optará por estrategias que contemplen por un lado "La resolución pacífica de conflictos" y por otro, "La aplicación de medidas formativas", ambas basadas en el diálogo y la verdad de tal manera que se constituya en una experiencia compartida².

En este sentido, las medidas formativas y la resolución pacífica de conflictos se deben aplicar en relación a la diversidad de cada estudiante de nuestra comunidad educativa y deben establecerse en consideración a las necesidades de acompañamiento y apoyo que pueden requerir los estudiantes con NEE para alcanzar su plena participación social en el espacio educativo. (Art. 18, n°3° ley 21.545)

Desde los nuevos enfoques de la política de convivencia escolar, los cuales intencionan acciones preventivas y formativas, el colegio promueve una manera de comprender que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás a través de la experiencia y vínculo con otras personas. Esta mirada formativa y preventiva involucra a toda la comunidad y es un aprendizaje comprendido en el currículum y asociada a objetivos de aprendizaje que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier aprendizaje. Dentro de esta mirada es importante considerar el trabajo a nivel de comunidad educativa con los tres estamentos (estudiantes, profesores y familias) un trabajo articulado que visibilice las **5 dimensiones de las habilidades socioemocionales: autoconocimiento, autorregulación, habilidades sociales, conciencia del otro y toma de**

² La PET establece en su marco operativo "La educación que queremos construir se vive en organizaciones conformadas como COMUNIDADES QUE APRENDEN. Aprenden de la diversidad de sus miembros y aprenden del medio... Cada integrante de la comunidad tiene una forma personal de percibir, distinta de los/as demás y en algunos casos contradictoria. Es preciso acoger esa diversidad y crear- mediante el diálogo- una VISIÓN COMPARTIDA desde la cual se potencia el intercambio con el contexto

decisiones responsables que promueva los aprendizajes integrales.

Estrategias de prevención

Se entiende por prevención, a todas aquellas acciones que se preparan con antelación con el fin de anticiparse a una dificultad y/o prevenir un daño.

Dentro de un Sistema Educativo, es de suma importancia implementar medidas para prevenir cualquier situación de violencia, abuso o dificultades relacionales que afecten la Convivencia Escolar. Para ello durante el transcurso del año escolar se elaborará un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Este plan contemplará las acciones necesarias para promover la Convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación. Se puede mencionar lo siguiente:

Prevención de faltas a la buena convivencia	Para poder trabajar un plan de gestión de la buena convivencia, se promoverá la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas negativas, así como también, la formación de competencias de autorregulación.
Trabajo articulado de las áreas	Permite trabajar las dimensiones socioemocionales (autoconocimiento, autorregulación, habilidades sociales, conciencia del otro y toma de decisiones responsables) de manera integrada en todas las áreas (académica, pastoral, convivencia escolar y orientación) integrando acciones y actividades a través del currículum, otras complementarias y la gestión pedagógica en el aula.
Acciones de Sensibilización	Que permitan la toma de conciencia respecto de los factores que ponen en riesgo la buena convivencia, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de aprender a relacionarse en forma armónica con los demás.
Acciones de monitoreo	Referidas a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
Acciones de autorregulación	Pretende que los estudiantes adquieran las habilidades que le permitan ser autónomos y capaces de autorregular su conducta ante situaciones conflictivas.
Cuartos de hora de oración (CHO)	Realización diaria de momentos de oración y reflexión, con el fin de favorecer el encuentro con Jesús e identidad Teresiana.

Refuerzo positivo	A través de reconocimiento público, para incentivar la actitud positiva.
Acompañamiento	Presencia activa de los Educadores, asistentes de aula y Asistentes de Convivencia en recreos, horas de comida, con el fin de prevenir actitudes o acciones negativas en los estudiantes.
Estrategias de mejoramiento	Aplicables a la conducta individual y grupal en cada clase, para mejorar el buen trato, las relaciones interpersonales y la convivencia escolar.
Clases de Orientación	Destinadas a la formación y desarrollo integral del estudiante, planificadas de acuerdo a su edad, intereses y necesidades.
Talleres formativos	Desarrollados por equipos multidisciplinarios, para padres y apoderados, con el fin de potenciar las habilidades parentales y apoyar la formación de los estudiantes.
Formaciones de estudiantes por ciclos	Instancias de encuentro con el fin de socializar, informar y formar en diversas temáticas de Convivencia.
Consejos integrales	Trabajo colaborativo de todas las áreas del colegio, que proporciona una mirada holística del estudiantado, necesidades, apoyos, permite direccionar las acciones a emprender.
Experiencias de formación espiritual y humana	Encuentro de estudiantes para desarrollar la formación integral a través de las Jornada de Identidad Teresiana (JIT), Eucaristías Comunitarias, liturgias, Celebraciones en general.
Seguimiento de casos	A estudiantes que presenten sanciones disciplinarias vigentes, siendo el primer responsable el profesor(a) jefe y equipo de convivencia.
Derivación psicológica y/o a orientación	A los estudiantes que requieran una atención específica o emergente.
Diálogo formativo	Conversación con estudiante que presente una actitud contraria a los valores institucionales, realizada por profesor o adulto que presencia el hecho.
Derivación equipo multidisciplinario externo	Cuando las situaciones disciplinarias involucren una necesidad de atención especializada, que no pueda ser resuelta por el establecimiento, el equipo de convivencia y orientación derivará al estudiante a redes de apoyo externas, quienes realizarán el seguimiento correspondiente.

Los conflictos surgen y nos acompañan a lo largo de toda la vida, no hay que entenderlos siempre

como algo negativo, ya que estos pueden ser positivos. Es muy importante identificarlos para poder solucionarlos.

Debemos tener en cuenta que existen diferentes tipos de conflictos dependiendo del contexto o la forma en que se manifiestan. En una situación cotidiana podemos encontrar Conflictos latentes, los cuales se refieren a aquellos que existen, pero las personas implicadas no son conscientes de ellos. Por su parte, también observamos otros de carácter explícito, los cuales son aparentes y reconocidos por las personas implicadas.

También podemos encontrar:

- **Conflictos intrapersonales:** surgen en el interior de la persona, consigo misma, están relacionados con los valores que posee o con cuestiones personales y/o íntimas.
- **Conflictos interpersonales:** aquellos que surgen entre dos personas por la intervención de una tercera, una idea o por el interés en un bien que los dos aspiran, es decir, por algo que los dos quieren.
- **Conflictos intragrupal:** se desarrollan enfrentamientos entre diferentes subgrupos dentro de un grupo mayor.
- **Conflictos intergrupales:** nos referimos a aquellos que tienen lugar entre dos grupos definidos.

¿Cómo podemos solucionarlos?

El proceso para resolver cualquiera de estos tipos de conflictos se basa en 7 pasos que podemos seguir:

1. **Definir el problema:** buscar el origen o las causas que dan lugar a la situación que se están viviendo, intentando responder a las siguientes preguntas ¿Qué va mal? ¿Qué ocurre?
2. **Analizar las causas:** tener presente el porqué del conflicto, todo lo que ocurre tiene una o varias causas.
3. **Definir objetivos para actuar:** antes de emprender cualquier acción se debe tener claro lo que se quiere conseguir en esa situación o conflicto. ¿Queremos solucionarlo?
4. **Generar alternativas:** se deben buscar diferentes formas de resolución del conflicto y pensar qué se puede hacer desde un punto de vista positivo/formativo.
5. **Elegir las alternativas apropiadas:** siempre que se tomen decisiones se ha de preguntar qué se debe hacer y cuál es la forma más adecuada de actuar. La clave para ello es poder prever las posibles consecuencias que puede tener cada alternativa que se nos ha ocurrido, así podremos valorar cuál es la más adecuada.
6. **Poner en práctica la solución elegida:** una vez que se tiene claro de qué manera se puede solucionar, hay que llevarlo a la práctica considerando, eligiendo la manera más adecuada.

7. **Evaluar los resultados:** las consecuencias de las acciones llevadas a cabo dirán si la resolución del conflicto ha sido positiva o no.

Para ello se dejará registro escrito y se firmará un acuerdo de Convivencia Escolar, que será monitoreado por el Equipo de Convivencia Escolar y docentes.

Artículo 59: Procedimientos para la resolución de conflictos.

Para mejorar las conductas que vulneran la sana convivencia, pretenden implementar mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

De acuerdo, con lo que establece el ministerio de educación con respecto a las estrategias, el colegio puede proceder de la siguiente manera:

1. Negociar el conflicto
2. Mediar el conflicto.
3. Arbitrar el conflicto.

Para poder realizar estas acciones como un proceso formativo, se pueden contemplar **estrategias de resolución pacífica de conflictos**, medidas reparatorias, estrategias de autorregulación y estrategias basadas en la política de buen trato MINEDUC.

Las estrategias a utilizar para resolver una problemática entre compañeros dependerán de la situación y del proceso de cooperación que puedan otorgar las partes en conflicto:

La negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. La negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en cual dos o más actores en conflicto –latente o manifiesto–, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

La mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema. Es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino busca un acuerdo, reestablecer la relación y reparación cuando es necesario. En el contexto escolar, nos otorga una posibilidad a ser ejecutada por los estudiantes, a modo de Mediación entre Pares, o entre los distintos estamentos como mediación institucional.

La mediación podrá aplicarse a hechos que estén tipificados, según el Reglamento, como faltas graves o gravísimas, siempre que éstos no sean constitutivos de delitos.

Arbitraje Pedagógico : “Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa a través del diálogo, la escucha atenta y

reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica...”

Estas técnicas se diferencian no sólo por cómo se resuelve el conflicto, sino también por qué finalidad y resultados se buscan.

Cuadro sinóptico de las técnicas de resolución de conflictos³

	Negociación	Arbitraje Pedagógico	Mediación entre pares
Finalidad	Llegar a acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe un tercero con atribuciones	Existe un mediador para llegar a un acuerdo
Quién resuelve	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de los partes y sanción aplicada	Acuerdo consensuado. Ambos ganan

Negociación: las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros.

Pasos
Acordar escuchar con respeto y dialogar.
Aclarar el conflicto.
Exponer los intereses de las partes.
Acordar la solución más adecuada para ambas partes.

Mediación: las condiciones para la mediación son que las partes se encuentren calmadas y que exista confianza.

Pasos
Premediación
Presentación y reglas del juego
Cuéntame y te escucho
Aclarar el problema
Proponer soluciones
Llegar a un acuerdo

Arbitraje Pedagógico:

³ **Fuente** cuadro integrado por los documentos de Torrego, J.C. (2005) Mediación de conflictos en instituciones educativas. Manual para la formación de mediadores. Ed. Narcea, Madrid; y el Documento Nº1 Procedimientos para la resolución pacífica de conflictos, de la Red Pedagógica en Currículum, Convivencia e Interculturalidad del Bío Bío, y la Secretaría Regional del Bío Bío. Conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar. Mineduc, 2006.

Pasos
Reconstruir el conflicto
Buscar una solución justa

Artículo.60: Inicio del procedimiento de mediación. Cuando la mediación involucre a un(a) estudiante, el (padre, madre, apoderado/a) debe estar debidamente informado por el coordinador de convivencia escolar, dejando constancia de ello en el registro de entrevista correspondiente. Se citará a los(as) involucrados(as) a una entrevista con el objeto de que se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación.

Artículo 61: Requisitos del mediador. Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento en la mencionada entrevista, el coordinador de convivencia escolar o el coordinador de desarrollo organizacional deberá designar al(el) mediador(a). La duración del proceso de mediación deberá acordarse y anotarse en el mismo registro de la entrevista en que las partes lo acogen, atendiendo a la especificidad de cada caso. Este acuerdo suspende el procedimiento sancionatorio iniciado.

Artículo 62: Entrevistas de mediación. Una vez aceptado el cargo por el(la) mediador(a), éste(a) debe convocar y realizar, junto a los(as) interesados (as), las entrevistas que sean necesarias para lograr un acuerdo satisfactorio. El(la) mediador(a) tiene, para todos los efectos de esta diligencia, la calidad de ministro(a) de fe.

Artículo 63: Efectos del acuerdo de mediación. En caso de que el procedimiento de mediación sea exitoso, el acuerdo debe ser suscrito en entrevista ante el (la) mediador(a), constando la firma de todas las partes o interesados(as) dejando constancia del lugar, fecha y hora, en el acta respectiva. Asimismo, debe entregarse copia a los(as) interesados(as), en el mismo acto de su firma. Este acuerdo pone fin al procedimiento de mediación y archiva el procedimiento sancionatorio suspendido. En el caso de estudiantes, se deberá informar por escrito a su padre, madre o apoderado(a), siendo este acto de responsabilidad del(la) mediador(a).

Artículo 64: Mediación ante la Superintendencia de Educación.

La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el Establecimiento Educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto. El sentido de la Mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes.

Artículo.65: Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- a. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educativa.
- b. Dificultades de comunicación entre el Establecimiento y la familia.
- c. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Para que las Madres, Padres, Apoderados o Establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación pueden realizarlo:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en la página web de la SUPEREDUC
2. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl

Ambas partes (Apoderado y Establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo. Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de Mediación, las cuales estarán guiadas por un Mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo. Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

Artículo 66: Queda excluida de la aplicación de este procedimiento las situaciones de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc. y las normas comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

TÍTULO VIII : FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 67: Nuestro colegio, por sus principios evangelizadores, siempre optará por estrategias que contemplen por un lado "La resolución pacífica de conflictos" y por otro, "La aplicación de Medidas formativas o de apoyo pedagógico o psicosocial, ambas basadas en el diálogo y la verdad de tal manera que se constituya en una experiencia formativa".

Artículo 68: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Artículo 69: Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo. Toda medida disciplinaria formativa procurará, en lo posible, ser inclusiva y no discriminatoria, tener un carácter formativo para todos(as) los(las) involucrados(as) y para toda la comunidad en su conjunto, proporcionales a la falta cometida, ajustadas a la etapa de desarrollo del(la) estudiante y que promueva la reflexión de las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y/o el aprendizaje.

Para su aplicación entonces, se considerará:

- a. El respeto de los derechos y dignidad de los(as) estudiantes.
- b. La etapa de desarrollo cognitivo, emocional, social y ético-moral de los(as) estudiantes involucrados(as).
- c. El nivel de responsabilidad de los(as) estudiantes involucrados(as) sobre sus acciones.
- d. Criterios de proporcionalidad a la falta cometida.
- e. El contexto, motivación e intereses que rodean la falta.
- f. La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada con anterioridad.
- g. El historial escolar del(la) estudiante.
- h. La naturaleza y extensión del daño causado.
- i. Las necesidades educativas especiales del estudiante.

Artículo.70: Medidas formativas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Este reglamento en congruencia con la Propuesta Educativa Teresiana, debe cautelar el **derecho a la defensa y el debido proceso**, el que se concreta mediante los siguientes principios básicos:

- Comprender que todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario. Los involucrados, especialmente si son niños o jóvenes, no son considerados culpables, sino responsables; y es el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad.
- El procedimiento a aplicar debe privilegiar el diálogo con y entre los implicados, ya que la conversación permite por un lado actuar con justicia, y por otro, provee una oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.
- Investigación de la situación para establecer con claridad el grado de responsabilidad individual en la situación acontecida
- La falta de claridad frente a los hechos investigados supondrá inocencia del/la estudiante.
- La existencia de esta normativa garantiza que la investigación se ajustará a la estricta descripción contenida en este reglamento.
- Recibido un reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa, el colegio implementará el protocolo de actuación específico, según la conducta que eventualmente atente contra la convivencia escolar, la cual debe ser analizada a efectos de resolver desestimarla o no.

- En todas las actuaciones del proceso de investigación mencionado, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. A su vez, el colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la dirección, deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.
- Si el/la afectado/a fuere un/a estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- Si el/la afectado/a fuere un/a profesor/a o funcionario/a del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- El/la encargado/a de llevar adelante la investigación, entrevistará las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien, si el reclamo debe ser desestimado.
- Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas.
- El colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Artículo.71: De las medidas provisionales

Son medidas encaminadas a resguardar o amparar el derecho a la educación de los estudiantes, la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y el funcionamiento normal del establecimiento y de los procesos de aprendizaje. No son sanciones, por cuanto no buscan responsabilizar al estudiante de una conducta.

1. **Retención de bienes:** es la requisa que realiza un profesor de algún artefacto y entrega al encargado organizacional en las siguientes situaciones:
 - a. La presencia del objeto en posesión o entre los estudiantes es potencialmente peligroso para la integridad física o psíquica de los estudiantes.
 - b. El uso del objeto por parte de los estudiantes interrumpe el normal proceso de aprendizaje propio o el de sus compañeros.

Estas medidas se aplican previo registro y comunicación al apoderado. La entrega de estos objetos se realizará al apoderado.

2. **Suspensión como medida cautelar:** dentro del procedimiento de la ley n° 21.118 de Aula Segura el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en este reglamento y que conlleven la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en dicha ley.
3. **Ajustes en la Jornada escolar:** El Colegio de acuerdo a la normativa escolar vigente, podrá reducir la jornada escolar o permitir la asistencia sólo a rendir evaluaciones, si el estudiante lo requiere por motivos físicos y/o psicológicos, lo que deberá ser debidamente acreditado por un neurólogo o psiquiatra, o en su defecto por instituciones gubernamentales y de mutuo acuerdo con el apoderado. La decisión técnica pedagógica de ajustar o modificar una jornada escolar para cualquier estudiante está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el Decreto N° 83 de 2015, el plan de acompañamiento de acuerdo con el Decreto N° 67 de 2018 o la ley 21.545 (ley de autismo).

Artículo 72: Circunstancias modificatorias de la responsabilidad.

Son situaciones específicas, las cuales influyen en la magnitud con que una sanción es aplicada, ya que, por éstas, la conducta puede ser considerada más o menos grave: las atenuantes disminuyen la gravedad de la falta, y las agravantes aumentan la gravedad de la falta.

Atenuantes

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. De haber reaccionado a una provocación o amenaza, de forma proporcional.
4. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.

Agravantes

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a la falta.
3. La reiteración del mismo hecho.

Artículo 73: De las faltas y su clasificación. Se considera una falta a todo aquel comportamiento o actitud que implique el no respetar las normas establecidas en el presente Reglamento y que por tanto, constituya un obstáculo y atente hacia la finalidad mayor del Colegio que es la construcción de una comunidad escolar que *“viva según el proyecto creyente de Jesús, sea responsable de su formación para consolidar un proyecto de vida, valore y respete su entorno, sea autónomo de su*

aprendizaje; aprenda, crezca y se transforme en condiciones de dignidad, integre su afectividad, aprenda a amar, conocer, servir y comprometerse, asuma y valore el diálogo, el perdón y la reconciliación como caminos de encuentro” (Propuesta Educativa Teresiana).

El incumplimiento de las normas será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta. Las sanciones se aplicarán con el propósito de ayudar a un estudiante a recuperar el comportamiento apropiado y a crear conciencia para un cambio positivo y sincero. Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: Leves, Graves y Gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación, en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan. A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

Artículo 74: Para efectos de su calificación, sanción y reparación, se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y gravísimas.

a) **Faltas leves:** Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, sin que lleguen a producir daños psicológicos y/o físicos a otros miembros de la comunidad educativa o impliquen el incumplimiento de las obligaciones.

Se considerarán faltas leves:

- Inasistencia al Cuarto de Hora de oración.
- Negarse a participar en las actividades identitarias del colegio tales como: celebraciones, actos cívicos, religiosos, recreativos u otras instancias requeridas por la institución .
- Utilizar en clases y en otras actividades formativas, objetos que distraen la atención (juguetes, celulares, reproductores de música, video juegos, cámaras fotográficas, etc.).
- Molestar a sus compañeros/as, afectando el normal desarrollo de la clase: lanzar papeles, emitir ruidos molestos, gritar, entre otros.
- Salir de la sala de clases sin autorización del docente.
- Consumir alimentos de forma reiterada dentro del Aula.
- Escuchar música en horario de clases, sin autorización del docente.
- Escribir, dibujar o rayar en instrumentos de evaluación, sin que estos tengan relación con los objetivos de aprendizaje.
- No presentar justificativo de inasistencias.
- Incumplimiento de comunicaciones firmadas.
- Presentación personal no acorde a lo reglamentado.
- No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
- Acusar y/o responsabilizar a otros/as por faltas propias.

- Utilizar espacios del colegio sin la debida autorización (gimnasio, sala de música, sala multiuso, entre otros.)
- Desplazarse por los pasillos en horas de clases gritando y asomándose a las aulas interrumpiendo las actividades.
- Asistir al Colegio sin los materiales escolares necesarios para realizar las actividades exigidas por los docentes.
- Asistir sin uniforme a clases y/o incumplimiento de su correcto uso. Tanto el uniforme formal como el de educación física.
- No entregar a los apoderados las convocatorias y/o citaciones emanadas de la Institución.

Al incurrir el Estudiante en una falta leve, se aplicarán las medidas sancionatorias descritas en el punto Artículo 93 que corresponden a las faltas leves. Además, se aplicará una o más Medidas formativas o de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes (las cuales se encuentran descritas en el Artículo 96), con el objetivo que el Estudiante aprenda a:

1. Responsabilizarse respecto de sus deberes.
2. Responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
3. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. El procedimiento para la aplicación de sanciones se encuentra descrito en el artículo 84 de este reglamento.

b) **Faltas graves:** Se consideran las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, así como la reiteración de las faltas leves.

Se consideran faltas graves:

- No ingresar a clases estando dentro del colegio.
- Retirarse de actividades pedagógicas sin autorización del Docente a cargo de la actividad, tanto dentro o fuera del colegio, por un periodo de tiempo o su totalidad.
- Manifestar una actitud permanente de indiferencia, faltas de respeto o rechazo a las clases de religión y/o cualquier actividad religiosa (retiros, cuartos de horas, entre otras).
- Copiar, sustraer, plagiar, "soplar", presentar textos ajenos como propios, comprar, vender trabajos propios o ajenos en evaluaciones formativas y sumativas.
- Faltar el respeto a símbolos identitarios patrios o institucionales.
- Destruir pertenencias de sus compañeros tales como: materiales, cuadernos u otros bienes.
- Dibujar, rayar mobiliario y otros espacios del colegio.
- Promover y participar en desórdenes dentro del colegio.
- Participar en juegos bruscos entre compañeros poniendo en peligro su integridad física y la

de los demás.

- Pololear dentro del colegio manifestando expresiones afectivas que no corresponden a un ambiente escolar.
- Traer y/o hacer circular en el colegio libros, revistas, imágenes, carteles o videos de carácter sexual y/o pornográfico.
- Uso inapropiado de redes sociales y aplicaciones tecnológicas en el colegio de manera inadecuada y visita a páginas no autorizadas por la naturaleza de sus contenidos.
- Realizar todo tipo de registros: fotos, filmaciones, grabaciones, entre otros, dentro del colegio y/o en distintas actividades que involucre a cualquier miembro de la comunidad educativa que no sea de carácter pedagógico.
- Omitir información, manifestar deshonestidad en casos de eventuales delitos y casos de conductas graves.
- Realizar ventas no autorizadas al interior del colegio.
- Acusar y/o responsabilizar a otros/as por faltas propias.
- Omitir información en casos de eventuales delitos y casos de conductas graves.
- Manifestar actitudes o conductas agresivas con sus pares y funcionarios del establecimiento.
- Manifestar deshonestidad frente a situaciones que afecten al curso o al establecimiento.
- No respetar normas de seguridad (desplazamientos por pasillos, escaleras, juegos infantiles, evacuación de salas)
- Incitar a desórdenes o a tipos de agresión, faltas de respeto a autoridades.
- Manifestar acciones reñidas con la moral o las buenas costumbres.
- No cumplir con las normas de uniforme y presentación personal de manera reiterada
- Menoscabar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por ejemplo, a través faltas de respeto a los integrantes de la Comunidad Educativa mediante lenguaje grosero y/o ofensas, ya sean escritas, verbales o gestuales o por medio de burlas o poniendo sobrenombres a compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa.
- Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
- Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del Establecimiento.

Al incurrir el estudiante en una falta grave, se aplicarán las medidas sancionatorias descritas en el artículo 94 que corresponden a las faltas graves. Además, se aplicará una o más Medidas formativas

o de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes. (Las cuales se encuentran descritas en el Artículo 95) con el objetivo que el Estudiante aprenda a:

1. Responsabilizarse respecto de sus deberes,
2. Responder conflictos de manera dialogante y pacífica,
3. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. El procedimiento para la aplicación de sanciones se encuentra descrito en el artículo 96 de este reglamento.

c) **Faltas gravísimas:** Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la propia integridad física y/o psicológica, de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como también las agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o proyecto educativo.

Se considerarán faltas gravísimas:

- Reiteradas faltas graves
- Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar arbitrariamente a un/a integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, filosófico y religioso, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Manifestar actitudes o conductas agresivas con sus pares o cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Incurrir en acciones de acoso escolar (bullying)
- Intimidar, amenazar, bloquear, manipular, apocar, reducir, someter, excluir, discriminar, amedrentar emocional y/o intelectualmente a otros integrantes de la comunidad escolar teresiana. (Ley 20.536 sobre violencia escolar).
- Utilizar redes sociales u otros medios, ya sea dentro o fuera del colegio, para difamar, amenazar, hostigar, injuriar, calumniar, molestar a los integrantes de la comunidad educativa, o para difundir comunicados que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares. (Ciberbullying, Grooming, Sexting).
- Ingresar al colegio en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de drogas.
- Falsificar firmas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sustraer o destruir evaluaciones sumativas y formativas.
- Utilizar vocabulario soez y/o realizar gestos obscenos en actividades curriculares y extracurriculares frente a sus compañeros, profesores y otros miembros de la comunidad educativa.

- Provocar daño intencional o robo de material pedagógico del establecimiento. (libros de clases, material bibliográfico, material del laboratorio de ciencias, computación, gimnasio, etc.)
- Desarrollar acciones directas sobre libro digital, tales como adulteración de notas, agregar notas, borrar notas, adulterar observaciones en hoja de vida.
- Deteriorar y/o sabotear intencionalmente dependencias, materiales, sistemas e implementos del colegio e infraestructura mobiliaria e inmueble en general. Esto constituirá una falta mayor y todo/a estudiante debe responsabilizarse por daño intencional o no de bienes materiales, recinto y dependencias del colegio.
- Fumar al interior del colegio o en salidas pedagógicas.
- Consumir, portar, vender o regalar: tabaco, vaporizadores, fármacos y/o psicotrópicos, bebidas alcohólicas y/o drogas, en dependencias del colegio, salida institucionales o fuera del establecimiento utilizando el uniforme del colegio.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual con o sin contacto físico, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Introducir o portar armas de fuego u objetos peligrosos (cortopunzantes) o de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de naturaleza similar.
- Sustraer, robar y/o hurtar, dentro del colegio.
- Manipular indebidamente programas informáticos al interior del colegio.
- Intervenir la red eléctrica, suministro de agua potable y gas, afectando el normal funcionamiento de estos servicios.
- Participar en calidad de cómplice frente a cualquier situación de carácter gravísimo.
- Promover y participar en desórdenes dentro y fuera del colegio.
- Abandonar actividades pedagógicas sin autorización del profesor a cargo de la actividad, tanto dentro o fuera del colegio, por un periodo de tiempo o su totalidad.
- Participación en paros y tomas del colegio que impliquen daños materiales, agresiones verbales o físicas contra estudiantes, funcionarios del colegio, o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Posesión y uso de artefactos incendiarios.
- Realizar filmaciones y grabaciones dentro del colegio, en cualquiera de sus dependencias y/o en distintas actividades no autorizadas y que involucre a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sustraer objetos, reducir especies, dentro del colegio.
- Se considerarán faltas gravísimas acciones constitutivas de delito tales como; lesiones, agresiones sexuales, explotación sexual, maltrato, explotación laboral, amenazas (de muerte

o hacer daño), porte o tenencia ilegal de armas, robos, hurtos, ventas o tráfico/microtráfico de drogas, entre otros.

Al incurrir el Estudiante en una falta gravísima, se aplicarán las medidas sancionatorias descritas en el Artículo 95 que corresponden a las faltas gravísimas. Además, se aplicará una o más Medidas formativas o de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes. (Las cuales se encuentran descritas en el artículo 96, con el objetivo que el Estudiante aprenda a:

1. Responsabilizarse respecto de sus deberes.
2. Responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
3. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. El procedimiento para la aplicación de sanciones se encuentra descrito en el Artículo 86 de este reglamento.

d) **Faltas de apoderados y sus consecuencias**

Artículo 75: Los Apoderados deben informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento que elijan para sus hijos además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 76: Los apoderados incurren en falta si:

- Producen por cualquier medio la afectación física, psicológica, en desmedro de la honra e integridad de las personas que trabajan en el establecimiento, a través de cualquier medio de comunicación.
- La inasistencia a reuniones superior a dos reuniones consecutivas o a más de 3 en forma alternada. Esta falta también es válida para los apoderados suplentes.
- La inasistencia a talleres de formación, escuelas para padres organizadas por el establecimiento sin justificación alguna. Esta falta también es válida para los apoderados suplentes.
- Falsifica cualquier tipo de documentación.
- Realiza malversación de fondos
- El apoderado que, no siguiendo los conductos regulares, desprestigia con su actitud al colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 77: Frente a faltas a los deberes del apoderado descritos en este reglamento, el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo citará al Apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la Hoja de Vida del Estudiante.

Artículo 78: Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará al Apoderado y se le informará de la posible sanción de cambio de

Apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como Apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el Establecimiento.

Artículo 79: En el evento que un Apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, en especial lo dispuesto en Artículo 28 de este Reglamento, el Colegio quedará facultado para exigir el cambio de Apoderado.

Artículo 80: Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de Sostenedor, Docentes Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y/o Profesionales de la Educación, especialmente con el que indica "Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa", el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la Comunidad Educativa la prohibición de ingreso del Apoderado al Establecimiento y/o la solicitud de cambio de Apoderado.

Artículo 81: En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente Reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al Tribunal de Familia tome medidas de protección en favor del Estudiante.

Artículo 82: Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Artículo 83: No se permitirá el ingreso de los apoderados al interior de las aulas o patios del establecimiento, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del Colegio.

Artículo 84: De los procedimientos sancionatorios

1. Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas leves, graves o gravísimas establecidas como tal en el Reglamento Interno del Establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
2. **Todo procedimiento sancionatorio debe ser justo y racional.** Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° inciso 6º, de la CPR. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable;

y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

3. **Todo procedimiento sancionatorio debe ser proporcional.** La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) contenidas en el Reglamento interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar. Por otra parte, como manifestación de este principio y considerando las necesidades educativas de los estudiantes parvularios o estudiantes con trastornos del espectro autista se optará por medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal.
4. **De la obligación de denunciar los delitos.** El Artículo 175 letra e del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los Estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, la Dirección, Docentes Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento. Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; ésta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:
 1. Ministerio Público;
 2. Carabineros de Chile;
 3. Policía de Investigaciones.

Al respecto son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario. El trabajador que tome conocimiento de que un estudiante es víctima de un delito deberá hacer la denuncia a los organismos correspondientes e informar a la Dirección del Colegio, y/o en su defecto a un integrante del Equipo Directivo.

5. **Suspensión como medida cautelar.** La directora tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los Estudiantes y miembros de la Comunidad Escolar que en el Establecimiento Educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este Reglamento, y que conlleve como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.
6. **Efectos procesales de la mediación.** Iniciado el proceso de mediación de acuerdo al artículo 59 de este reglamento y estando las partes de acuerdo en iniciarlo se suspenderá el proceso sancionatorio. Si ambas partes quedan conformes y satisfechas con la mediación y las medidas tomadas, no se instruirá la continuación del procedimiento. Todo lo anterior,

previo acuerdo suscrito por las partes, conforme lo establecido en los artículos relativos a la mediación. Si las partes no quedan conformes con las acciones, medidas y resultado de la mediación realizada, se continuará con el procedimiento de aplicación de sanciones.

FRENTE A CADA FALTA SE SEGUIRÁN, LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS.

Artículo 85: Procedimientos ante una falta leve:

- a. Registro de la conducta en el libro digital, aplicando la sanción respectiva.
- b. Comunicación al apoderado de la aplicación de la sanción por medio de la plataforma digital, por correo institucional o llamada telefónica.
- c. El apoderado tendrá derecho a solicitar la revisión de la sanción para lo cual deberá pedir entrevista en el plazo de tres días, a los encargados de Convivencia Escolar.
- d. El encargado de convivencia escolar a la luz de los nuevos antecedentes aportados por el apoderado podrá levantar la sanción impuesta o en su defecto continuar con el procedimiento correspondiente a la falta.
- e. En todo caso, se debe aplicar y registrar la medida formativa respectiva.
- f. De no quedar conforme con la resolución del Encargado de Convivencia Escolar el Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante la dirección del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.
- g. El director del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias de apelación.

Artículo 86: Procedimiento ante una falta grave:

- a. Levantamiento de antecedentes a través de informes, entrevistas u otros medios de prueba.
- b. Registro escrito en la hoja de vida del estudiante, con aplicación de medidas disciplinarias que pueden ir desde la suspensión de clases (con un máximo de 5 días hábiles) hasta la condicionalidad de matrícula. En paralelo se ejecutarán las medidas formativas o de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes al caso.
- c. Notificación al apoderado por medio la plataforma digital u otro medio idóneo.
- d. Entrevista con el apoderado, si no es posible el apoderado debe expresar por escrito que está en conocimiento de la medida adoptada y la aceptación de los días en que se aplicará la sanción.
- e. Esta medida será autorizada por la Dirección del Establecimiento y aplicada por el coordinador de convivencia
- f. El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere la letra c) anterior.
- g. Posterior a la etapa de descargos, el coordinador de convivencia escolar, quien es el responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o

- Apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.
- h. El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante la Dirección del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.
 - i. La Dirección del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.
 - j. Todo sin perjuicio de la aplicación de mediación establecida en el Artículo 59 de este reglamento.

De las observaciones negativas en el registro individual del estudiante: con 10 anotaciones negativas relacionadas con conductas disruptivas o que afecten la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, el estudiante será suspendido por 2 días. A partir de 15 anotaciones negativas en el ámbito conductual, se aplicará una condicionalidad de matrícula y se realizará un seguimiento y acompañamiento con medidas formativas desde la tutoría y convivencia escolar, orientación, para evaluar si existe un cambio de actitud positiva del estudiante.

Artículo 87: Procedimiento ante falta gravísima:

Las faltas gravísimas señaladas en este documento serán revisadas por el/a encargado/a de convivencia escolar, que tendrá como tarea analizar y estudiar las circunstancias en que sucedieron los hechos objetivamente y en estrecha relación con los principios formadores que inspiran nuestra tarea educativa.

Artículo 88: Procedimiento general

1. Levantamiento de antecedentes a través de informes, entrevistas u otros medios de prueba.
2. Registro escrito en la hoja de vida del estudiante, con aplicación de medidas disciplinarias correspondientes a la falta. Del mismo modo registro de Medidas formativas o de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes.
3. Notificación al apoderado por medio la plataforma digital u otro medio idóneo.
4. Entrevista con el apoderado, si no es posible el apoderado debe expresar por escrito que está en conocimiento de la medida adoptada y la aceptación de los días en que se aplicará la sanción.

Esta medida será autorizada por la Dirección del establecimiento y aplicada por el coordinador de convivencia escolar.

5. El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere la letra c) anterior.
6. Posterior a la etapa de descargos, el coordinador de convivencia escolar, quien es el responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.

7. El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el director o directora del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.
8. La Dirección del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

Todo sin perjuicio de la aplicación de mediación establecida en el Artículo 59 de este reglamento.

Artículo 89: Procedimiento especial para la aplicación de una medida disciplinaria o sanción de expulsión o cancelación de la matrícula.

Este procedimiento se aplicará cuando un estudiante cometiere faltas gravísimas contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, para iniciar este procedimiento, es preciso que:

- a. La Dirección del establecimiento haya informado con anterioridad al estudiante, sus padres y/o apoderados, la inconveniencia del actuar del estudiante, advirtiéndolo de la aplicación de las medidas (cancelación de matrícula o expulsión si el caso lo amerita según ley de aula segura).
- b. La aplicación previa de las medidas formativas de apoyo psicológico y psicosocial (Plan de Apoyo Conductual o Plan de Intervención).
- c. La Dirección no ejerce su facultad de Suspender al estudiante como medida cautelar.
- d. En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones. Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía correo electrónico.

Procedimiento

PASO 1. Toma de conocimiento de los hechos.

Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el registro de observaciones del estudiante. La Dirección decide iniciar una investigación y designa funcionario encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.

PASO 2. Entrevista con la Dirección.

El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del estudiante involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccional o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el estudiante. Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificará vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada o Chilexpress a su domicilio, además de la notificación por plataforma

electrónica. En dicha carta el director informará que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el estudiante, la que amerita posible cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, momento en que se detalla el hecho.

El apoderado concurre a la citación y el director, informa de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso. Se levantará el acta de entrevista.

Plazo 1 día desde que se le asigna la investigación.

PASO 3: Investigación

El funcionario investigador deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir como medios de prueba, si se ha activado un protocolo por la infracción cometida, debe llevarse a cabo según procedimiento establecido. Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas con firmas con el plazo establecido en protocolo. El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos psicosociales -si son pertinentes- al Orientador o Psicólogo del Colegio y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el estudiante en cuestión. Siempre deberá garantizar que todos los involucrados puedan aportar pruebas.

PASO 4: Del informe de la investigación

Se emite informe por el funcionario investigador. El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la (s) fecha (s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderada (s), testigos, afectados y el presunto estudiante responsable), se adjuntarán los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.

PASO 5. De la resolución de la Dirección del Establecimiento

La Dirección conoce todos los antecedentes y resuelve. Conocerá a cabalidad el informe emitido por el funcionario investigador, ponderará los antecedentes contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso. La resolución de la dirección, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al estudiante, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA. El registro de ella deberá quedar en la hoja de Registro Individual del estudiante en el Libro Digital.

PASO 6 . Notificación de la resolución

Una vez adoptada la medida por parte del director, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso. Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que la Dirección resuelve. Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases. Se notifica personalmente de la medida al estudiante, padre, apoderado. En el caso que éstos no concurren a la citación, la copia de la resolución se enviará vía correo electrónico institucional. La notificación se entenderá notificada al segundo día hábil de enviado el correo electrónico.

El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitado en un plazo de 20 días hábiles o dentro del plazo que establece protocolo activado.

PASO 7. De la reconsideración de la medida aplicada

El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación ante la Dirección. Para ello tendrá un plazo de 15 días, desde su notificación. La reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaría del establecimiento, debe ir dirigida a Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, en el caso de que la falta sea de índole académica. En el caso de que la falta afecte la convivencia escolar al interior de un curso o del establecimiento en general, consultará al Equipo Directivo, antes de tomar la decisión.

PASO 8. De la consulta al consejo de profesores

El director citará al Consejo de Profesores, para presentar el caso tipificado como falta de índole académica gravísima, quienes deberán reunirse y pronunciarse por escrito dentro del segundo día hábil siguiente, desde que se recibió la reconsideración de la medida. El consejo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y recursos presentados por el apoderado.

PASO 9. De la consulta al equipo directivo

El director citará al Equipo Directivo, para presentar el caso tipificado como falta de convivencia escolar gravísima, quienes deberán reunirse y pronunciarse por escrito dentro del segundo día hábil siguiente, desde que se recibió la reconsideración de la medida. El equipo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y recursos presentados por el apoderado.

PASO 10. De la resolución de la reconsideración

El director deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador, los descargos y pruebas presentados por el alumno o su apoderado; El escrito de reconsideración; Informe del Consejo de Profesores o Informe de Equipo Directivo según el caso, ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes del hecho investigado.

PASO 10. De la notificación al apoderado

Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o estudiante.

Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.

PASO 11 Informe a la SUPEREDUC

El director, una vez que HAYA APLICADO la medida de cancelación de matrícula o expulsión y que ya falló el recurso de Reconsideración presentado por el estudiante o apoderado, deberá informar a la SUPEREDUC dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren

en la carpeta investigativa.

Artículo 90: Procedimiento especial para la aplicación de una medida disciplinaria de expulsión según LEY AULA SEGURA.

Este procedimiento se aplicará cuando un estudiante cometiere faltas gravísimas contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos y **que sea constitutiva de delito.**

De esta forma, el presente procedimiento siempre se aplicará con aquellos hechos que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

Tales acciones podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de drogas, armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

En estos casos, no es requisito previo que la Dirección haya advertido de las posibles medidas al estudiante, padres o apoderados, así como tampoco la aplicación previa de medidas formativas

PASO 1. Del inicio del procedimiento de expulsión inmediata o cancelación de matrícula.

Registro de la situación en el libro digital-sección registro individual del estudiante- del hecho o la conducta en que incurrió. Se toma conocimiento de la falta y consigna en el registro observaciones del estudiante. Este registro deberá ser realizado por el profesor, encargado de convivencia, directivo que haya tomado conocimiento de la presunta conducta infraccional y se informa al Director del establecimiento, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175º letra e), 176º y 177º del Código Procesal Penal.

La dirección decide iniciar una investigación y designa funcionario encargado de llevar a cabo dicho procedimiento. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas que se investigan. Plazo de suspensión e investigación: máximo 10 días hábiles.

El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del estudiante involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccional o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno. Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificara vía correo electrónico señalado en la ficha de

matrícula y/o carta certificada o Chilexpress a su domicilio.

PASO 2. De la entrevista

Entrevista con la dirección del Colegio en el que se comunica al apoderado acerca del inicio de proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el estudiante explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso, la que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho, como también se le informará de la aplicación de la medida cautelar, de suspensión del alumno, mientras dure el procedimiento, la que deberá ser fundamentada. Plazo máximo de investigación 10 días hábiles. Se levantará el acta de entrevista.

De las notificaciones durante la investigación. En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones. Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía de la plataforma digital.

PASO 3. De la investigación

El funcionario designado investigador (encargado de Convivencia u otro funcionario designado por la dirección) deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad. El funcionario investigador, en el ejercicio de sus funciones deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, acusados, testigos y recabar todos los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas, con fecha y firma del entrevistado solicita El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos informe psicosocial de ser procedente sicosociales si son pertinentes al Orientador o Psicólogo del Colegio y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el estudiante en cuestión. El funcionario a quien se le solicite informe debe entregarlo a más tardar al día subsiguiente hábil desde que es solicitado. El apoderado y estudiante podrá presentar en secretaria del colegio sus descargos y pruebas, durante el proceso investigativo. El documento debe individualizar al estudiante, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.

PASO 4. Del informe de la investigación

Se emite informe por el funcionario investigador. El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la (s) fecha (s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderado(s)), testigos, afectados y el presunto estudiante responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.

PASO 5. De la resolución del director

La dirección del establecimiento conoce todos los antecedentes y resuelve. El Director conocerá el informe emitido por el funcionario investigador, ponderará los antecedentes en él contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso. La resolución del Director, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al alumno, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA. El registro

de ella deberá quedar en la hoja de observaciones del estudiante. Si no logra acreditarse plenamente la falta grave o gravísima establecida en el RICE, o los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrán aplicar las Medidas formativas o de apoyo pedagógico o psicosocial educativas que se estime pertinente y contempladas en el RICE, y además podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas disciplinarias; tales como: condicionalidad, no asistencia actividades programadas por el colegio, suspensión.

PASO 6. De la comunicación de la medida al apoderado

Una vez adoptada la medida por parte de la dirección, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso. Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que la dirección resuelva. Si el apoderado concurre a la citación, el Director notificará de la medida adoptada, entregando copia de la resolución. Si citado el estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según el caso, para efecto de notificarlos en persona, no concurren a la citación, copia de la resolución se enviará vía correo electrónico registrado en el establecimiento. Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases.

El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitados en un plazo máximo de 10 días hábiles.

PASO 7. De la reconsideración de la medida aplicada

Reconsideración de la medida. El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación ante el director. para ello tendrá un plazo de 5 días, desde su notificación.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma. La Reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaria del establecimiento, debe ir dirigida al Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

PASO 8. De la consulta al consejo de profesores

El Director citará al Consejo de Profesores, quien deberá reunirse y pronunciarse por escrito dentro de segundo día hábil siguiente, desde que se recibió la reconsideración de la medida. El consejo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y

PASO 9. Fallo reconsideración

El Director deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: el informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador; los descargos y pruebas presentados por el estudiante o su apoderado; El escrito de reconsideración; Informe de la Consulta al Consejo de Profesores, Ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes.

PASO 10. De la notificación al apoderado

Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, dentro de quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o alumno. Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.

PASO 11. Informe a la superintendencia de educación

El Director, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el Recurso de Reconsideración presentado por el alumno o apoderado, deberá informar a la Supereduc DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.

Artículo 91: Procedimiento ante falta de apoderado.

1. El o la directora deberá informar de la falta al apoderado el que tendrá dos días para efectuar sus descargos por escrito.
2. Se le comunicará por escrito al apoderado de la sanción
3. El apoderado tendrá 3 días para apelar de la medida.
4. Jamás se podrá sancionar a un estudiante por hechos cometidos por su apoderado.

Artículo 92: Cuando se trate de actos que han causado daños al colegio, ya sea a sus instalaciones o al material pedagógico, la persona responsable deberá resarcir los daños ocasionados.

Cuando se traten de actos que generen daños a personas, deberá haber una reparación del daño a través de disculpas públicas si la situación lo amerita.

Artículo 93: De las sanciones o medidas disciplinarias

Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas, deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el Establecimiento debe en todo momento resguardar la buena Convivencia Escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o gravísimas, el/ la coordinador/a de Convivencia Escolar podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la Comunidad Educativa. Convivencia Escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el Establecimiento. De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de acuerdos que el Establecimiento educacional en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la Comunidad Educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos.

Estas medidas sancionatorias o disciplinarias están asociadas a la falta cometida y su tipificación (leve, grave, gravísima) y son las siguientes:

Artículo 94: De las sanciones para faltas leves

Para una falta leve se puede aplicar una de las siguientes sanciones:

- a. **Amonestación Verbal:** Corresponde a una llamada de atención directa o conversación por parte del profesor, directivo o asistente de la educación que presencie una conducta inadecuada del o los estudiantes que es considerada como una falta leve en el presente Reglamento.
Esta medida tiene como propósito que él o los estudiantes que incurrieron en la falta, reconozcan lo ocurrido y se comprometan a no repetir dicha conducta.
La aplicación de esta sanción debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, señalada como amonestación verbal.
- b. **Amonestación por Escrito:** Corresponde a un llamado de atención al estudiante por escrito en el que se le solicita tener un cambio positivo en su conducta y/o que no incurra en conductas que signifiquen faltas al reglamento, dejando constancia del hecho en la hoja de observaciones personales del estudiante como amonestación escrita e informando de manera escrita al apoderado del hecho, para provocar una reflexión en el hogar que ayude al estudiante a superar la situación en cuestión. Esta amonestación es efectuada por un directivo, docente o profesional del área de convivencia escolar.
- c. **Requisición de Bienes:** Los elementos no autorizados para traer al establecimiento (que están prohibidos, provocan problemas o disturbios entre estudiantes) serán requisados y devueltos al apoderado, en el día señalado por el área de Convivencia Escolar.
- d. **Compromiso-Estudiante-Apoderado-Establecimiento:** Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente, directivo o miembro del área de convivencia escolar. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el establecimiento. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del estudiante lo permite, se incorpora a este compromiso al estudiante.

La entrevista deberá ser firmada y el Compromiso que se firma debe contener los siguientes aspectos:

- Individualización del estudiante y del apoderado.
- Fecha del acuerdo.
- Detalle de la falta del estudiante.
- Acuerdos y/o compromiso de reforzar cambio de conducta del estudiante.
- Firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del establecimiento, que da fe que el apoderado fue citado(a), entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo del funcionario que cumplirá la función de "testigo".

Artículo.95: De las sanciones para faltas graves

Para una falta grave se puede aplicar una de las siguientes sanciones:

- a. **Suspensión de Actividades Extraprogramáticas:** Cuando el estudiante ha incurrido en una falta grave establecida en el presente Reglamento, podrá ser suspendido de asistir a una y hasta 4 sesiones de actividades extraprogramáticas (las de realización semanal); participación en actos oficiales del establecimiento puntuales o los realizados durante un semestre, participación en actividades recreativas organizadas por el establecimiento. Esta es una medida temporal y deberá indicarse en el acta el tiempo de duración de esta suspensión de las actividades que son periódicas o especificar a qué actividades está suspendido y por tanto, no podrá asistir. Esta sanción debe ser fundamentada razonadamente sobre la base de consideraciones de hecho y derecho.
Se informa al apoderado en entrevista personal y de no asistir a la entrevista, se le envía correo electrónico o comunicación a través de plataforma académica.
- b. **Suspensión de clases:** Esta medida significa que el estudiante deberá permanecer en el hogar con guías de trabajo elaboradas y evaluadas por un profesor(a) por un período de 1 y hasta 5 días, pudiendo ser renovada excepcionalmente por 5 días más.
La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando el documento de aplicación de sanción. Para ello será citado al establecimiento, sin embargo, si el apoderado no concurriese a la citación, éste será informado de la medida a través de correo electrónico o carta certificada.
El estudiante suspendido no asistirá al establecimiento, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción.
Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.
En el caso de que en los días de suspensión el estudiante deba rendir pruebas, el profesor tutor o coordinador académico de ciclo recalendarizará las evaluaciones, las que se realizarán cuando el estudiante se reintegre a clase.
- c. **Advertencia de condicionalidad de matrícula:** Si el estudiante no presenta un cambio positivo en su conducta tras el compromiso de superación se procederá a la medida de advertencia de condicionalidad de matrícula. Esta sanción se determina a través del consejo de profesores, quienes votan por aplicarla. Para su aplicación es necesaria la aprobación de 90 % de los integrantes del consejo de profesores; una vez definida será el/la coordinador/a de convivencia escolar, teniendo en cuenta sus antecedentes, quien tendrá una conversación con el estudiante y sus padres o apoderado/a, con el fin de informar la sanción y solicitar apoyo al proceso que se ha realizado con su hijo/a y advertirle que el siguiente paso será una condicionalidad de matrícula. Se aplica a faltas graves y gravísimas.
- d. **Condicionalidad de Matrícula:** Consiste en condicionar la permanencia del estudiante en el establecimiento para el año escolar siguiente, tras cometer una falta grave que afecta la convivencia escolar. Esto implica que el estudiante debe cambiar su conducta y de no hacerse se procederá a no renovar la matrícula para el año siguiente.
La condicionalidad de matrícula es un estado en que se alerta al estudiante y a sus padres

y/o apoderado. En este periodo el estudiante debe dejar cualquier cargo de representación en el establecimiento, mientras esté vigente su condicionalidad de matrícula.

Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, el que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante, apoyo del apoderado hacia su hijo y aplicación de medidas de apoyo psicosociales y/o pedagógicas.

La condicionalidad se revisará semestralmente por el Equipo de Convivencia Escolar y será mantenida por un semestre más o levantada.

La condicionalidad de la matrícula se hará efectiva cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando el documento de aplicación de sanción. Para ello será citado al establecimiento, sin embargo, si el apoderado no concurriese a la citación, éste será informado de la medida a través de correo electrónico o a través de carta certificada.

Quedará registrado en la hoja de observaciones del estudiante

En el acta de condicionalidad, debe quedar registrado que:

- Si eventualmente el estudiante no supera el estatus por no cambiar las conductas disruptivas, podrá no renovarse la matrícula para el año escolar siguiente.
- Debe quedar establecido el plazo en que la medida será revisada, sin perjuicio de lo anterior, la condicionalidad de la matrícula debe ser siempre revisada al final de cada semestre.
- Debe dejarse constancia, si la condicionalidad permite o no la participación del estudiante en actos oficiales del establecimiento, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas.
- El establecimiento realizará e implementará un plan de acción de acompañamiento y/o monitoreo por profesional designado por el equipo de gestión de cada ciclo, en favor del estudiante.
- Se dejará constancia escrita de la reunión sostenida, con la firma de los acuerdos respectivos, en un documento que queda como Acta de Condicionalidad o aplicación de sanción.

La condicionalidad implica el cambio de conducta por parte del estudiante, con apoyo de su familia, lo que será monitoreado mensualmente o cada dos meses por la persona que designe el equipo de Convivencia escolar.

- e. **Cambio de curso:** Esta sanción será propuesta por el equipo de gestión con acuerdo del consejo de profesores e implica que el estudiante será reubicado en un curso paralelo. Esta sanción debe ser fundamentada razonadamente sobre la base de consideraciones de hecho y derecho.
- f. **Reducción de la Jornada:** Medida excepcional que se aplicará si existe un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, se debe aplicar por un tiempo específico que deberá quedar expresamente señalado en el acta en la

que se informa de la medida al apoderado, lo que debe hacerse por escrito (puede ir de una semana a un mes), el que puede ser prorrogado por un plazo máximo de 1 mes más. Luego, debe efectuarse un periodo de reincorporación gradual. De forma paralela, se deben aplicar e informar a los apoderados las Medidas formativas o de apoyo pedagógico o psicosocial aplicadas.

- g. **Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI:** la Ceremonia de Licenciatura, así como los Actos de Finalización del año escolar y Premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo Teresiano y en ningún caso es una obligación a la que el Establecimiento esté sometido. En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el Establecimiento se podrá suspender al o los Estudiantes que hayan incurrido en faltas graves o gravísimas.

Todo lo cual sin perjuicio de que el Encargado de convivencia escolar o el coordinador organizacional consideren necesario la aplicación de medidas para faltas leves, considerando las atenuantes del caso.

Artículo 96: De las sanciones para faltas gravísimas

Para una falta gravísima se puede aplicar una de las siguientes sanciones:

- a. **Suspensión de Actividades Extraprogramáticas:** establecida en el presente Reglamento, podrá ser suspendido de asistir a una y hasta 4 sesiones de actividades extraprogramáticas (las de realización semanal); participación en actos oficiales del establecimiento puntuales o los realizados durante un semestre, participación en actividades recreativas organizadas por el establecimiento, graduaciones o licenciaturas. Esta es una medida temporal y deberá indicarse en el acta el tiempo de duración de esta suspensión de las actividades que son periódicas o especificar a qué actividades está suspendido y por tanto, no podrá asistir. Esta sanción debe ser fundamentada razonadamente sobre la base de consideraciones de hecho y derecho.

Se informa al apoderado en entrevista personal o por meet y de no asistir a la entrevista, se le envía correo electrónico o comunicación a través de plataforma académica.

- b. **Suspensión de clases:** Esta medida significa que el estudiante deberá permanecer en el hogar con guías de trabajo elaboradas y evaluadas por un profesor(a) por un período de 1 y hasta 5 días, pudiendo ser renovada excepcionalmente por 5 días más.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando el documento de aplicación de sanción. Para ello será citado al establecimiento, sin embargo, si el apoderado no concurriese a la citación, éste será informado de la medida a través de correo electrónico o carta certificada.

El estudiante suspendido no asistirá al establecimiento, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción.

Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

En el caso de que en los días de suspensión el estudiante deba rendir pruebas, el profesor jefe o coordinador académico de ciclo recalendarizará las evaluaciones, las que se realizarán

cuando el estudiante se reintegre a clase.

- c. **Condicionabilidad de Matrícula:** Consiste en condicionar la permanencia del estudiante en el establecimiento para el año escolar siguiente, tras cometer una falta grave que afecta la convivencia escolar. Esto implica que el estudiante debe cambiar su conducta y de no hacerse se procederá a no renovar la matrícula para el año siguiente.

La condicionabilidad de matrícula es un estado en que se alerta al estudiante y a sus padres y/o apoderado. En este periodo el estudiante debe dejar cualquier cargo de representación en el establecimiento, mientras esté vigente su condicionabilidad de matrícula.

Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, el que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante, apoyo del apoderado hacia su hijo y aplicación de medidas de apoyo psicosociales y/o pedagógicas.

La condicionabilidad se revisará semestralmente por el Equipo de Convivencia Escolar y será mantenida por un semestre más o levantada.

La condicionabilidad de la matrícula se hará efectiva cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando el documento de aplicación de sanción. Para ello será citado al establecimiento, sin embargo, si el apoderado no concurriese a la citación, éste será informado de la medida a través de correo electrónico o a través de carta certificada.

Quedará registrado en la hoja de observaciones del estudiante

En el acta de condicionabilidad, debe quedar registrado que:

- Si eventualmente el estudiante no supera el estatus por no cambiar las conductas disruptivas, podrá no renovarse la matrícula para el año escolar siguiente.
- Debe quedar establecido el plazo en que la medida será revisada, sin perjuicio de lo anterior, la condicionabilidad de la matrícula debe ser siempre revisada al final de cada semestre.
Debe dejarse constancia, si la condicionabilidad permite o no la participación del estudiante en actos oficiales del establecimiento, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas.
- El establecimiento realizará e implementará un plan de acción de acompañamiento y/o monitoreo por profesional designado por el equipo de gestión de cada ciclo, en favor del estudiante.
- Se dejará constancia escrita de la reunión sostenida, con la firma de los acuerdos respectivos, en un documento que queda como Acta de Condicionabilidad o aplicación de sanción.

La condicionabilidad implica el cambio de conducta por parte del estudiante, con apoyo de su familia, lo que será monitoreado mensualmente o cada dos meses por la persona que designe el equipo de Convivencia escolar.

d. **Cancelación de la Matrícula para el año escolar siguiente.**

El Reglamento prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente de un estudiante que ha incurrido en actos que afectan gravemente la convivencia escolar.

Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La aplicación de esta medida es definida exclusivamente por la Directora o Director del establecimiento.

e. **Expulsión:** Constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad, la cual consiste en la separación inmediata del Colegio del estudiante, el cual deja de ser alumno regular del Colegio una vez finalizado el procedimiento correspondiente, ya sea que:

- El estudiante incurra en una falta gravísima, contenida el presente reglamento.
- El estudiante incurra en situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por esto último, como todos aquellos actos que, causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- La aplicación de esta medida es definida exclusivamente por la directora o director del establecimiento.

f. **Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI:** la Ceremonia de Licenciatura, así como los Actos de Finalización del año escolar y Premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo Teresiano y en ningún caso es una obligación a la que el Establecimiento esté sometido. En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el Establecimiento se podrá suspender al o los Estudiantes que hayan incurrido en faltas graves o gravísimas.

Todo lo cual sin perjuicio de que el Encargado de convivencia escolar o el coordinador organizacional consideren necesario la aplicación de medidas para faltas leves, considerando las atenuantes del caso.

Artículo 97: De Las medidas formativas o de apoyo pedagógico o sicosocial

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el Establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la Convivencia Escolar o que represente una falta a las normas del presente Reglamento, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus Padres, Apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Toda aplicación de sanción importa el establecimiento de una o más medidas formativas.

Las Medidas formativas o de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Profesor jefe, Asignatura, Educadora de párvulo, Educadora Diferencial.
2. Coordinador Encargado de Convivencia Escolar.
3. Psicólogo.
4. Orientadores.
5. Asistentes de la Educación
6. Docentes Directivos

En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al Establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros. De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un Estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

1. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
2. Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
3. Reconozca las consecuencias de su actuación.
4. Participe en la comunidad educativa responsablemente

Se entiende esta medida como una instancia para reforzar el comportamiento adecuado que se espera del/la estudiante en un plazo determinado, sugiriendo estrategias para la mejora. Debe quedar registrado.

1. **Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el Estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
2. **Diálogo Grupal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de Estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de Estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

3. **Citación De Apoderados para su Conocimiento y Solicitud de Trabajo en Conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el Estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el Establecimiento y su familia, se citará al Apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el Establecimiento.
4. **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la Comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la Resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
5. **Servicios en Beneficio de la Comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la Comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como Patios, Pasillos, Gimnasio, Comedor de Estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo, a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la Biblioteca, Laboratorios, ser ayudante de un Profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en Biblioteca según su contenido, apoyar a Estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
6. **Talleres con Estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo y que puedan afectarla buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
7. **Talleres con Apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por Orientador (a), Psicóloga, Coordinador de convivencia escolar , Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento, para que en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y Apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el

hogar. Como por ejemplo talleres parentales para desarrollar en los Estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

8. **Derivación a Orientación, psicología o Convivencia Escolar** : Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a Apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del Estudiante de apoyo, entonces los Profesores Jefes y/o de Asignatura podrán derivar al Estudiante a Orientación, psicología o Convivencia Escolar quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarlo en su aprendizaje social.
9. **Derivación a Redes de Apoyo Externas**: Cuando corresponda, Coordinador de convivencia escolar, Psicólogas y/o Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como Oficinas Comunales de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas deben ser de conocimiento y monitoreadas por el equipo de Convivencia escolar o Coordinador de desarrollo organizacional con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del Estudiante.
10. **Solicitud a los Padres de Atención de Especialistas**: Sin perjuicio de las propias acciones que el Establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia Escolar podrá solicitar a los padres que gestionen, la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Establecimiento de los resultados de estas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Esta solicitud no puede ser en ningún caso una exigencia ni condición de permanencia en el colegio.
11. **Acompañamiento del estudiante**. El colegio en la generalidad de los casos implementará un proceso de acompañamiento al estudiante, pretendiéndose un cambio positivo, pues en la educación teresiana *"interesa que cada persona viva la experiencia de conocerse y amarse desde sus condicionamientos y posibilidades, aprenda a respetar, amar y comprometerse"* (PET, Pág. 50).
Este proceso lo inicia y lidera el/la profesor/a tutor acompañado del coordinador de convivencia del ciclo, cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este reglamento, con el fin de la búsqueda de recursos necesarios para resolver la situación, canalizando las medidas necesarias para el logro del objetivo. Este proceso tendrá un inicio, desarrollo y término; debe quedar explícito en el libro de clases y ficha de seguimiento del estudiante, de forma clara, breve y precisa. En casos calificados, este acompañamiento lo hará el orientador del ciclo.

Artículo 98: Sobre el procedimiento de acompañamiento del estudiante

- a. **Entrevista del profesor tutor, coordinador de convivencia y/o orientador de nivel con el estudiante:** Tiene como objetivo compartir situaciones que precisen ser analizadas, proponer una acción remedial posterior y lograr que el estudiante tome conciencia de su conducta inapropiada. Se le estipula claramente el trabajo a realizar en conjunto y se le exigirá su compromiso, quedando éste registrado por escrito en la ficha de acompañamiento y/o compromiso de superación.
- b. **Recopilación de antecedentes.** Cada estudiante que requiera este seguimiento conductual tendrá una ficha, archivada en la carpeta de entrevistas de cada profesor tutor, donde será registrado el resumen de cada uno de los pasos dados en el acompañamiento. Este será responsabilidad de cada profesor tutor previa conversación con la persona responsable del acompañamiento. El acompañamiento también lo puede realizar el profesor tutor o un docente de asignatura quien se ofrece de "tutor" por el vínculo más cercano con el estudiante.
- c. **Entrevista del Profesor tutor con los padres y/o apoderados:** El Profesor tutor informa a los padres del acompañamiento y le solicita el apoyo del hogar. Esta entrevista también deberá ser registrada por escrito.
- d. **Entrevista del profesor tutor con el estudiante:** Para evaluar logros y reforzar conductas positivas. Si el estudiante a pesar del acompañamiento sigue manifestando la conducta negativa, se procederá a la amonestación escrita, esta será aplicada por el Profesor tutor y se le entregará al estudiante, en presencia de su apoderado. En este documento, se indicarán las conductas inadecuadas y logros esperados en un plazo determinado. Será firmado por el apoderado y el estudiante.
- e. Si el estudiante no presenta cambios positivos en su conducta a pesar del proceso de acompañamiento realizado, se procederá a la aplicación de las medidas disciplinarias respectivas detalladas.

Artículo 99: Sobre el plan de apoyo individual o plan de acompañamiento emocional y conductual:

Plan individual de manejo para estudiantes párvulos y/o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista.

Este plan construido en conjunto con la familia deberá estar actualizado con las última indicaciones médicas y debe contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a las necesidades particulares e intereses profundos de cada estudiante (por ejemplo, entre dichas medidas cuentan el despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación, el manejo de los estímulos sensoriales, la anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos, la regulación de la demanda académica, la mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales, la identificación de un

referente afectivo de contención, un espacio dispuesto para la auto regulación y una educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional, atendiendo al principio de "autonomía progresiva", entre otros).

La respuesta debe considerar también los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de "trato digno" referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar (Entre otras, puede utilizarse la validación de la emoción, alternativas de ocupación, silencio, distancia física, provisión de objetos de autoregulación, evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.)

Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener con carácter confidencial una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.

TÍTULO IX: MODIFICACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 100: El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

Artículo 101: El responsable de la confección y actualización de este Reglamento es la coordinación del área de convivencia escolar del colegio.

Artículo 102: El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación. Una vez modificado el reglamento de convivencia se procederá a socializar con los estamentos del colegio a fin de que se incorporen los ajustes realizados.

ANEXOS PROTOCOLOS

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Nuestro Colegio, en su afán de buscar el bienestar de todos nuestros estudiantes y en general de la Comunidad Educativa, ha creado los siguientes protocolos, los cuales pretenden ser una herramienta útil para la prevención o acción ante casos de violencia y accidentes escolares.

El 17 de septiembre de 2011 fue publicada la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 que modificó algunos artículos de la Ley General de Educación. Esta Ley incorpora una mirada formativa por sobre una punitiva, frente al tratamiento de la violencia escolar, al señalar que se debe promover la Convivencia Escolar y actuar de un modo preventivo.

ANEXO 1: PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Integración de personas con NEE

De acuerdo a la normativa ministerial a través del decreto 170 y 83 los estudiantes disponen de la posibilidad de recibir apoyos diferenciados cuando presentan NEE transitorias o permanentes, sin embargo, este beneficio requiere contar de recursos internos especiales, tanto de personas como de tiempos, por lo tanto, podrán acceder a esta opción un número limitado de estudiantes por curso, el cual se enmarca en lo siguiente:

- Cinco estudiantes con NEE transitorias.
- Dos estudiantes con NEE permanentes

Se considerará como causales de apoyos diferenciados a estudiantes con diagnósticos de:

Necesidades Educativas Transitorias:

- Estudiantes que presenten Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)
- Estudiantes con una capacidad intelectual en el rango Límite. (FIL)
- Estudiantes con Trastorno Específico del Lenguaje. (TEL)
- Estudiantes con Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA /TDAH)

Necesidades Educativas Permanentes:

- Estudiantes con Discapacidad Sensorial.
- Estudiantes con Discapacidad Motora.
- Estudiantes con Disfasia.
- Estudiantes con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada.
- Estudiantes con Trastorno Espectro Autista (TEA)

La integración de estudiantes al programa es anual, atendiendo a:

a. Estudiantes que se incorporan provenientes de otros colegios

Los estudiantes que hayan pertenecido a PIE en su establecimiento educacional anterior y con un diagnóstico vigente, deberán informar el día de la matrícula, con la finalidad de priorizar su ingreso, siempre y cuando el curso al cual se incorpora tenga cupos disponibles.

b. Estudiantes del establecimiento

Con el objeto de detectar Necesidades Educativas Especiales, partir del análisis de cada caso, el Consejo Integral del nivel, a solicitud del profesor tutor, de asignatura u otro profesional no docente, podrá solicitar al equipo PIE o a la familia, evaluaciones de carácter integral y multidisciplinario a profesionales competentes (según el Título II y ARTÍCULO 16 del D.S. N°170 y/o de acuerdo a las sugerencias de los equipos de apoyo), con la finalidad de obtener una visión sistémica de las potencialidades, debilidades y factores contextuales que permean la vida de cada estudiante.

Los profesionales del PIE, organizados por el Coordinador del PIE, establecen el orden de evaluación según los posibles diagnósticos que eventualmente pudieran presentar los estudiantes. Esta fase se realiza cumpliendo la normativa vigente en relación a los instrumentos de evaluación.

Nota: Una vez finalizado el proceso de detección de NEE y queden cupos disponibles, se informará al tutor la posibilidad de ingresar a estudiantes que presenten certificado externo, siempre y cuando éste se justifique con una evaluación psicopedagógica que acredite dificultades de aprendizaje asociados a su NEE.

1.2 Programas de apoyo diferenciados

Los estudiantes que se encuentren insertos en el Programa de Integración del establecimiento podrán optar por apoyos que pueden involucrar: apoyos contextuales, adecuaciones curriculares significativas y no significativas, con el objetivo de optimizar su rendimiento académico y así lograr un aprendizaje orientado a sus competencias y necesidades.

1.3 Evaluación diferenciada

En los procesos de evaluación, el profesor de asignatura y la profesora especialista, considerando el diagnóstico, su desempeño en aula, la edad, las competencias del /la estudiante y sus necesidades, acordarán medidas según sea el caso y de acuerdo con las disposiciones legales en esta materia. En el diseño y la implementación de la evaluación diferenciada participarán el profesor de la asignatura del curso, el educador diferencial u otro integrante de los equipos de apoyo.

1.3.1 Medidas de apoyo a la evaluación:

Tienen como fin disminuir las barreras a la comprensión de la información o a la expresión de la respuesta del estudiante. Permiten otorgar un apoyo mientras el estudiante realiza su evaluación regular. En este caso no existe una adaptación al instrumento.

- Corroborar la comprensión de las instrucciones y enunciados.
- Aclarar enunciados verbales de complejidad mayor.
- Revisar algunas dudas junto al estudiante con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Identificar y posibilitar corregir errores antes de entregar su evaluación.
- Complementar el registro escrito con respuesta oral, cuando sea estrictamente necesario.

- Adaptaciones a los tiempos de ejecución en una evaluación (para ejecutar en tiempos de Profesor de Asignatura, Educadora Diferencial y Psicopedagoga).

1.3.2 Modificaciones al Instrumento de evaluación:

Las medidas de apoyo se traducirán en adaptaciones a la presentación de la información del instrumento de evaluación regular, de manera que éste no sea una barrera para expresar lo aprendido, se trata de las siguientes adecuaciones:

- Adecuaciones al formato de pruebas regulares para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (tamaño y tipo de letra, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, subrayar, etc.)
- Al lenguaje utilizado en los enunciados o en las alternativas, en el caso de la selección múltiple.
- A la extensión y/o complejidad del o de los textos involucrados en una evaluación.
- A la cantidad de ítems evaluados (sin modificar objetivo).
- Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del /la estudiante.
- Modificar las exigencias de actividades de la evaluación cuando estas superen el nivel de desempeño del estudiante en ciertos aspectos.

1.4 Permanencia de estudiantes en Programa de Integración Escolar (PIE)

Los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar deben ser reevaluados anualmente para registrar sus avances y/o retrocesos, los cuales deben permanecer por un período mínimo de dos años, en caso de diagnósticos transitorios.

Para los estudiantes con diagnósticos permanentes, este periodo se renueva cada cuatro años.

Una vez cumplido el periodo de permanencia en PIE y el equipo evaluador observe avances significativos se otorgará el alta al estudiante, permaneciendo con seguimiento durante un semestre escolar.

1.5 Sistema de admisión especial para estudiantes extras en PIE

Atendiendo la demanda de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), que requieran apoyos complementarios, el apoderado deberá presentar al profesor tutor, certificado(s) médico de especialista(s) externos, especificando claramente el diagnóstico y apoyo que sugieren para el/la estudiante.

El profesor tutor, en un plazo máximo de cinco días hábiles para gestionar esta solicitud. Si la determinación es favorable, desde el equipo PIE se procederá a citar a entrevista al apoderado, junto al profesor tutor, con el objetivo de informar en qué consisten las medidas de apoyo. Por su parte, el apoderado firmará compromisos y acuerdos para complementar el proceso de acompañamiento del estudiante durante el año en curso.

La renovación del informe externo no debe exceder los seis meses.

El apoyo que entregará PIE al/el estudiante diagnosticado de forma externa con NEE consiste en:

- Medidas de Apoyo en Aula Común (contextuales)
- Adecuaciones a la evaluación

1.6 Acciones y Medidas preventivas frente a descompensaciones de estudiantes TEA

1.6.1 Medidas preventivas

Con los padres y apoderados:

- Entrevista y comunicación frecuente para informar sobre la rutina que realiza en el hogar, las dosis de los medicamentos y los exámenes que se está realizando.
- Solicitud de certificado de evolución de diagnóstico.
- Solicitud de autorización para sensibilizar a estudiantes y apoderados sobre el diagnóstico del estudiante.
- Verificar que tenga redes apoyo externa.

A nivel colegio:

- Presentación al estudiante del equipo de aula y las dependencias del colegio.
- Dentro del periodo de adaptación, presentar flexibilidad de horario ingreso o salida (según corresponda a la necesidad del estudiante).
- Sensibilizar a los padres y compañeros/as con respecto las necesidades del/la estudiante
- Mantener reuniones constantes con los docentes, técnico de aula, de convivencia escolar u otras áreas que estén presentes en el aprendizaje del estudiante.
- Sensibilización al personal del colegio con respecto a necesidades específicas del menor

1.6.2 Plan de acción durante la crisis:

- Frente a una crisis en Aula Común, el primer responsable es el docente que estará a cargo del curso, quien puede recibir apoyo si lo solicita.
- Si es necesario, llevarlo a un lugar distinto para darle una mejor atención.
- Si la crisis continúa, llamar al apoderado.

ANEXO 2: PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES

La Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia

incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

¿Cómo debe reaccionar el Colegio frente a la ocurrencia de un Accidente Escolar?

- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. (Si el apoderado cambia su número telefónico, es importante que lo informe al profesor tutor)
- Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres. El traslado se hará a través del SAMU, ambulancia o una línea de taxi con que el establecimiento presenta Convenio.
- El TENS o Inspector deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.
- El accidente escolar que requiere atención del servicio de urgencia será trasladado al Hospital de Illapel.

De los Accidentes Escolares:

En este aspecto se considera en primer lugar la gravedad de la lesión que pueda sufrir el estudiante y según sea ésta, las clasificaremos como: lesión leve o lesión de carácter grave.

Lesiones leves: se considera lesiones tales como: rasguños, golpes simples que no presenten hematomas o sangrado, que no exista compromiso de conciencia por parte del estudiante. Ante estas situaciones se procederá de la siguiente manera:

- Traslado del estudiante a la enfermería del colegio para evaluar su condición.
- Aviso inmediato al teléfono de contacto de su apoderado/a, comunicando lo sucedido para que se presente con prontitud en el colegio.
- Evaluación por parte del apoderado/a, en compañía de un funcionario del colegio, de la situación del estudiante.
- El colegio ante una situación de este tipo ofrecerá al apoderado gestionar de inmediato, el Formulario de Accidente Escolar, para que pueda llevarlo al Servicio de Urgencia del Hospital local, como una acción preventiva.

Lesiones graves: se considera dentro de las lesiones de este tipo, situaciones como: esguinces, heridas que presentan hematomas y sangrado, fracturas, golpes en la cabeza con o sin pérdida de conciencia, obstrucciones de vías respiratorias, taquicardias producto de sobre esfuerzo en clases de Educación Física y otras. Ante estas situaciones se procederá de la siguiente manera:

- Evaluación del estudiante en el mismo lugar del accidente.

- Solicitud de atención al Servicio de Urgencia del Hospital local o a servicio de atención médica de urgencia (SAMU), si la situación lo amerita. Para agilizar su atención el estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento hasta este servicio, si no está presente su apoderado.
- Paralelamente se dará aviso al apoderado de la situación de su hijo/a.
- Entrega de formulario de Accidente Escolar en el centro hospitalario.
- Posteriormente el apoderado se mantendrá en contacto con el colegio para informar, la evolución del estudiante accidentado.

IMPORTANTE:

- Ante un accidente escolar que requiera atención médica, será el/la apoderado/a quien tendrá que acompañar a su hijo/a hasta el centro asistencial, pues nadie mejor que él/ella, conoce los antecedentes de salud del estudiante, en caso de que se solicite información por parte del personal que lo está atendiendo.
- Mientras el estudiante permanezca en horario de clases o en alguna actividad organizada por el Establecimiento, el/la apoderado/a debe mantener su celular encendido, ya que ante cualquier eventualidad se le llamará de inmediato.
- Los padres tienen la responsabilidad de informar al/la profesor/a tutor/a, la actualización de su número telefónico y siempre contar con un número de contacto alternativo.

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS ESTUDIANTES

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. (Convención de los Derechos de los Niños).

Los responsables son un adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Es importante considerar

- Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente, puedes provocar a que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

Constituye antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes las siguientes situaciones:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Escasa higiene y/o aseo.
- Atrasos reiterados en el retiro del establecimiento educacional.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos
- Ausencia de controles en el consultorio correspondiente "niño sano".
- Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Relación ambivalente/desapego.
- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

Procedimiento

1. Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
2. El Profesor tutor del estudiante comunicará al Encargado de Convivencia de ciclo la situación de vulneración observada y se activará el protocolo.
3. El encargado de convivencia escolar del ciclo deja registro de la situación de vulneración en la ficha de situaciones especiales correspondiente.
4. De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito.

5. El establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de todos los adultos a su cargo dependiendo del ciclo correspondiente: profesores, orientador/a, encargado de convivencia, psicóloga o Equipo PIE si corresponde.
6. Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada y su firma.
7. El encargado de convivencia escolar denunciará los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia. (Si la situación lo amerita la derivación y/o denuncia se puede realizar de manera inmediata, por cualquier adulto que se encuentre a cargo del estudiante).
8. Se llevará un seguimiento del estudiante por parte del orientador del nivel correspondiente al curso del estudiante.

ANEXO 4: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS

La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Acciones a seguir:

1. El apoderado/a deberá informar la condición de embarazo de su hijo/a, la maternidad o paternidad del estudiante a Encargado de Convivencia Escolar de ciclo en conjunto con profesor tutor, quienes informarán sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá preocuparse de velar por materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
3. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
4. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

5. Informar la fecha del parto a coordinador académico de ciclo de ciclo, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

Durante el período de embarazo:

1. El estudiante que será padre, madre, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé, cumpliendo los mismos requisitos de certificados para justificar su asistencia a controles médicos.
2. El estudiante que será padre, madre recibirá el apoyo necesario a través de un acompañamiento, por profesor tutor y orientador del ciclo.
3. El Coordinador académico de ciclo dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.
4. Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.
5. El coordinador académico de ciclo contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios.
6. El Profesor tutor, se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
7. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.
8. Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
9. Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
10. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Sin embargo, las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año se considerarán válidas cuando la estudiante presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director tendrá la facultad de resolver su promoción.

Durante el período de maternidad y paternidad:

1. Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, correspondiente a una hora, sin considerar los tiempos de traslado a su hogar o sala cuna. Este horario será comunicado formalmente al director durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
2. Durante el período de lactancia la estudiante tiene derecho a asistir a la enfermería a extraerse leche cuando lo estime necesario.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, se dará, tanto al padre como a la madre adolescente las facilidades pertinentes.
4. Él / la estudiante continuará con el apoyo del Profesor Tutor y el/la Coordinador/a Académica del Ciclo, quien se preocupará que se le otorguen las facilidades pedagógicas y de evaluación correspondiente, en tanto la situación de maternidad / paternidad le impida asistir regularmente a clases.

ANEXO 5: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Para realizar estas actividades en forma segura, y que represente una oportunidad de aprendizaje significativo para nuestros estudiantes, es que se deben respetar los siguientes criterios:

1. El profesor responsable de la salida pedagógica debe postular su proyecto al Coordinador Académico de ciclo en el formato establecido, quien aprobará la postulación, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.
2. Para salidas que implican traslado, el oficio que solicita autorización a DEPROV se debe tramitar a lo menos con 15 días hábiles, de anticipación.
3. Todos los cursos serán acompañados por el personal docente necesario para resguardar la seguridad de los estudiantes y el normal desarrollo de la actividad.
4. Además, en casos puntuales, se solicitará el acompañamiento de padres o apoderados.
5. El profesor deberá comunicar oportunamente a Convivencia Escolar para informar al consejo de profesores, el día, horario y estudiantes que participarán de la salida pedagógica, para que el resto de los profesores pueda coordinar sus evaluaciones y clases.
6. Es imprescindible que el profesor a cargo de la salida verifique antes de salir, que todos los estudiantes tengan su autorización firmada por el apoderado. No se podrá llevar a ningún estudiante, sin la autorización expresa del apoderado.
7. El profesor a cargo debe dejar en convivencia escolar una lista de los estudiantes que participan de la salida pedagógica. (Bitácora)
8. El profesor a cargo debe llevar una copia de los documentos enviados en oficio a DEPROV, además, los teléfonos de contacto de los estudiantes.
9. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deberán realizarse, en lo posible, en distintos días de la semana, para no afectar las mismas asignaturas. Lo mismo rige para los profesores que soliciten realizar salidas pedagógicas.
10. Si un docente tiene clases con otro curso, mientras participa de una salida pedagógica,

deberá coordinar con convivencia escolar su reemplazo y el material pedagógico que se usará.

11. En reunión de apoderados las directivas de curso se informarán acerca de las características de cada salida pedagógica y acordarán los mecanismos de apoyo a su gestión (alimentación, ingreso a museos, parques o similares, etc).
12. En caso de ser una salida en horario de clases, el profesor a cargo debe firmar, en secretaría del colegio o recepción la bitácora de salida.

Criterios ante la salida pedagógica:

1. Los estudiantes durante la salida pedagógica están bajo la responsabilidad y amparo del colegio, por lo que son cubiertos por el seguro escolar.
2. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento interno del colegio. En caso de infringir alguna norma o caer en falta serán sancionados según corresponda.
3. Deberán asistir a las actividades correctamente uniformados, pudiendo asistir con otra vestimenta sólo con la autorización del profesor a cargo.
4. Durante el trayecto en medios de transportes se deben cumplir todas las exigencias de seguridad que se les indiquen, con especial énfasis en el uso del cinturón de seguridad.
5. Cada estudiante es responsable en todo momento de sus pertenencias. El portar accesorios no requeridos para la salida es de exclusiva responsabilidad del estudiante.
6. Cualquier delegación del colegio debe velar por el cuidado y limpieza del medio de transporte usado, como también de las dependencias visitadas.
7. En caso de que la salida tenga como destino la visita a algún lugar de la costa o similar (ríos, lagos, piscinas, etc), los estudiantes en ningún caso podrán bañarse o realizar actividades recreativas acuáticas sin la autorización del o los profesores a cargo. No obstante, lo anterior sólo se usará las instalaciones o lugares que contemplen medidas de seguridad adecuadas, como salvavidas o alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
8. Al llegar al lugar de la visita el profesor, colegio y su grupo deberá tomar conocimiento de las medidas o instrucciones de seguridad existentes en el lugar.
9. Ante la eventualidad de tener cualquier accidente con nuestros estudiantes, se debe seguir con el Protocolo de Accidentes Escolares de nuestro establecimiento.

ANEXO 6: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES / PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL

El maltrato infantil implica todo comportamiento o discurso de un adulto que vulnera o interfiere con los derechos del niño, niña o adolescentes.

Se puede considerar como acciones involucradas en el delito sexual infanto adolescente las siguientes:

- Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del agresor, algún objeto o animal.

- El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o glúteos, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
- Incesto.
- Auto masturbación en la presencia de un niño o adolescente.
- Forzar a la pornografía.
- Diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente.

Niveles de Intervención a considerar en la Planificación:

Promoción del desarrollo de afectividad y sexualidad saludable. En este sentido el establecimiento educacional debe planificar acciones semestrales o anuales (campañas de autoconocimiento y autocuidado, por ejemplo: "*Yo Soy, Yo me Cuido*", entrega y trabajo con material informativo, vinculación con red de instituciones que aporten en relación a estilos de vida saludable en esta temática, por ejemplo, consultorios).

Prevención en el ámbito educacional la prevención del delito sexual infanto-juvenil se debe enmarcar en la implementación de educación en afectividad, sexualidad y género, que propicie la construcción de herramientas y manejo de situaciones de vulneración de derechos. El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículo nacional, principalmente en los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

Resolución de tales medidas podrán consistir en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine. Todo lo anteriormente descrito será supervisado y acompañado por el Profesor Jefe y los Equipos de Apoyo que se estime conveniente.

Responsabilidades involucradas:

- **Director:** Tiene la responsabilidad legal frente a la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones que corresponda. Tiene la misión de generar las condiciones que permitan compartir el tema, informarse y coordinarse con docentes, asistentes de la educación, apoderados.
- **Los docentes:** cumplen el rol de implementar en el aula, las actividades y unidades temáticas destinadas a desarrollar las actividades de auto-cuidado, conocimiento personal, educación en sexualidad, afectividad y género.
- **Asistentes de la educación:** rol importante en apoyo a la labor pedagógica en el aula y fuera de esta, como educadores y protectores de la integridad física y psicológica de los estudiantes.
- **Familia:** como primer agente educativo de sus hijos, deben participar de instancias de información, capacitación y formación relacionadas con esta temática.

Qué hacer cuando un niño es abusado:

Debemos estar atentos a cambios en el comportamiento del niño. Un ejemplo de ello es cuadros de agresividad repentina, inhibición o sensibilidad extrema, desconfianza, problemas en el dormir, desinterés en participar de las actividades, inusual mal comportamiento, miedo a los adultos. Otro indicador que nos puede dar señales es la aparición de conductas sexuales que no guardan relación con la edad del niño, o adolescente o cuando este maneja información que no puede haber aprendido por sí solo.

Es importante poner atención a los juegos que establece con otros niños, por ejemplo, si realizan actos sexuales entre muñecas o trazan dibujos que demuestren señales de algún tipo de abuso o sexualicen de sobremanera las figuras que realizan. También pueden surgir conductas de masturbación compulsiva que interfieran con sus actividades. Los niños abusados están expuestos a una realidad que no pueden integrar, lo que los lleva a reflejar en comportamientos o comentarios las vivencias que les están ocurriendo.

Protocolo de actuación:

El abuso sexual es definido como cualquier actividad de connotación sexual entre dos o más personas sin consentimiento. Este acto puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores. De acuerdo a lo que establece la Ley, el no notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Si existe sospecha que algún estudiante está siendo Víctima de Abuso Sexual, se debe proceder de la siguiente manera:

Informar al/a Coordinador de Convivencia Escolar en forma inmediata, quien reportará al Equipo

Directivo del Establecimiento.

1. El estudiante será derivado al Equipo de Orientación (Psicólogo-Orientador) quienes recopilarán antecedentes.
2. Se citará al apoderado para informar de la situación e indicarle que se realizará la denuncia respectiva a OPD y Fiscalía.
3. Se informará el caso al profesor tutor y profesores de asignatura, para que puedan brindar acompañamiento al estudiante.
4. Se mantendrá contacto con OPD para que el Colegio se mantenga informado de los procedimientos legales que adoptará fiscalía.
5. Si el abuso sexual es provocado entre estudiantes, el Equipo Directivo determinar medidas de protección para los involucrados. De comprobarse el abuso sexual, los estudiantes que cometieron este delito, se les cancelará la matrícula o bien serán expulsados del Establecimiento.

Todo lo anterior deberá ejecutarse al a brevedad posible, considerando siempre que debe denunciarse la situación a las autoridades en un plazo de 24 horas desde tomado de conocimiento los hechos.

Si el Abusador/a es Funcionario/a del colegio:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, se deberá informar al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

- El Director/a deberá remitir la información a la Representante Legal del Colegio.
- El Director/a y Coordinador/a de Convivencia Escolar, se entrevistará con los apoderados para abordar la situación.
- Se procederá a realizar la denuncia a las entidades respectivas como Carabineros, OPD, Tribunal de Familia y/o Fiscalía.
- El Director/a del Colegio deberá disponer de una medida de protección. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
- La resolución y la investigación se enmarcarán dentro de la normativa legal, por lo que la justicia investigará y dictaminará sobre la acusación.

NOTA: Si es necesario hacer una denuncia ante OPD u otra autoridad el responsable será el director o quien el personalmente mandante para estos efectos.

ANEXO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO ESCOLAR O FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA (FÍSICO, VERBAL Y/O PSICOLÓGICO)

Conceptos generales y definiciones:

1. Convivencia Escolar:

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. Maltrato infantil:

En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

a. **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b. **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos,⁸ etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Maltrato escolar:

Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra

de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4. **Acoso Escolar o Bullying**

La Ley 20.536 del Ministerio de Educación, define el acoso escolar como toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos.

A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición"¹¹. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

5. **Conflicto escolar:**

Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes.

Un conflicto es un hecho social, debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos de resolución como la mediación.

6. **Violencia Escolar:**

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación¹⁴ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

a. **Violencia Psicológica:**

Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, entre otros.

b. **Violencia física:**

Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, entre otros, que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto, desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c. **Violencia de género:**

Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

d. **Violencia sexual:**

Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

e. **Violencia a través de medios tecnológicos:**

Usa la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Aún cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada hostigamiento reiterado dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Para una mayor comprensión se definen algunos ataques por medios virtuales más comunes:

1. **Cyberbullying**

Es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en internet y redes sociales, telefonía celular y video juegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal entre otras cosas.

El cyberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.

- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

El ciberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- **Acoso:** Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”
 - **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
 - **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
 - **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
 - **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
 - **Exclusión:** intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
 - **Peleas en línea** mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
 - **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
 - **Happy-slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
2. **Grooming:** Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El grooming se caracteriza por:

- **El acosador usa perfiles falsos:** Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- **Iniciarse a partir de una amistad:** El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- **Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad:** Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.
- **Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber acosos.** El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de cyber-acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

3. Grabación y difusión de situaciones privadas.

Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado, que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

PROCEDIMIENTOS A DESARROLLAR EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR ocurrido dentro o fuera de la Institución a cualquier integrante de la comunidad educativa incluyendo casos de cyberbullying, agresión entre estudiantes, agresión de un funcionario a un estudiante, estudiante a un funcionario del establecimiento, agresión escolar de apoderados a cualquier integrante de la comunidad educativa:

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas (máximo 4 días hábiles).

1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia:

- 1.1.1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (alumnado, docente, asistentes de la educación, familias) que tenga conocimiento, sospechas o sufra una situación de acoso, tiene la obligación de ponerla en conocimiento **al responsable del Equipo de Convivencia Escolar.**
- 1.1.2. El estudiante que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio debe comunicárselo al **profesor tutor, profesor de asignatura o adulto de la**

comunidad educativa quien a su vez lo comunicará al **responsable de convivencia escolar** o responsable designado por E.E. En el caso de no encontrarse el docente podrá informar directamente al responsable de convivencia escolar.

- 1.1.3. Cuando los adultos o profesor tomen conocimiento de la denuncia de ser de carácter grave y requiera de atención urgente por riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as, se deben adoptar las **medidas de intervención necesarias de forma inmediata** . En este caso se deberá activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar**, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional.
- 1.1.4. Efectuado lo anterior, deberá **comunicar inmediatamente** sobre lo sucedido al **responsable de convivencia escolar** a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.
- 1.1.5. El responsable de convivencia escolar una vez informado de la situación debe comunicar los hechos a la **dirección del colegio**, de manera simultánea se le informa al apoderado/a mediante contacto telefónico(registro en bitácora de llamadas).
- 1.1.6. Si la situación lo amerita se **realizará la denuncia** a carabineros, PDI, Ministerio Público cuando existan antecedentes para ello.
- 1.1.7. Ante aquellos hechos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de un estudiante, deberá **derivar a entidades de protección de derechos**.

Consideraciones de esta etapa:

a. Obligación de Denunciar:

El colegio deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

b. Derivación a otras entidades:

Tratándose de estudiantes, **se derivará a entidades de protección de derechos** (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

Se dejará registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente (bitácora) que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres,

madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados.

c. **En caso de denuncias y/o derivaciones:**

Si se trata de **hechos que pueden constituir delitos** (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- **Se aplica la Ley Penal** y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- **Surge la obligación de denunciar** ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:
 - Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
 - Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), **los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente** por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Cuando exista la obligación de denunciar, la **denuncia será presentada en forma presencial o virtual** (por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben **resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.**

d. **Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:**

- Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplicará lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitarán ante los Tribunales de Familia. Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: "En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo".
- Es obligación denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que

podrían constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.

- Registrada la denuncia, el responsable de convivencia escolar ofrecerá a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

1.2 Registro de la denuncia

1.2.1 Tomar registro escrito de la denuncia

Una vez que el responsable de convivencia escolar es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, **deberá tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante desde el **1° día hábil** de haber tomado conocimiento de los hechos. Para ello, se abrirá **una bitácora del caso (digital o física)**, en la cual deberá quedar el registro de todo el proceso con las evidencias necesarias del caso (actas o formularios de registro, evidencias, etc. que permitan dejar constancia de la denuncia recibida, y en que se detallará la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros, además se **hará entrega de una copia al denunciante**, en caso de existir.

Consideraciones de este punto:

- El responsable de convivencia escolar o el responsable designado deberá ser **riguroso en el desarrollo de un expediente** y dejará constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento.
- El registro de denuncia **no requerirá la firma del denunciante**, solo bastará con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.
- En los casos graves, se aplicará la **reserva de la información o expediente**.
- El **responsable de todo** este proceso será el **encargado de convivencia escolar**.

1.2.2 Realizar una evaluación preliminar y adopción de medidas urgentes (1° día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos)

El responsable de convivencia escolar se preocupará de que una vez que la dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo y/o equipo de Convivencia escolar y Orientación del establecimiento deberá **determinar la Evaluación preliminar/Adopción de medidas urgentes** respecto de los/las estudiantes involucrados/as

considerando lo siguiente:

a. **Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):**

- De ser necesario se realizará **la derivación a profesionales internos/as o externos/as** para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Si se requiere se **proporcionará contención emocional** a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento educacional.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el colegio adoptará acciones respecto del personal tales como: **separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.**
- En caso de maltrato entre pares se considerará la **reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a** en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
- (Declarar la suspensión de clases, tiempo y razones).
- En caso de tratarse de apoderados/as, se podrán considerar medidas como el **cambio de apoderado/a u otras según se regulan en el presente Reglamento Interno.**

b. **Suspensión de funciones:**

- Procederán solo cuando se decrete una **medida cautelar de prisión preventiva**, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

Consideraciones en relación a este punto:

- En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional **adoptará medidas protectoras** que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.
- En la adopción de todas las medidas se considerará el **resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as**, especialmente, de él/la afectado/a.

1.3 Solicitud de investigación

Luego de adoptadas las medidas urgentes, el director (a) del establecimiento educacional desde el **1º día hábil de la toma de conocimiento de la situación**, será el responsable de:

- a. **Solicitar por escrito una investigación de los hechos** para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al encargado de convivencia escolar o a otro funcionario/a en caso de ser necesario.
- b. **Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as** de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

Consideraciones en este caso:

- Antes de formalizar el inicio de la investigación, el encargado de convivencia escolar

evaluará nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

- Durante la investigación, **se evaluará** si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- **Se mantendrá en todo momento informada a la Dirección** del colegio sobre lo ocurrido, así como también, se le informará a los padres, madres y apoderados/as mediante comunicación que se estime conveniente (telefónica o escrita), pero se deberá dejar consignada la acción en la bitácora.
- En todo momento **se adoptarán medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación**, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.

2.0 Recopilación de los antecedentes de los hechos (5 días hábiles)

2.1 Investigación (5 días hábiles)

La persona responsable, iniciará el plazo para **recopilar antecedentes**, considerando las siguientes medidas:

a. Medidas Ordinarias:

- **Se Citará al o los miembros** de la comunidad educativa **involucrados** a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, **se citará a los/as apoderados/as** de los/as involucrados/as.
- Se evaluará si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as, requiere algún tipo de **apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado**.

b. Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- **Se entrevistará a terceras personas** que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- **Se revisará y/o solicitarán registros**, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- **Se Pedirán informes evaluativos a profesionales internos**, consejo o comité de buena convivencia u otro.
- Se solicitará a los funcionarios del establecimiento la **adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación**.
- Se deberá **dejar registro o constancia** de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

Consideraciones de esta etapa:

- Una vez activado el protocolo, se **dejará constancia por escrito**, de todas las actuaciones en el expediente ("medios verificadores de las actuaciones").
- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se realizarán mediante **canales formales y medios de comunicación oficial**, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el colegio estime adecuado dado las circunstancias y que permita dejar constancia de su realización en el expediente.
- En todo momento, durante esta etapa de investigación, **se tendrá un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados**, así como con el material recopilado.
- Las **entrevistas deberán ser detalladas**, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.
- Se **resguardará la privacidad de la denuncia y las identidades** de los/as estudiantes.
- Será de suma importancia **resguardar la "confidencialidad o reserva"** del proceso de investigación, referida al caso y también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.
- En las diligencias que se realicen se procurará **evitar interrupciones en las actividades pedagógicas** que estén realizando los/as interesados/as, para lo cual se fijarán horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.

3.0 Cierre de la investigación (2 días hábiles)

3.1 Informe de cierre

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado y responsable de la investigación deberá:

- a. **Analizar los antecedentes recopilados** durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b. Este informe contendrá al menos:
 - Un **resumen de las acciones realizadas** durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - **Conclusiones** de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - **Sugerencias del/la encargado/a** para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

- c) **El informe debe ser enviado a la Dirección** del colegio, quien evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del colegio.

Consideraciones para esta etapa:

- Se debe garantizar que este informe que **propone la decisión tenga carácter reservado** para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

4.0 Decisión del equipo directivo

4.1 Decisión

El **director del establecimiento tendrá 2 días hábiles desde que se recibe el informe** para entregar la determinación. De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a. Respecto a la medida, será necesario **evaluar si con medidas pedagógicas y formativas** que se encuentran reguladas en el presente Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.
- b. Se Citará a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarle el **resultado final de la investigación**, y comunicarle sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otras remediales no sancionatorias tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.
- c. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, **se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el presente Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.**

Consideraciones para esta etapa:

- **Se priorizará siempre que sea posible, las medidas de carácter pedagógico y formativo**, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar el daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.
- El procedimiento disciplinario que se aplique considerará el **resguardo del debido proceso** desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI.

ANEXO 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS / MICROTRÁFICO DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. **Tráfico ilícito de drogas:** según el Artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

- **Microtráfico:** El Artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que micro trafica el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- **Facilitación para el tráfico y consumo:** quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.
- El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

1. El Encargado de Convivencia Escolar de ciclo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (2 días hábiles).
2. Profesor tutor deberá realizar una entrevista preliminar con el estudiante involucrado, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo, esto puede servir como evidencia al momento de denunciar. (2 días hábiles)
3. Encargado de convivencia escolar de ciclo y profesor tutor realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación (2 días hábiles).

4. El encargado de convivencia escolar de ciclo iniciara el proceso de indagatoria asegurando a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra (5 días hábiles).
5. El encargado de convivencia escolar de ciclo deberá citar al o los apoderados del o los estudiantes involucrados para conocer los resultados de la indagatoria y Plan de Intervención si hubiera algún tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio (7 días hábiles).

Acciones frente al consumo:

Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquéllas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

1. El Encargado de Convivencia Escolar de ciclo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (2 días hábiles).
2. Profesor tutor deberá realizar una entrevista preliminar con el estudiante involucrado, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar)(2 días hábiles).
3. Encargado de convivencia escolar de ciclo y profesor tutor realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación (2 días hábiles).
4. El encargado de convivencia escolar de ciclo iniciara el proceso de indagatoria asegurando a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra (5 días hábiles).
5. El encargado de convivencia escolar de ciclo deberá citar al o los apoderados del o los estudiantes involucrados para conocer los resultados de la indagatoria y Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio (7 días hábiles).
6. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM o CESAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
7. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el alumno y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del colegio.
8. Orientador/a de nivel realizará el acompañamiento y seguimiento solicitando a su vez a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el colegio.

Procedimiento ante antecedentes fundados de consumo de alcohol

Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol se procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el Artículo anterior.

Acciones frente al tráfico y/o microtráfico de drogas dentro del establecimiento escolar:

La presente ley considera algunos puntos relevantes:

- A. Sanciona el delito de microtráfico.
- B. Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:
 - Cuando alguien la vende o comercializa.
 - Si existe distribución, regalo o permuta.
 - Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- C. El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- D. El microtráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

Acciones frente a sospecha de red de micro-tráfico al interior del colegio

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la red de micro- tráfico, debe informar inmediatamente al director(a) y/o algún miembro del equipo directivo (24 horas).
2. El equipo Directivo delegará un responsable para realizar la indagatoria correspondiente (24 horas).
3. El Director o miembro del Equipo directivo citará al/los apoderados de los estudiantes involucrados para explicarles el procedimiento que se llevará a cabo y el marco legal que rige este tipo de acciones (24 horas).
4. El delegado por el equipo directivo deberá realizar las entrevistas correspondientes con el/los estudiantes involucrados para conocer su versión de los hechos, dejando registro con detalle en la pauta de entrevista del estudiante (5 días hábiles).
5. Una vez obtenidos los resultados de la indagatoria, el director(a) cita a los apoderados del/ los estudiantes involucrados y si es necesario entrega antecedentes al fiscal del Ministerio Publico o a las Policías de la comuna, quienes realizan la investigación correspondiente.

Acciones fundadas de red de micro-tráfico al interior del colegio

El director(a) entrega antecedentes al fiscal del Ministerio Publico o a las Policías de la comuna, quienes realizan la investigación correspondiente, según lo indica la ley 20.000.

ANEXO 9: PROTOCOLO DE DERIVACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES POST TRATAMIENTO

Para favorecer la reincorporación al Colegio de estudiantes con licencias prolongadas por enfermedades graves, que afectan el desarrollo integral, se busca facilitar el proceso de adaptación, realizando distintos apoyos que se puedan brindar.

Procedimientos:

- En ausencia de un estudiante durante cinco días continuos, el Profesor tutor deberá contactarse con el apoderado, para conocer los motivos de la inasistencia.
- Si la ausencia se prolonga por cinco días más (10 días continuos), el Profesor tutor debe citar a apoderado para que haga entrega de certificado médico donde se señale y especifique que la ausencia será prolongada y los motivos que gatillan la medida. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
- El Profesor tutor indicará al apoderado los pasos a seguir para dar inicio a la apertura del "Protocolo de Derivación y Reincorporación de Estudiantes Post Tratamiento". Se instruirá al apoderado que debe enviar carta al director, junto con certificado médico de especialista, donde se señale y especifique que la ausencia será prolongada y los motivos que ocasionan la medida. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
- Una vez presentada la situación al director, se debe reunir Dirección, Coordinación Académica, Profesor tutor y Equipos de Apoyo, para recabar información y coordinar las estrategias de apoyo ante la situación del estudiante.
- La respuesta de esta medida será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles.
- El Profesor tutor debe citar a apoderado para firmar "Documento de Reincorporación". Si el apoderado firma y está de acuerdo, se reintegra el estudiante al Colegio, con medidas acordadas para acompañarlo y facilitar la reincorporación del estudiante de manera integral.
- Se realizará acompañamiento al estudiante y se mantendrá comunicación constante con los especialistas externos. Si el apoderado se niega a firmar el "Documento de Reincorporación", se solicitará una mediación a la Superintendencia de Educación.

ANEXO 10. PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL. (para estudiantes de educación parvularia)

- I. Maltrato físico: ejercer daño físico y dolor con el fin de controlar las acciones del niño o niña (castigos, golpes, empujones, zamarrones, pellizcos, etc.)
- II. Maltrato psicológico: cualquier forma destinada a aterrorizar al niño o niña (ofensas, descalificaciones, críticas, ridiculización, rechazo, discriminación, falta de cuidados básicos, o bien que habiendo sido testigo de violencia no debe la situación por estar amenazado, etc).
- III. Maltrato por abandono o negligencia (cuando la familia del párvulo estando en condiciones de hacerlo no le otorga los cuidados o protección necesarios para el desarrollo del niño o niña (alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)

Se considera maltrato a toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los niños y niñas.

El personal del establecimiento debe permanecer atento a algunos de los siguientes indicadores en algún niño o niña de su sala, teniendo en consideración la recurrencia del mismo:

INDICADORES FÍSICOS	INDICADORES CONDUCTUALES
Magulladuras o moretones	El niño(a) se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos
Quemaduras de cigarrillos u objetos como planchas, parrillas o con líquidos calientes	Manifiesta conductas extremas: agresividad, rechazo, sumisión
Fracturas	Parece tener miedo a sus padres
Cortes o Pinchazos	No quiere volver a casa
Heridas o raspaduras	Teme a que se entregue a los padres información sobre su rendimiento o conducta
Higiene inadecuada o mal cuidado	No reconoce fácilmente que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal
Existencia de lesiones mantenidas en el tiempo	Dificultades de rendimiento escolar, problemas de atención y concentración
Desnutrición	El niño(a) parece triste, angustiado
	Se observa hiperactivo(a) / hipervigilante

¿Qué hacer en caso de sospecha?

- Ofrecer un espacio de comunicación y crear una atmósfera propicia para que el niño pueda denunciar su situación, sin someterlo a interrogaciones.
- Aun cuando el niño no llegue a revelar el Maltrato, usted le habrá transmitido que existen personas que pueden ayudarlo.

Si usted presencia cualquiera de estos indicadores, informarle inmediatamente a su educadora de sala y/o directamente a la directora del establecimiento.

Debe seguir los siguientes pasos con el niño o niña afectada:

- Adopte una actitud cálida y acogedora hacia el niño(a), hágale sentir su interés por lo que le pasa.
- Valide su sufrimiento y reconozca su calidad de víctima.
- Si el niño(a) cuenta espontáneamente es importante escucharlo y creerle, sin cuestionar la versión entregada (no realice preguntas que impliquen profundizar).
- Sea especialmente cuidadoso al tocarlo(a), pues este niño(a) ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.

Causadas por padres, tíos, vecinos, etc.

- Se debe poner en contacto con la familia del párvulo a modo de dirigirse a constatar lesiones.
- Si la familia optase por no realizar la denuncia correspondiente será la directora quien la efectúe, una vez constatadas las lesiones.

Con la familia debe seguir los siguientes pasos:

- Acoger a la familia para así proteger al niño(a).
- Mostrar la seriedad de la situación y estimular la petición de ayuda.
- Devolver la responsabilidad a los padres (estimular que asuman el maltrato).
- Dar a conocer claramente a los padres que el jardín se ha dado cuenta de lo que ocurre en la familia.
- Contactar a la familia con la red social de apoyo.

En ningún caso su labor es evaluar, validar o investigar los hechos.

Si un niño(a) espontáneamente relata alguna experiencia de Maltrato, lo más importante es:

- Ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar lo que tiene que decir.
- El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos, sino que acoger y apoyar al niño(a).

Desde el establecimiento se velará por detener la conducta agresiva realizando la derivación a la Trabajadora Social de la Red, quien derivará el caso a las distintas redes de apoyo.

Causadas por el personal

- Una vez descubierta la situación, la directora deberá ponerse en contacto de inmediato con la dirección y seguir las instrucciones. En un plazo de 24 hrs máximo, deberá enviar un ordinario detallando la situación ocurrida.
- En estos casos, la funcionaria será alejada de sus funciones y del contacto con niños/as.
- Una vez descubierta la situación la dirección deberá informar a la familia. Si ésta optara por no realizar la denuncia correspondiente, será la directora quien la realice en carabineros o PDI o Fiscalía (plazo máx. de 24hrs).
- Se derivará al niño y su familia a las redes de apoyo correspondientes (CAJ, OPD, Cesfam, Cosam, etc.)
- La dirección debe realizar acompañamiento a la familia y seguimiento durante los días posteriores.

En caso de que la familia sea quien indique tener sospechas de maltrato

1. La directora deberá solicitar al apoderado el relato por escrito, en donde se debe mencionar el personal presuntamente involucrado, el contexto y la individualización de quien escribe el relato.
2. Se realizarán las acciones pertinentes a la acusación, ya sea solicitar una investigación interna, alejar a la funcionaria del contacto de los niños y niñas, entre otras.

Se tomarán las medidas necesarias para modificar la conducta violenta hacia el niño o niña en cuestión

PARA REALIZAR DENUNCIAS DE MALTRATO SE PUEDE COMUNICAR A:

Llamar al 800-22-00-40 Ministerio de Justicia.
Concurrir a la Unidad Policial, al Servicio de Salud más cercano, al Ministerio Público, Servicio Médico Legal o a Tribunal de Justicia.
147, Fono Niños.
149 para Protección de la Familia.

**ANEXO 11. PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL.
(para estudiantes de educación parvularia)**

AGRESIONES DE CARÁCTER SEXUAL

Cualquier acto sexual en que el niño (a) se vea involucrado sin ser capaz de comprender o detenerlo (abuso sexual, violación, etc.)

- **INDICES QUE PUEDEN DAR CUENTA QUE UN NIÑO O NIÑA ESTÁ SIENDO ABUSADO SEXUALMENTE**

Esté atenta a la presencia algunos de los siguientes indicadores en los niños o niñas de su sala:

Indicadores del área física	Indicadores del área conductual	Indicadores del área sexual
Quejas de dolor en zona genital	Cambios bruscos de conducta (inhibición o agresividad)	Interés excesivo hacia temas sexuales
Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada	Aparición de temores repentinos e infundados	Conducta masturbadora compulsiva y frecuente
Irritación, enrojecimiento y/o desgarros en zona genital o anal.	Miedo a estar solo, a los hombres o a alguna persona en especial	Lenguaje y comportamiento que denotan el manejo de conocimientos en relación a conductas sexuales de los adultos
Infecciones urinarias a repetición	Rechazo a alguien en forma repentina	Actitud seductora y/o erotizada
Enfermedades de transmisión sexual	Resistencia a desnudarse y bañarse	Erotización de las relaciones y objetos no sexuales.
Enuresis o encopresis	Reticencia al contacto físico	Agresión sexual hacia otros niños
Somatizaciones que son signo de angustia.	Aislamiento y rechazo de las situaciones sociales.	Involucración de otros niños en juegos sexuales inapropiados a la edad.

Si usted presencia cualquiera de estos indicadores, informarle inmediatamente a su educadora de sala y directamente a la directora del establecimiento.

¿Qué hacer en caso de sospecha?

- Ofrecer un espacio de comunicación y crear una atmósfera propicia para que el niño pueda denunciar su situación con un adulto confiable y dispuesto a escuchar lo que tiene que decir.
- El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos, sino que acoger y apoyar al niño(a).
- Aun cuando el niño no llegue a develar el abuso, usted le habrá transmitido que existen personas que pueden ayudarlo.

En ningún caso es su labor evaluar, validar o investigar los hechos

Causadas por terceros (padres, tíos, vecinos, etc.)

- Se debe poner en contacto con la familia del párvulo promoviendo concurrir con el niño (a) al centro de salud más cercano, poniendo en conocimiento a Carabineros, PDI o Fiscalía.
- Si la familia optase por no realizar la denuncia correspondiente será la directora quien la efectúe.
- De tratarse de una agresión sexual, no se debe realizar aseo genital anal, ni manipular sus ropas, llevando al niño o niña al centro de salud más cercano o servicio médico legal (acción a evaluar según indicadores).

En caso de no poder contactar a la familia del párvulo, se deberá concurrir con el niño o niña a constatar lesiones en compañía de carabineros, intentando generar contacto con la familia desde el establecimiento a modo de acordar encontrarse en el lugar donde el niño o niña fue trasladado.

- Desde el Departamento de Educación, se realizarán las acciones pertinentes a la acusación, ya sea solicitar una investigación interna, alejar a la funcionaria del contacto de los niños y niñas, entre otras.
- La directora deberá enviar ordinario detallando la situación (24 hrs), a quien corresponda

En caso de que la familia sea quien indique tener sospechas de abuso sexual desde el establecimiento

- La directora deberá solicitar al apoderado el relato por escrito, en donde se debe mencionar el personal presuntamente involucrado, el contexto y la individualización de quien escribe el relato.
- Se realizarán las acciones pertinentes a la acusación, ya sea solicitar una investigación interna, alejar a la funcionaria del contacto de los niños y niñas, entre otras.

Se tomarán las medidas necesarias para conocer la responsabilidad o no, de quién o a quienes se nombre como sospechosa del abuso.

Para realizar denuncias de maltrato se puede comunicar a:

- Llamar al 800-22-00-40 Ministerio de Justicia.
- Concurrir a la Unidad Policial, al Servicio de Salud más cercano, al Ministerio Público, Servicio Médico Legal o a Tribunal de Justicia.
- 147, fono Niños.
- 149, para Protección de la Familia.

ANEXO 12: PROTOCOLO DE PÁRVULOS QUE PRESENTAN CONDUCTAS DESAFIANTES (para estudiantes de educación parvularia)

Conductas desafiantes o trastornos de conducta.

Se puede hablar de **trastorno de la conducta** cuando ésta comienza a ser desviada, sobrepasa los límites de la normalidad establecidos para vivir o convivir en sociedad, afectando al ámbito personal, familiar, y social del individuo.

Objetivo

1. Establecer medidas y acciones a realizar por parte del establecimiento educativo y pesquisar a niños o niñas que presentan conductas desafiantes.
Detectado el caso de que un párvulo presenten conductas desafiantes, la educadora del nivel educativo deberá informar a la directora por medio de un instrumento formal que contenga evidencia de las conductas observadas.
2. La educadora del nivel respectivo deberá aplicar el instrumento para cuyos fines (pauta de cotejo), desde el cual se obtendrá información que avale el posterior plan de trabajo que propondrá para abordar las conductas observadas (formato estándar).

IMPORTANTE

El plan de trabajo contempla objetivos, estrategias de apoyo, plazos y responsables. El objetivo debe estar orientado a nivel grupal, facilitando el proceso de aprendizaje e inclusión del niño o niña que presenta dificultades.

Las estrategias de apoyos deben estar proyectadas para el nivel, NO para desarrollarlas de forma individualizada en el párvulo.

El equipo de aula es el responsable de crear el plan de trabajo y llevarlo a cabo, por otra parte, la directora de la unidad educativa deberá proporcionar sugerencias y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del plan propuesto.

El plazo mínimo de ejecución del plan deberá considerar un periodo de 3 meses.

3. Se deberá sostener una entrevista inicial con la familia del niño o niña a intervenir a modo de informarle respecto de la pesquisa. De manera conjunta deberán dar respuesta a la pauta de cotejo y se le deberá proporcionar la tabla de frecuencia conductual a modo de que sea completada en el hogar.
4. Educadora debe mantener una comunicación constante con familia mediante diversos canales (agenda, verbalmente, mail, entre otros) utilizando siempre refuerzos positivos.

En circunstancias donde la conducta del párvulo persista y no adhiera a las estrategias utilizadas, considerando a demás desde el establecimiento que no es posible el manejo conductual esperado, el caso deberá ser derivado a la Coordinadora Técnica Pedagógica correspondiente a modo de intervenir y definir los pasos a seguir, sin esperar el plazo de tres meses.

5. Luego de realizadas las estrategias del plan de trabajo, la educadora y la directora deberán evaluar los avances a modo de citar al apoderado para informarle los resultados obtenidos. Durante el encuentro se deberá aplicar por segunda vez la pauta de cotejo. Si la evaluación previa al encuentro con el apoderado apuntase a no haber obtenido logros significativos, se deberá informar a la familia que el caso será derivado al Departamento de Educación Provincial.
6. La derivación del caso deberá efectuarse por medio de un informe (formato tipo) a la Coordinadora Técnica Pedagógica correspondiente visado por la directora y adjuntando la evidencia obtenida durante el proceso (Dos pautas de cotejo aplicadas en aula y por la familia en la primera entrevista, plan de trabajo realizado en aula con los resultados observados, tabla de frecuencias conductual realizada por la familia, entre otras)
La Coordinadora deberá acudir al establecimiento, realiza observación del niño o niña y definir los profesionales que intervendrán desde el Departamento de Educación Provincial.
7. Profesionales encargados deberán realizar un plan de trabajo que incorpore redes de apoyo y trabajo con familia.
8. Durante el proceso se tendrá que realizar seguimiento del caso (con la familia y el equipo de aula) o cierre de este según los resultados.

ANEXO 13: PROTOCOLO EN CASO DE QUE UN PÁRVULO SALGA DEL ESTABLECIMIENTO SIN COMPAÑÍA DE UN ADULTO RESPONSABLE

El objetivo del presente es optimizar las acciones en respuesta frente a la posibilidad de que un párvulo salga del Establecimiento durante la jornada, sin la compañía de un adulto responsable.

1. Cuando una funcionaria o apoderado se percate de la ausencia de un niño(a), debe dar aviso inmediato a la directora o subrogante para activar acciones. De ser necesario dar aviso a carabineros.
2. De manera paralela se debe iniciar la búsqueda del menor en los distintos lugares que pueda

- estar (salas, patios, dependencias, bodegas, calle, perímetro del establecimiento, hogar).
3. Llamar a la familia del menor para informar los hechos acontecidos.
 4. Brindar un espacio de acogida y comprensión a las familias, brindando apoyo y explicando conducto regular, quedando registro firmado.
 5. Indagar cómo han acontecidos los hechos y conversar con el personal responsable a cargo del menor.
 6. La directora debe enviar un ordinario informando lo sucedido inmediatamente ocurrido el incidente, solicitando sumario administrativo.
 7. Realizar una asamblea con los apoderados del nivel educativo y luego una asamblea general de carácter informativo.

ANEXO 14: PROTOCOLO EN CASO DE INTOXICACIÓN (para estudiantes de educación parvularia)

Se entiende por intoxicación la reacción del organismo a la entrada de cualquier sustancia tóxica (veneno) que causa lesión o enfermedad y en ocasiones la muerte. El grado de toxicidad varía según la edad, sexo, estado nutricional, vías de penetración y concentración del tóxico.

Un tóxico es cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa que en una concentración determinada puede dañar a los seres vivos. Los tóxicos pueden ser muy variados; los encontramos en plantas, animales, gases naturales y artificiales, en sustancias químicas e incluso en medicamentos que según la dosis pueden actuar tóxicamente.

Objetivo:

Establecer normas de prevención que permitan un buen accionar de los adultos a cargo de los niños y niñas ante un posible evento de intoxicación de un párvulo.

Consideraciones generales

Recomendaciones

1. La administración de medicamentos al interior del colegio se realiza solo con la respectiva orden médica.
2. En caso de administrar medicamentos a los párvulos, la Educadora de cada nivel, debe tener a la vista un registro detallado con los nombres de los párvulos, nombre del medicamento, fecha de vencimiento de éste y fechas de inicio y término del tratamiento, con la respectiva prescripción médica.
3. El medicamento deberá ser preparado en el hogar y entregado a la educadora del nivel correspondiente o en su defecto a la directora, junto a los insumos necesarios para su administración, con la especificación escrita respecto de la dosificación y los horarios para proporcionarlos al párvulo.
4. En cada aula se deberán establecer un lugar específico para almacenar los medicamentos el cual además deberá estar fuera del alcance de los párvulos.

En relación a los productos de limpieza.

5. Los productos químicos usados para el aseo deberán estar guardados lejos del alcance de los párvulos y del personal no autorizado para su administración.
6. En caso de que el producto haya sido trasvasiado y no se halle en su envase original, éste deberá estar correctamente identificado y rotulado para saber la forma de actuar en caso de que alguien los ingiriese.
7. El uso de los productos de aseo, deben ser utilizados única y exclusivamente según señala el manual de higiene y las indicaciones transcritas en el envase del producto.

En relación a plagas.

8. Se deberá realizar todas las medidas y acciones de sanitización, desratización y fumigación dentro del establecimiento a lo menos semestralmente, efectuándose los días viernes durante la tarde.
9. En caso de existir elementos de control de plagas dentro del establecimiento, éstos deberán estar fuera del alcance de los niños(as) y hallarse correctamente señalizados, rotulados y en sus envases originales.

En relación a la alimentación.

10. Se debe seguir a cabalidad el Protocolo a la hora de Ingesta y Manual de Higiene.
11. Los alimentos manipulados dentro del colegio deberán ser controlados minuciosamente, evitando romper cadenas de frío o una incorrecta manipulación, debiendo ser supervisados por las manipuladoras.

Frente a una intoxicación.

1. La funcionaria que se percate de la situación debe dar aviso inmediato a la Directora o Educadora Subrogante.
2. Se debe concurrir de forma inmediata al servicio de urgencias más cercano mientras se le da aviso a la familia.
3. De forma simultánea al primer paso, se debe investigar la situación que pudo dar origen al malestar, enfatizando en el tipo de producto ingerido, las cantidades de producto que pudo haber ingerido, el tiempo transcurrido desde que lo consumió, entre otros antecedentes, a modo de proporcionar la mayor cantidad de información a quienes trasladan al párvulo y así sea proporcionada al médico tratante.
4. Si previo al traslado del párvulo se identificó la fuente o el producto ingerido, este debe ser trasladado con el niño o niña velando por que sea el envase original.
5. La directora o subrogante, según corresponda, debe dar aviso telefónicamente al Departamento de Educación y enviar el ordinario informando lo acontecido con un plazo máximo de 24 hrs.
6. Se debe realizar seguimiento dejando evidencia de las acciones realizadas.

ANEXO 15: PROTOCOLO DE HÁBITOS HIGIÉNICOS (para estudiantes de educación parvularia)

Objetivo: Favorecer la formación y desarrollo de hábitos higiénicos en los niños y niñas del nivel pre escolar.

Entregar indicaciones y orientaciones a seguir por los adultos a cargo del nivel, en la formación de hábitos higiénicos de niños y niñas.

Observaciones generales

1. Las encargadas de formar en los niños hábitos higiénicos serán las Educadoras junto al personal técnico de cada nivel.
2. La Educadora y/o personal técnico deberá registrar y evaluar el cumplimiento de la formación de hábitos higiénicos y potenciar en los niños y niñas los aprendizajes esperados.
3. Las técnicas de cada nivel, deben considerar el espacio, los materiales y la preparación previa a realizar la actividad (subir las mangas de los niños, tener el material de aseo personal preparado con anterioridad en el baño) y la intencionalidad pedagógica de este espacio dentro de la organización del tiempo.
4. Durante el período de Hábitos los niños y niñas serán invitados a pasar al baño en grupos pequeños, de acuerdo a la asistencia del día.
5. La Educadora y técnicos del nivel serán las encargadas de procurar el uso adecuado de los materiales de aseo, ocupando un tiempo adecuado a las características del grupo para realizar las actividades de hábitos higiénicos.
6. Las Educadoras en conjunto con el personal técnico deben preocuparse de modelar a los niños y niñas en los aprendizajes de lavado de manos, cara, el uso adecuado del cepillo dental, el secarse las manos y hábitos en períodos de control de esfínter.
7. Durante el horario de hábitos higiénicos, se incorporará la ingesta de agua para los niños y niñas, facilitándoles vasos individuales y personalizados para el consumo correcto de líquido.
8. Al finalizar los períodos de hábitos higiénicos, se retroalimentará en conjunto con los niños y niñas, la importancia de realizar en forma correcta dichos hábitos, antes y después de cada ingesta o al término de alguna actividad.
9. Se debe procurar que los párvulos siempre permanezcan acompañados por alguien del equipo a cargo del nivel

ANEXO 16: PROTOCOLO DE RETRO DE LA JORNADA DE PÁRVULOS.

Orientaciones generales

1. La puerta debe ser abiertas a las 12,45 horas.
2. Podrá retirar a los niños y niñas sólo el apoderado o el adulto responsable debidamente autorizado que figuren en la ficha de matrícula con su Rut previamente registrado y presentando su cédula de identidad.

3. Sólo serán autorizados para efectuar el retiro de los niños, personas mayores de edad, a excepción de aquellos casos autorizados por la Asistente Social, quien evaluará la solicitud del apoderado.

Dicha solicitud debe ser presentada por escrito, debiendo individualizar a quien se le autorizará retirar al niño o niña señalando su nombre, Rut y parentesco.

Por otra parte, el apoderado deberá firmar la declaración simple la cual debe ser adjunta a la ficha del párvulo en cuestión.

4. No se hará entrega de niños o niñas a personas autorizadas o apoderados que lleguen en estado de ebriedad o con evidente estado de consumo de drogas o alcohol.
5. En el caso del apoderado que retire al niño o niña antes de finalizar la jornada, se debe firmar el registro de horario diferido y justificar el motivo por el cual lo retira.
6. Los párvulos que no sean retirados a las 12,50, deben esperar ser retirados en su sala a cargo de las tías del nivel, quienes deberán contenerlos facilitándoles materiales entretenidos durante la espera mientras la Educadora o Directora se comunica con el apoderado o una red de apoyo de la familia, otorgando un margen de tiempo máximo de 20 minutos.
7. Frente a situaciones de interés por parte de la familia, la Educadora deberá concertar una entrevista informando a la directora a modo de que esta participe del encuentro en caso de considerarlo necesario.

Respecto de los niveles medios y heterogéneo.

A modo de estimular la autonomía de los párvulos y ofrecer un espacio continuo de aprendizaje, no será responsabilidad de las personas a cargo del nivel cambiar las prendas de vestir de los niños y niñas antes de ser retirados por sus familias, a excepción de los casos en que las prendas se encuentren húmedas, mojadas, con restos de alimentos, con rastros de orina y/o eses.

1. Durante el periodo de higiene previo a la salida de los párvulos, se debe propiciar que sean los niños y niñas quienes realicen su propio lavado de manos, rostro, dientes y peinado, con mediación de los adultos a cargo.
2. El cambio de las prendas de vestir estará sujeto al interés del niño o niña, debiendo realizarlo él mismo con mediación de las personas a cargo, preguntando previamente al niño o niña si desea cambiar su ropa.
3. En los casos en que los niños no tengan la autonomía necesaria para la toma de decisión, se le deberá estimular en mayor medida en colaboración con la familia del párvulo, siendo el personal a cargo el responsable de velar por la higiene del niño o niña.
4. En caso de que la familia requiera realizar el cambio de las prendas de vestir de los niños o niñas, se le debe ofrecer un espacio para que pueda realizarlo.

ANEXO 17: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO (para estudiantes de educación parvularia)

Frente al diagnóstico de enfermedades de alto contagio como IRA, neumonía, rotavirus, adenovirus, enterovirus, hepatitis, influenza, enfermedades gastrointestinales o infecciosas de rápida propagación, entre otras, de existir diagnóstico confirmado, se recomendará al apoderado y según prescripción médica, que el alumno permanezca en su hogar durante los días en que el contagio sea posible, con la finalidad de evitar la propagación del virus o enfermedad al interior del establecimiento.

Para evitar la propagación de la enfermedad, el personal del colegio deberá seguir las recomendaciones médicas y del MINSAL referidas a la materia, teniendo especial cuidado en la higiene y limpieza.

Si un alumno presenta fiebre, se solicitará al apoderado el retiro del menor, con el fin de que sea revisado por un médico y tratado si fuere necesario. Lo mismo ocurrirá en el caso de diarrea o vómitos, ello considerando, además, que los colegios no pueden suministrar medicamentos sin una prescripción médica que así lo indique.

El aumento de la temperatura ambiental favorece la reproducción de los microorganismos en los alimentos, razón por la cual deben extremarse las medidas de prevención y control en cuanto al almacenamiento, elaboración y manipulación de alimentos, con el objeto de evitar la aparición de brotes infecciosos.

Recomendaciones sanitarias para evitar la propagación de brotes infecciosos:

1. Consumo de agua potable o en su defecto de agua hervida durante un minuto. Para lavar los utensilios de cocina también puede usar agua clorada (1 cucharadita por litro de agua).
2. Cautelar que los baños del nivel permanezcan en óptimas condiciones de higiene, orientando también a las familias al cuidado en la eliminación de las excretas.
3. Lavado de manos con agua y jabón después de ir al baño (personal y menores) y desinfección de baños siguiendo la normativa vigente.
4. Adecuada eliminación de las basuras, cuidando que los recipientes se mantengan tapados.
5. Eliminación de insectos, principalmente a través de medidas de higiene y aseo en todas las dependencias. Usar insecticida solo en casos necesarios, tomando las medidas de seguridad de rigor, vale decir, establecimiento sin asistencia de menores, realizando una cuidadosa limpieza de superficies horizontales con el objeto de evitar residuos.
6. Si existe sospecha o conocimiento de algún brote, entendiéndose por tal, la acumulación de casos de una determinada enfermedad en corto tiempo, en un establecimiento determinado, se deberá notificar de forma inmediata a la autoridad de salud más cercana (consultorio, hospital, dirección del servicio de salud).
7. La autoridad de salud establece si se trata efectivamente de un brote y determina las acciones a seguir:

- I. Estudio de probable fuente común de contagio.
- II. Asegurar el estricto cumplimiento de las medidas preventivas.
- III. Dar cumplimiento a medidas preventivas específicas, según tipo de enfermedad.

DE LA PEDICULOSIS

La pediculosis es la infección de la cabeza, las partes vellosas del cuerpo o la ropa, especialmente a lo largo de las costuras interiores de la misma, por piojos adultos, larvas o liendres (huevos) que causan prurito intenso y excoriación del cuero cabelludo o marcas de rasguños del cuerpo. La pediculosis más frecuente en el niño es la del cuero cabelludo.

La vía de transmisión es por contacto directo con una persona infestada; indirectamente por el contacto con sus objetos personales, especialmente su peine, ropa y gorros.

El periodo de incubación es de una semana, lapso que toma al piojo salir del huevo en condiciones favorables, y alcanza la madurez sexual en dos semanas. La posibilidad de transmisión persiste mientras haya piojos vivos en la persona infestada o en su ropa, y hasta que se hayan destruido los huevos en el cabello y en la ropa. Debido al rascado repetido, en la piel erosionada puede presentarse una infección microbiana secundaria con sus posibles complicaciones. Además, el piojo del cuerpo puede transmitir el tifus epidémico.

¿Como se reconoce?

Porque los piojos pican y pican en todo la cabeza al chupar la sangre, especialmente debajo de la nuca, por lo que el niño se rasca intensamente. Los piojos y las liendres se ven a simple vista en el pelo del niño, el pelo se ve como florecido, pero al recorrerlo con los dedos, la liendre (huevo) se toca como si ese pelo tuviese un nudo en ese lugar, ya que los huevos están pegados firmemente al pelo.

El piojo mide aproximadamente 2 a 4 milímetros, tiene tres pares de patas, su cuerpo es aplanado, de color blanco y camina sobre la superficie del cuero cabelludo. Los huevos o liendres son más chicos, de color blanco o gris brillante y se encuentran principalmente pegados al pelo. Para estar seguros del diagnóstico, hay que buscar sus huevos (liendres) debajo de la nuca y detrás de las orejas.

Medidas preventivas

- a. Mediante hábitos de higiene personal y familiar.
- b. Evitando en lo posible que el niño tome contacto físico con otros niños o adultos que tengan piojos.
- c. Inspección directa de la cabeza (detrás de las orejas y debajo de la nuca) periódicamente a los niños del jardín infantil, especialmente cuando se rascan la cabeza en forma persistente.
- d. Bañarse frecuentemente, en lo posible todos los días.
- e. Lavarse el pelo con jabón o champú por lo menos dos o tres veces a la semana.
- f. Cuidar la limpieza de peinetas, cepillos y utensilios de aseo personal.

- g. Cambiar y lavar periódicamente las sábanas y airear la ropa de cama.
- h. Mantener la casa limpia, barrer los dormitorios y abrir las ventanas.
- i. Corte de pelo frecuente.

ANEXO 18: PROTOCOLO EN CASO DE BALACERA

Objetivo: Establecer normas de prevención que permitan un buen accionar de los adultos a cargo de los estudiantes ante un evento de balacera.

1. Las Funcionarias del establecimiento al escuchar disparos inmediatamente deben dar alarma de balacera de acuerdo a lo especificado en el plan de seguridad y dando aviso a Carabineros.
2. Los adultos a cargo deben velar por la protección de los estudiantes.
3. Al oír disparos, todos deben tenderse en el suelo realizando una actividad que focalice la atención de los estudiantes por medio de estrategias de distracción, esparcimiento, especialmente para los niños y niñas (canciones, juegos, cuentos etc.)
4. Intente por sobre todo no perder el control, evitando el pánico y la confusión.
5. No salir al patio.
6. En caso de encontrarse los estudiantes de sus respectivas salas, deberán hacer ingreso a estas, cerrando puertas y ventanas.
7. No exponer a los estudiantes innecesariamente, por ejemplo, trasladarlos de una sala a otra, permitir el ingreso de apoderados.
8. Seguir instrucciones dadas por la Directora o subrogante, según corresponda en virtud de dar aviso a las familia u otras medidas a tomar.
9. Dejar registro escrito del acontecimiento en el plan de seguridad, señalando fecha, hora, visita de carabineros, entre otras.

ANEXO 19: PROTOCOLO EN CASO DE AVISO DE AMENAZA DE BOMBA O PRESENCIA DE UN ARTEFACTO EXPLOSIVO.

Objetivo Establecer normas de prevención que permitan un buen accionar de los adultos a cargo de los niños y niñas ante un aviso de amenaza de bomba o frente a un artefacto explosivo.

Por lo general las acciones terroristas son comunicadas a través de llamadas telefónicas en las que se avisa que una bomba ha sido instalada en las dependencias, por lo que quien se encuentre a cargo de la puerta de acceso del establecimiento debe tener especial cuidado al recibir paquetes con aspecto sospechoso o que inspiren desconfianza, ya que podría estar frente a un objeto incendiario o de explosión.

Recomendaciones generales

1. Frente a la posibilidad de hallar un bulto o artefacto fuera o dentro del establecimiento de procedencia desconocida, debe dar aviso a la directora o a quien la subrogue.
2. En caso de que el bulto o artefacto se encuentre fuera del establecimiento, no debe ingresarlo, a modo de mantenerlo lejos de las salas, oficina o de los estudiantes.
3. Si el bulto o artefacto fuera encontrado dentro del establecimiento, procure que nadie se acerque a éste, puesto que, frente a una explosión, pueden ocasionarse lesiones o daños por acción de la onda explosiva.
4. La directora o encargado de convivencia escolar deberá dar aviso a Carabineros o Plan Cuadrante, siguiendo las indicaciones que se le entregue entreguen.
5. En caso de que carabineros plantee posibilidades de riesgo vital, la directora o subrogante, deberá organizar el desalojo del establecimiento.
6. Si carabineros determina que se trata de un artefacto explosivo y este es retirado del establecimiento, puede continuar con las actividades diarias de forma habitual.

En caso de una explosión.

1. En caso de explosión, verificar la existencia de lesionados.
2. De existir algún estudiante lesionado, debe trasladarlo al servicio de urgencias más cercano con su respectivo seguro de accidentes.
3. En caso de que hubiera funcionarios lesionados, debe ser derivada a mutual de seguridad.
4. Mantenerse siempre alejados de la zona dañada o zona de peligro.
5. La Directora o subrogante deberá solicitar el corte de los suministros de agua, luz y gas, informar al a quien corresponda y solicitar la visita de una persona idónea para evaluar y verificar daños estructurales en los sistemas sanitarios, gas de cañería y de la instalación eléctrica.

ANEXO 20: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE VIH

El colegio no discrimina al estudiante por su diagnóstico y resguardará la confidencialidad.

El colegio debe ser informado, por parte del apoderado(a), de la enfermedad con el fin de poder apoyar al estudiante en cuanto a la administración de su medicina y/o bien en lo que necesite en pos de su bienestar.

ANEXO 21: PROTOCOLO MANEJO INICIAL FRENTE A AUTOLESIONES Y TENTATIVAS DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES

1. Introducción

El presente protocolo entrega las directrices iniciales para el manejo frente a autolesiones y tentativa suicida que presenten los estudiantes dentro del establecimiento educacional, con la finalidad de realizar las derivaciones pertinentes a la red de salud y programas de Mejor Niñez según pertinencia.

2. Objetivo

Establecer criterios de manejo inicial para docentes y profesionales frente a autolesiones y tentativa suicida de estudiantes dentro del establecimiento educacional.

3. Alcance

Este protocolo deberá ser conocido y aplicado por directivos, profesores, profesionales del establecimiento educacional Colegio Santa Teresa, situado en Illapel.

4. Referencias

- Protocolo de Suicidalidad, Departamento de Salud Mental Servicio de Salud Coquimbo, julio 2021.
- Programa nacional de prevención de suicidio, MINSAL 2013
- Protocolo de Respuesta de situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, MINEDUC 2022

5. Responsables de su aplicación

Responsable	Funciones
Directora	Velar por cumplimiento de protocolo.
Encargada de convivencia escolar	Actualizar, difundir y velar por el cumplimiento de este protocolo.
Encargado de seguimiento de riesgo suicida Establecimiento educacional	<ul style="list-style-type: none">- Gestiona con los equipos de salud mental de los Cesfam una atención en hora protegida para usuarios de riesgo.- Monitorea resultado de la derivación y plan a seguir de acuerdo a indicaciones de equipo tratante- Monitorea indicaciones entregadas por equipo de salud, entregada a los estudiantes egresados por hospitalización por ideación y/o intento de suicidio- Activar las redes proteccionales de Mejor Niñez cuando se requiera.
Profesor tutor	<ul style="list-style-type: none">- Tener contacto regular con el estudiante afectado y su apoderado. Realizar jornada de intervención con el curso por reincorporación del estudiante hospitalizado por intento de suicidio
Profesores y equipo de convivencia escolar	Conocer y aplicar protocolo

I. DEFINICIONES

- **AUTOLESIONES:** Entenderemos como autoagresiones a una conducta autodestructiva, que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia que además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, son formas de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.
- La autoagresión es toda conducta realizada por una persona que muchas veces puede pasar desapercibida para otros, sin embargo, en algunas ocasiones podría poner en riesgo su vida o afectar gravemente su salud, ya sea autoagresiones, rasguños, quemaduras, entre otros; y otras conductas de riesgo como subir a lugares de altura del colegio, agredirse a sí mismo estando en el colegio, entre otras.
- Sus formas de manifestaciones son las siguientes en forma de heridas que él mismo Estudiante se realiza, como cortes, quemaduras y/o golpes, siendo el primero el más frecuente en los adolescentes de nuestra sociedad. De esta forma, al no poder expresar en palabras, sus vivencias, recurren a su cuerpo y es en el dónde escriben sus experiencias y sus llamados de atención, donde manifiestan que necesitan ayuda.
- **SUICIDABILIDAD:** Continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **AMENAZA SUICIDA:** Demostración verbal, escrita o gestual de un deseo de autoeliminación, la que no necesariamente es llevada a cabo.
- **IDEACIÓN SUICIDA:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **PARASUICIDIO:** Conjunto de conductas, donde el sujeto de forma voluntaria e intencional se produce daño físico, cuya consecuencia es el dolor, desfiguración o daño de alguna función y/o parte de su cuerpo, sin la intención aparente de matarse.
- **INTENCIÓN SUICIDA:** Implica todos los pensamientos que los individuos tienen respecto a desear y formular planes de cometer suicidio. El rango de la ideación varía de breves a exhaustivos pensamientos, planeación detallada, representaciones e intentos no exitosos. Es importante, considerar la intencionalidad explícita de morir.
- **SUICIDIO:** Toda muerte que resulta inmediatamente de un acto positivo o negativo realizado por la víctima, sabiendo que debía producirse ese resultado.
- **ESCALA DE COLUMBIA:** Permite evaluar la severidad de la ideación suicida, son pruebas sugeridas.

II DESARROLLO

1.1 Estudiante con autolesiones infringidas fuera del establecimiento educacional

- Ante la revelación y/o observación de autolesión (adulto responsable, estudiantes, funcionarios del establecimiento, entre otros) debe informar inmediatamente al área de Convivencia Escolar.
- Una vez recibida la información, él/la psicóloga(o) y/o Orientador(a) debe entrevistar al estudiante. Importante agradecer la confianza, conversar con el Estudiante para transmitirle que está en riesgo su integridad y es necesario pedir ayuda profesional. De tratarse de un educador del ciclo es el momento para derivar internamente a la psicóloga correspondiente manteniendo el vínculo y la confianza.
- El orientador(a) y/o Psicólogo/a debe realizar entrevista de despeje de riesgo suicida a través de aplicación escala de Columbia.
- Se citará a los apoderados/as para dar a conocer la situación del estudiante y la derivación a un centro de salud.
- Se derivará al estudiante a un centro de salud primaria para su atención.
- Realizar seguimiento de la derivación y atención del estudiante.

1.2 Estudiante que se infringe autolesiones dentro del establecimiento educacional

- Ante la revelación y/o observación la conducta autolesiva (estudiantes, funcionarios del establecimiento, entre otros) debe informar inmediatamente al área de Convivencia Escolar.
- Una vez recibida la información, él/la psicóloga(o) y/o Orientador(a) junto con la tens del colegio debe realizar primero auxilios al estudiante e informar de manera inmediata a los apoderados.
- Una vez estabilizado el estudiante el psicólogo/a y/o Orientador/a o tens del establecimiento deberá llamar al servicio de urgencias de manera inmediata para solicitar el traslado del estudiante al servicio de salud más cercano.
- Él/la psicóloga(o) y/o Orientador(a) deberá realizar el seguimiento del riesgo suicida monitoreando el resultado de la atención e indicaciones entregadas por el equipo de salud, velando el cumplimiento de dichas indicaciones.
- Luego de la reincorporación del estudiante al establecimiento educacional será recibido por él/la psicóloga(o) y/o Orientador(a) para informar sobre el acompañamiento.
- El tutor en compañía de él/la psicóloga(o) y/o Orientador(a) deberá entrevistar a los apoderados.

1.3 Estudiante con tentativa de ideación suicida dentro del establecimiento educacional

- Ante la notificación verbal y/o escrita de algún estudiante con tentativa de ideación suicida a profesores, profesionales, auxiliares y otros, esté debe informar de manera inmediata a el equipo de psicólogos.

- El psicólogo que asiste al estudiante realizará la primera entrevista de despeje para evaluar el riesgo suicida a través de la aplicación de la escala columbia.
- El profesional que realizó la entrevista y aplicó la escala de Columbia envía la documentación al equipo de salud mental del respectivo CESFAM (según domicilio del estudiante) para solicitar una hora de atención protegida para usuarios de riesgo. En el caso de que presente un alto riesgo se debe informar a los apoderados y a la vez debe ser derivado en forma inmediata al servicio de urgencia del Hospital.
- Para los estudiantes que se atienden en el sistema privado de salud, es necesario que el apoderado comunique al Colegio datos de contacto de profesionales o Centro médico donde canalizará una pronta atención de salud mental para el estudiante.
- El Psicólogo u Orientador/a del establecimiento debe monitorear resultado de derivación a profesionales de salud mental pública o privada, para conocer si fue concretada la atención médica y/o psicológica, indicaciones profesionales y tratamiento a seguir. Este seguimiento debe realizarse durante el proceso de tratamiento, con la finalidad de disponer de información actualizada del estado de salud mental del estudiante.

1.4 Estudiante que se infringe autolesiones dentro del establecimiento educacional

- El orientador/a u Psicólogo/a debe llevar de manera inmediata al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital para constatar gravedad de las lesiones y riesgo suicida si corresponde.
- Orientador/a o Psicólogo/a completa la Bitácora de desregulación emocional y conductual (DEC)
- Orientador/a o Psicólogo/a del establecimiento educacional debe monitorear resultados de la atención e indicaciones entregadas por equipo de salud, velando cumplimiento de dichas indicaciones.

1.5 Retorno del estudiante al establecimiento educacional post hospitalización por intento de suicidio

a) Preparación del entono antes de la reincorporación del estudiante

- El psicólogo/a a cargo del ciclo cita a entrevista al estudiante y su apoderado para conocer el estado de salud actual del estudiante.
- Posterior a la entrevista, el psicólogo/a del ciclo junto a la triada correspondiente elaboran un plan de reingreso del estudiante, considerando horarios de asistencia, carga académica, nivelación de contenidos, designación de profesional que lo acompañará en el proceso.
- Profesor/a tutor/a junto al Orientador/a realiza jornada de intervención con el curso con el objetivo de conocer el sentir de los estudiantes, promoviendo la acogida y remover posibles prejuicios que alteren la reincorporación del estudiante.
- Profesor/a tutor/a informa al curso fecha de reincorporación del estudiante posterior a una hospitalización por intento de suicidio.

b) Reincorporación del estudiante al establecimiento educacional

- El estudiante es informado a quien debe acudir en caso de desregulación emocional u otra necesidad que pueda presentar en el establecimiento educacional.

1.6 Consideraciones especiales

Serán las situaciones que se generan en torno al estudiante que sean desfavorables para su estabilización y recuperación de su salud mental, entre ellos se encuentran:

- Adultos responsables del estudiante se niegan a cumplir con indicaciones de equipo de salud tratante que favorecen su recuperación
- Adultos responsables que rechazan derivación a la red pública de salud o gestionar una atención en el sistema privado de salud. (Debe quedar firmada una constancia de rechazo)
- Dinámicas familiares que influyen directamente en la ideación o intento de suicidio del estudiante
- Actos de acoso y maltrato de pares por redes sociales o presenciales, que son un factor de riesgo para la ideación o riesgo de intento suicida en el estudiante.

El encargado de seguimiento de riesgo suicida del establecimiento debe activar las redes proteccionales del Servicio de Mejor Niñez que están operativas en la comuna, según antecedentes de la situación del estudiante.

ANEXO 22: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

I. Contextualización

1. ¿Desde donde nace este protocolo?

El presente documento está basado en las Orientaciones 1 "Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales", Mineduc 2022, donde se señala que este protocolo debe ser aplicado *"desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de estudiantes que manifiestan un episodio de DEC y que por su intensidad se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa"*.

Para su construcción, se consultan las distintas normativas que promueven la inclusión en el ámbito educativo, entre ellas:

- Ley 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado (2015)

- Ley 20.422, que establece normas sobre la igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (2010)
- Decreto N°170, fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial (2009)
- Decreto N° 83, aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica (2015)
- Ley 20.248, establece ley de subvención escolar preferencial (2008)
- Nueva Política de Convivencia Escolar (2019)
- Ley 21.545, establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación (2023)
- Circular N°586, promueve la inclusión y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (2023)
- Ordinario N°841, entrega orientaciones y señala normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

Los criterios establecidos en este documento se encuentran en coherencia con el reglamento interno del establecimiento, concordando las medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado ante la presencia de conductas desadaptativas, así como, se establecerán qué casos deben ser revisados y/o ajustados, dada la pertinencia para la salud emocional y personal del o la estudiante. En estudiantes que presenten condición de espectro autista, se orientarán las respuestas a las desregulaciones emocionales y conductuales a lo señalado en la circular N°586, donde teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición, se pueden tomar las medidas pertinentes, adaptando acciones formativas que correspondan implementar en cada caso.

1. Orientaciones entregadas por el Mineduc, agosto 2022 <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/09/PROTOCOLO-DEC-2022.pdf>

2. Glosario

- **Desregulación Emocional:** La desregulación emocional se refiere a la dificultad para controlar las propias emociones y respuestas emocionales. En el contexto del Autismo, esto puede manifestarse como respuestas emocionales intensas, impredecibles o inadecuadas para la situación. Las personas con autismo pueden experimentar dificultades para identificar, comprender y expresar sus emociones de manera apropiada, lo que puede llevar a una amplia gama de comportamientos, como:
- **Explosiones emocionales:** Reacciones emocionales súbitas e intensas, como gritos, llanto incontrolado o rabietas.
- **Ansiedad:** Altos niveles de ansiedad en situaciones sociales o desconocidas, lo que puede desencadenar conductas de evitación o retraimiento.
- **Irritabilidad:** Fácilmente provocados o irritados por estímulos que otras personas pueden no sentirse molestos.

- **Desregulación Conductual:** La desregulación conductual se refiere a la dificultad para controlar el comportamiento de manera apropiada. En el caso de estudiantes con autismo, esto puede incluir una gama de comportamientos desafiantes, como:
 - **Comportamientos agresivos:** Hacia otras personas, objetos o incluso hacia sí mismos. Esto puede incluir golpes, patadas, mordidas o autolesiones.
 - **Conducta repetitiva o estereotipada:** Como movimientos estereotipados (balanceo, aleteo de manos) o patrones de conducta rígidos que se interrumpen con dificultad.
 - **Dificultades para gestionar el estrés o la frustración:** Lo que puede llevar a respuestas exageradas ante situaciones que para otros parecen triviales.

- **Persona con Trastorno Espectro Autista TEA:** Para los efectos de la referida ley N° 21.545, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

- **Bitácora:** Instrumento de registro personalizado de cada estudiante que tenga como acción el plan de acompañamiento. En este instrumento los docentes y asistentes de la educación, según su observación, dejarán constancia escrita resumida de las situaciones positivas o negativas que suceden en cada jornada escolar. Constituirá un insumo para analizar días, horas, actividades y circunstancias que le resulten gratas, motivadoras y agradables al/la estudiante, así como también las situaciones que generen incomodidad y sean posibles desencadenantes de desregulaciones, de modo de poder ir tomando las mejores decisiones de reforzamiento positivo y/o de apoyo y contención que correspondan.

- **RRCC:** Representantes de ciclos de las áreas de Convivencia Escolar, Pastoral, Orientación, Académica y Programa de Integración Escolar.

- **Equipo de Aula:** Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. El equipo de aula está conformado por los profesores de aula regular respectivos, profesores especialistas, y los profesionales asistentes de la educación. Dependiendo de la realidad de cada ciclo, pueden participar también en éste, profesionales del área de orientación, convivencia, asistentes de aula, asistentes de patio, apoderados, entre otros posibles.

- **Plan de Acompañamiento Integral:** Se entenderá por plan de acompañamiento, al diseño del conjunto de acciones, estrategias y seguimiento elaborado por los Representantes de Ciclo RRCC a estudiantes que requieren de apoyo específico debido a diversas dificultades para participar, acceder o progresar en sus aprendizajes, pudiendo ser éstas de índole socio-afectiva, médica, presentar Necesidad Educativa Especial, o curricular, según lo estipulado

en el Decreto 67 (art.12) el cual integra la figura de acompañamiento pedagógico con el fin de apoyar la trayectoria de aprendizaje, más allá de la toma de decisión sobre la promoción. Es importante recalcar que, al proyectar un plan de acompañamiento, se explicita la continuidad del proceso que lleva el/la estudiante, en función del análisis de su situación de aprendizaje. De esta forma, durante el año escolar el establecimiento deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de quienes, según lo dispuesto en el Decreto, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

- **Plan de Acompañamiento Emocional Conductual PAEC:** Se entenderá como un plan de manejo individual para estudiantes con autismo que permita identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiantes. Este plan debe contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos. Así mismo, debe ser construido con la familia. En el caso de estudiantes que requieren PAEC, la información correspondiente según lo determinado en la circular N°586, estará disponible en formato digital y visible en la sala de clases a través de un código QR, el cual dará acceso a la carpeta individual de cada estudiante.
- **Tiempo fuera:** Pausas determinadas por breves lapsos de tiempo, que permiten redirigir el foco para prevenir una desregulación emocional o conductual, pudiendo el o la estudiante salir de sala o ir a otro espacio en un tiempo acotado y sin compañía de otro/a estudiante.
- **Imprevisto:** se utilizará este término, cuando ocurra una situación de la cual no se haya anticipado o previsto con antelación, especialmente en caso de algunos estudiantes en el espectro autista, que mantienen rigidez e inflexibilidad frente a situaciones inesperadas. Por ejemplo; si se acordó que en la siguiente clase se realizaría una salida pedagógica, pero el día anterior llovió intensamente y existe riesgo de que los niños/as se mojen al pasar por las calles, en el momento se toma la decisión de cambiar de actividad y quedarse en sala, esto corresponde a un imprevisto ya que no se pudo anticipar el cambio de lo acordado.
- **Adaptación progresiva:** acción que puede ser acordada entre el equipo de aula o RRCC y la familia, para brindar a estudiantes que lo requieran, mayores tiempos de pausas o descanso en la jornada escolar, enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el Decreto N°83 de 2015, o en el plan de acompañamiento de acuerdo con el Decreto N°67 de 2018.

3. Consideraciones

Para estudiantes que se encuentren en tratamientos y controles con especialistas externos: el Tutor/a en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/u otros profesionales tratantes, teniéndola actualizada y disponible en la carpeta del curso, para cuando ésta sea solicitada por el área de convivencia escolar y/u

orientación, en caso que requieran traslado a un servicio de urgencia y esta información sea requerida. En este caso se podrían encontrar NNJ altamente maltratados y vulnerados en sus derechos, que pudieran manifestar DEC a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas que les generan malestar emocional. Así como, estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, quienes presentan trastornos destructivos de control de impulso y la conducta (TDA con hiperactividad e impulsividad, Trastorno negativista desafiante, entre otros) dicha información podrá ser socializada previo consentimiento de la familia, por RRCC a los equipos de aula para evitar o disminuir episodios DEC.

Para estudiantes que sean pertenecientes al Programa de Integración escolar y sean atendidos por especialistas externos e internos: el equipo PIE, mantendrá la información requerida en sus registros, en la situación que se amerite, se socializarán con el equipo de aula algunos antecedentes relevantes que sean de apoyo para evitar o disminuir episodios DEC, por ejemplo: intereses restringidos, sensibilidad/hipersensibilidad sensorial, inflexibilidad, dificultad de adaptación a cambios, dificultad en la comunicación, etc.

4. Los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en el aula o fuera de ella.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del episodio de desregulación y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

Se debe considerar que, en el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida.

En el contexto escolar, la desregulación emocional y conductual puede presentar desafíos significativos. Estas conductas pueden interrumpir el ambiente educativo, afectar a otros estudiantes y requerir la intervención de personal especializado. Comprender estas manifestaciones y sus posibles desencadenantes es fundamental para implementar estrategias de manejo y apoyo adecuado.

Las escuelas y el personal docente deben estar preparados para abordar estas situaciones de manera sensible y efectiva, brindando un entorno seguro para todos/as los/as estudiantes, incluidos aquellos/as con autismo. Esto incluye el desarrollo de planes y protocolos específicos para manejar la desregulación emocional y conductual, así como estrategias para ayudar a los/as estudiantes a desarrollar habilidades de regulación emocional y conductual.

4.1. Perfil de quien/quienes lideran el manejo de la desregulación emocional y conductual, los adultos responsables de cumplir esta tarea deben:

- Tener competencias para abordar el apoyo a estudiantes e situación de crisis, manteniendo la calma, ajustando su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos, con voz tranquila, una voz que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y su entorno inmediato.
- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características / circunstancias personales o de contexto pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas, poniendo atención a la presencia de indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración), como, por ejemplo; signos de irritabilidad, ansiedad, etc.

5. Estrategias y oportunidades para abordar situaciones de una perspectiva preventiva en estudiantes con autismo.

A continuación, se presentan estrategias y oportunidades para abordar estas situaciones desde una perspectiva preventiva, con el objetivo de reducir la frecuencia e intensidad de los episodios de desregulación emocional y conductual en estudiantes con autismo:

a. Creación de Entornos Inclusivos y Sensibles

- Adaptación del Entorno Escolar: Ajustar el aula y otras áreas del colegio para reducir estímulos sensoriales que puedan desencadenar comportamientos desafiantes. Esto incluye minimizar ruidos fuertes, luces intensas y otros factores que puedan causar estrés.
- Implementación de apoyos visuales en los espacios comunes del colegio: Incorporar pictogramas para reconocer los distintos espacios del colegio, así como también con reglas y/o pasos a seguir en los espacios que puedan implicar confusión y curiosidad en los/as estudiantes (baños, laboratorio, sala de profesores, entre otros)
- Rincones de Calma: Establecer espacios en la escuela donde los estudiantes con autismo puedan retirarse cuando necesiten regular sus emociones (sala de estimulación, sala multiuso)
- Flexibilidad horaria: Permitir adaptaciones en los horarios y rutinas para reducir el estrés que pueden generar los cambios inesperados o las transiciones abruptas, siempre siendo esto acordado con la familia.

b. Participación Familiar y Comunicación

- Colaboración con la Familia: Involucrar a los padres y tutores en el proceso educativo del/la estudiante. Mantener líneas de comunicación (entrevistas, correos electrónicos, llamados telefónicos, entre otras) para discutir preocupaciones y estrategias de apoyo de forma colaborativa.

- Planes de acompañamiento emocional y conductual: Crear planes de intervención personalizados en colaboración con la familia para abordar las necesidades específicas de cada estudiante con autismo.

Estas estrategias y oportunidades están destinadas a prevenir situaciones desafiantes mediante la creación de un entorno escolar inclusivo y seguro, el desarrollo de habilidades emocionales y sociales, y la participación activa de la familia y el personal escolar. La prevención es clave para reducir la ocurrencia de episodios de desregulación emocional y conductual y para proporcionar un ambiente de aprendizaje positivo y estimulante para estudiantes con autismo.

II. IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DEC (NIVELES DE INTENSIDAD)

El protocolo consta de tres etapas clave para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC). Las acciones en cada etapa se ajustan según el nivel de riesgo, la intensidad del episodio y las necesidades educativas especiales del/la estudiante.

1. Etapa inicial (prevención)

Acciones: Reconocer señales previas a un episodio de desregulación conductual o emocional, ya sea del entorno físico o social. En donde cualquier agente de la comunidad pudiera identificar y poner sobre aviso al asistente de patio del nivel.

Alternativas de apoyo:

- Redirigir momentáneamente al/la estudiante hacia otro foco de atención con alguna alternativa que esté a mano, por ejemplo, pedir colaboración en la distribución de algún material, apoyo con problemas tecnológicos, entre otros.
- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, por ejemplo, preguntando directamente ¿Hay algo que te esté molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Evite presionar a contestar, adecua su lenguaje a la edad del estudiante.
- Proporcionar dentro de lo posible un entorno tranquilo y seguro, evitando estímulos excesivos evitando la confrontación.
- Otorgar tiempo fuera a estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional o conductual, cuando sea pertinente, se puede otorgar por un tiempo breve y consensuado, salir de la sala, puede ir al baño o sala de estimulación en el caso de estudiantes con autismo, la consigna es puedes utilizar el "tiempo fuera" pero luego de tantos minutos te integras a la clase a trabajar en la actividad. Para casos donde estudiantes se encuentren acompañados de Tía Técnico o profesional PIE y comprendiendo la condición y/o necesidad del/la estudiante, éste/a puede ser acompañado/a por el/la asistente de patio del nivel, nunca por otro/a estudiante.
- Diseñar con anterioridad reglas del aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier estudiante, durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados

a la diversidad del curso. En el caso de estudiantes en el espectro autista, es pertinente, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales éste escrito cómo el/la estudiante hará saber esto, a quién y cómo se actuará, en esta situación es indispensable incorporar el término "imprevisto" ya que puede suceder que algunos de los acuerdos establecidos, por motivos que escapan a la voluntad de quienes forman parte de él, puedan ausentarse y esta situación pueda ser otro factor de aumento de la desregulación.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con t mpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo). Utilizar el conocimiento sobre cu les son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objetos de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulaci n.
- En el caso de estudiantes con autismo, el equipo de aula presente en la sala de clases, debe escanear el plan de acompa amiento emocional y conductual (PAEC), con el prop sito de tenerlo como gu a ante esta situaci n.

Responsables: Profesor/a tutor/a o de Asignatura, Educadora Diferencial, Asistente de aula, profesional PIE, quienes se encuentren en el momento en aula.

- Registro de la situaci n
- Proporcionar una descripci n de la situaci n en el libro de clases digital.
- Comunicaci n con Padres
- Notificar a los padres sobre cualquier cambio de comportamiento que pueda ser preocupante, por
- correo electr nico o llamada telef nica.

2. Etapa de aumento DEC

Acciones: Reconocer aumento de DEC, observando ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para s  mismo/a o terceros, el/la estudiante no responde a la comunicaci n verbal ni a miradas o intervenciones de otros agentes, al mismo tiempo aumenta la agitaci n motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Alternativas de apoyo:

- Remover objetos peligrosos y mantener una distancia segura para prevenir da os. Proteger tanto al/la estudiante como a otros.
- Reducir est mulos dentro de lo posible que provoquen inquietud, por ejemplo: luz y ruidos.
- Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulaci n sensorio motriz: patio, multiuso, recibidor, entre otros, en el caso espec fico de estudiantes con espectro autista ser  la sala de estimulaci n.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresi n de lo que le sucede o de c mo se siente, con una persona que represente un v nculo para  l/ella, a trav s de conversaci n, dibujos u otra actividad que para el/la alumno/a sea c moda.

- Evitar aglomeraciones de personas que observen, por ello se recomienda dirigirse a un espacio diferente que sea seguro y resguardado idealmente en el 1° piso, retirando elementos peligrosos (tijeras, piedras, palos, etc.)
- Conceder un tiempo de descanso cuando de desregulación hay cedido.

En caso de estudiantes que presenten DEC asociada a una situación socioemocional:

- Una vez fuera del aula, el adulto que le acompañe, por un periodo de tiempo de no más de 10 minutos, iniciará contención emocional verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al/la estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede.
- Luego será un integrante de Convivencia Escolar y/o Orientación quién asumirá el acompañamiento, por un periodo de tiempo de 20 minutos. Le propondrá algunas alternativas: como por ejemplo dirigirse a un lugar diferente (lugar seguro), iniciar técnicas de respiración, caminar lentamente por el colegio, etc. Será importante intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
- La finalidad de establecer tiempos establecidos fuera del aula es promover y asegurar el acceso al aprendizaje, progreso y participación, evitar la deambulación de estudiantes y el relato repetitivo a distintas personas de la comunidad. Sin embargo, es importante que la persona responsable de acompañar al/la estudiante pueda evaluar la situación y flexibilizar los tiempos si es necesario, con la finalidad de que el/la estudiante logre autorregularse y retomar su rutina académica.

Responsables El acompañante para los niveles desde pre kínder a 4° básico será la profesional Técnico de Aula y/o profesional asistente de la educación, designado con anterioridad. Para niveles desde 5° a IV° los encargados pueden ser profesionales de PIE, convivencia escolar o asistente de patio designados con anterioridad.

- Bitácora DEC
- TEA
- Proporcionar una descripción detallada del episodio, incluyendo las acciones tomadas y el resultado de estas intervenciones.

Comunicación con Padres: El/la docente tutor/a debe informar a la familia del/la estudiante a más tardar al finalizar la jornada escolar, mediante llamada telefónica.

3. Etapa de descontrol y riesgo

Acciones: Involucrar a especialistas como profesionales de PIE y/o convivencia escolar para intervenir y ayudar a gestionar la situación.

Referente a la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción

de movimiento tutelada puede evitar el riesgo o daños a la integridad física del párvulo o estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación de protocolo de accidentes de párvulos o escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del párvulo o estudiante.

Alternativas de apoyo

- Remover Objetos peligrosos y mantener una distancia segura para prevenir daños.
- Proteger tanto al estudiante como a otros, ya sea sacando del espacio al estudiante que se encuentra desregulado o al grupo curso.
- Contención física en caso excepcional o de riesgo.
- En circunstancias límites, se trasladará al/la estudiante a un centro de salud pública resguardando la integridad y seguridad de todas las partes involucradas.

Responsables

- Encargado/a: Es el profesional psicológico y/o profesional PIE a cargo de la situación, quién. sirve de mediador y acompañante directo del/la estudiante. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo con el estudiante. El o la encargada debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación.
- Acompañante interno: Desde Pre Kinder hasta 4° básico, será la Técnico de Aula, desde 5° a IV será un asistente de patio (designado con anterioridad) quién permanecerá en el interior del recinto junto al/la estudiante y el/la encargado/a, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno, permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: Es el/la profesional de convivencia Escolar del ciclo, permanecerá. fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, recepción, inspector, entre otros).
 - Bitácora DEC
 - TEA
 - Registrar en detalle el episodio, la intervención especializada y las recomendaciones para el seguimiento.

Comunicación con Padres:

Será el acompañante externo, el/la encargado/a de dar aviso al/la profesor/a tutor/a y al apoderado/a, quien tomará conocimiento de lo sucedido y deberá presentarse en el establecimiento para seguir las indicaciones/decisiones/ derivaciones establecidas por el equipo que maneja el episodio DEC.

III. Comunicación con padres y/o apoderados

La comunicación con los padres y apoderados es un aspecto fundamental para el manejo efectivo de situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC). Un protocolo claro para esta comunicación ayuda a mantener informadas a las familias, fortalecer la colaboración entre el colegio y el hogar, y proporcionar apoyo adecuado para el/la estudiante. Este apartado establece las acciones a seguir, las formas de comunicación y la frecuencia de las reuniones para revisión de bitácora, así como las directrices para la comunicación en situaciones de emergencia.

1. Notificación Inmediata

En caso de un episodio de desregulación emocional y conductual en etapa 2 y 3, se debe notificar a los padres o apoderados tan pronto como sea seguro hacerlo. La notificación se hará por llamada telefónica para una respuesta rápida y personal. El personal escolar debe asegurar que tienen números de contacto actualizados para este propósito.

Se debe informar sobre la naturaleza del episodio, las acciones tomadas para manejar la situación y el estado actual del/la estudiante. Se debe invitar a los padres a participar en una reunión si es necesario. La persona responsable de dar aviso a los padres y apoderados será el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo y de ser necesario solicitará la presencia del adulto responsable en el Colegio.

2. Reuniones y Entrevistas

Para mantener un diálogo abierto y continuo con los padres y apoderados, el colegio debe programar reuniones y entrevistas periódicas con equipo de aula, encargada de convivencia escolar del ciclo y/o coordinadora PIE. Idealmente de manera semestral para revisar bitácora DEC, progreso del estudiante, discutir incidentes recientes, evaluar la efectividad del plan de acompañamiento, proponer ajustes según sea necesario, y abordar cualquier inquietud o pregunta de los padres.

IV. INTERVENCIÓN POST DEC

Será el equipo de RRCC quien lidere el manejo de un episodio DEC quienes deberán determinar las decisiones pertinentes a cada caso. En esta instancia se podrá determinar:

- Derivar y/o indagar con Centro de salud Familiar y/o especialistas médicos. (Psiquiatra Psicólogo) especialmente cuando el episodio DEC ha reportado información que permite establecer que existe alto daño y riesgo de autolesión.
- Determinar Plan de Acompañamiento Integral, se es que el caso lo amerita, en donde se incorporen acciones desde las diferentes áreas: académica, orientación, convivencia, pastoral, con el fin de establecer un apoyo concreto y dar seguimiento al estudiante.
- Tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato, situaciones. que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin llegar a la DEC, o logrando un mayor autocontrol

de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

- Enseñar habilidades alternativas que deben incorporar los siguientes criterios que. cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.
- Indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.
- Hacer conciencia de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, según lo establecido en el Reglamento Interno.

1. Medidas de Acompañamiento Psicosocial Posterior a una Desregulación Emocional y Conductual.

Después de un episodio de desregulación emocional y conductual (DEC), es importante brindar apoyo psicosocial a todas las personas afectadas, incluyendo docentes, estudiantes compañeros, el estudiante con DEC y los padres o apoderados. Este apartado del protocolo describe las medidas de acompañamiento psicosocial para cada grupo.

1.1 Medidas de Acompañamiento Psicosocial para Docentes y/o Funcionarios

Los docentes y otros miembros del personal escolar pueden experimentar estrés y tensión emocional tras manejar una situación de DEC. Las siguientes medidas están diseñadas para apoyar a estos profesionales.

- Apoyo Emocional: Brindar espacio de confianza y contención después del episodio para conversar la situación, compartir experiencias y ofrecer apoyo emocional. Liderado por el Área de Convivencia Escolar y/o Programa de Integración, dependiendo del área en que se desempeñe el/la funcionario/a.
- Acceso a Asesoría profesional: Proporcionar acceso a servicios de asesoría para aquellos docentes o funcionarios que necesiten apoyo adicional para lidiar con el estrés o el impacto emocional del episodio.
- Capacitación Continua: Ofrece capacitación y formación adicional en el manejo de crisis técnicas de desescalada para aumentar la confianza y habilidades del personal.

1.2 Medidas de Acompañamiento Psicosocial para Estudiantes

Los estudiantes que presencian un episodio de DEC pueden sentirse confundidos o incómodos. Es esencial proporcionarles apoyo para entender la situación y evitar el estigma.

- Sensaciones de Orientación: Organizar sesiones de apoyo en la clase orientación para

explicar la naturaleza del Autismo y la desregulación emocional, promoviendo la empatía y la comprensión, por parte del Área de Convivencia Escolar y Programa de Integración Escolar. Generando espacios en donde los estudiantes puedan expresar sus emociones y hacer preguntas sobre el episodio.

- Promoción de la Inclusión: Reforzar valores de inclusión y respeto hacia la diversidad para evitar el estigma y la discriminación. A través de talleres o jornadas de sensibilización desde el Programa de Integración Escolar o del Área de Convivencia Escolar.

1.3. Medidas de Acompañamiento Psicosocial para el Estudiante con DEC

El estudiante que experimenta el episodio de DEC también necesita apoyo psicosocial para ayudarlo a entender y manejar sus emociones y conductas.

- Intervención Terapéutica: Involucrar a Psicóloga PIE, Terapeuta Ocupacional y otros profesionales que trabajan con el/la estudiante para apoyar el desarrollo de estrategias de autorregulación emocional. A través de un plan de intervención personalizado para ayudar al estudiante a gestionar futuros episodios y mejorar sus habilidades sociales y emocionales.
- Reintegración Gradual: Facilitar una reintegración gradual del/la estudiante en el entorno escolar, asegurando que se sienta seguro/a y apoyado/a. Flexibilidad horaria en acuerdo con la familia del/la estudiante.
- Reparación a terceros: si un episodio de desregulación emocional y conductual provoca daño o afecta a terceros, se debe abordar la reparación de forma adecuada, asegurando que el/la estudiante esté emocionalmente tranquilo antes de cualquier acción. La posibilidad y la manera de realizar la reparación dependerá de las características individuales del/la estudiante, y se reflejarán en su plan de acompañamiento conductual y emocional.

1.4. Medidas de Acompañamiento Psicosocial para Padres y/o Apoderados

Los padres y apoderados también pueden necesitar apoyo para manejar el impacto emocional del episodio de DEC y aprender estrategias para ayudar a su hijo/a.

- Reuniones de Seguimiento: Organizar reuniones y entrevistas para discutir el episodio y proporcionar a los padres información sobre el progreso de su hijo/a y estrategias para manejar situaciones similares en el futuro. A cargo del/la docente tutor/a y profesionales PIE que trabajen con el/la estudiante.
- Acceso a Asesoramiento: Proporcionar acceso a asesoramiento para ayudar a los padres a lidiar con el impacto emocional del episodio y fomentar el bienestar familiar. Por medio de talleres y/o charlas con profesionales especializados del establecimiento o externos. A cargo del Área de Convivencia Escolar y/o Programa de Integración Escolar.

IV. Disposiciones Finales

Este protocolo está en línea con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por lo que los estudiantes con autismo no están exentos de cumplir las normas que promueven y mantienen una convivencia escolar armoniosa. Las medidas para fomentar el respeto y la disciplina se aplicarán con el principio de proporcionalidad, pudiendo incluir acciones formativas, pedagógicas o disciplinarias según la situación.

Los estudiantes con autismo pueden presentar desafíos en su conducta debido a su condición, como dificultades para regular sus emociones o para adaptarse a ciertos entornos. Sin embargo, hay comportamientos que no se derivan de la condición y que deben ser tratados como faltas disciplinarias, especialmente aquellos actos que infringen el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Estos actos pueden requerir medidas disciplinarias conforme a las reglas del colegio, asegurando siempre que el enfoque sea justo y respetuoso, considerando las circunstancias únicas de cada estudiante.

En situaciones no previstas o no contempladas en este protocolo, la resolución será responsabilidad del equipo directivo en colaboración con el equipo de aula y profesionales pertinentes, como psicólogos, terapeutas, coordinadora de convivencia escolar y coordinadora PIE. Evaluando cada caso y determinando la respuesta más adecuada, teniendo en cuenta las necesidades individuales del/la estudiante y el bienestar de la comunidad escolar.

El protocolo puede ser revisado y ajustado periódicamente para adaptarse a las necesidades cambiantes del entorno escolar y para mejorar la respuesta a situaciones imprevistas. El compromiso del equipo directivo y de todos los profesionales involucrados es mantener un entorno de aprendizaje seguro, inclusivo y respetuoso para todos/as los/as estudiantes.

ANEXO 23: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO T.E.A.

El presente documento está elaborado desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Este documento está basado en lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar (2019).

I. COMPARTIENDO SIGNIFICADOS Y PROCEDIMIENTOS Y APOYOS:

1. **Desregulación conductual y emocional:** Entenderemos por una DEC, una reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando evidentes dificultades para volver por sí solo/a a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de al menos dos intentos de intervención del docente de aula utilizando las estrategias acordadas con PIE y que hayan tenido éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.
2. **Los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y**

conductual en el aula o fuera de ella:

- Es importante que quienes estén a cargo, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que se agraven los hechos o consecuencias para el estudiante.
- Para estudiantes que se encuentren en tratamientos y controles con especialistas externos, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, teniéndola actualizada y disponible, para cuando ésta sea solicitada por el área de convivencia escolar y orientación. Así mismo el equipo PIE, convocará a reunión multidisciplinaria para analizar situación del estudiante informando avances, acuerdos, retrocesos o requerimientos de la situación particular de cada estudiante TEA.
- La coordinadora de Convivencia Escolar del ciclo implementará una bitácora personal para cada uno de los estudiantes con diagnóstico de TEA de Primer Ciclo. En ella se registrará especialmente aquellas situaciones en que observemos aspectos positivos de su trabajo y conducta, así como también cuando presente desregulaciones emocionales y conductuales.

3. Bitácora:

Se entenderá por bitácora el cuaderno de registro personalizado de cada estudiante con diagnóstico de TEA. En este cuaderno el profesor/a tutor/a y también los docentes de asignatura dejarán constancia escrita resumida de las situaciones positivas o negativas que sucedan en cada jornada escolar. Constituirá un insumo para analizar días, horas, actividades y circunstancias que le resulten gratas, motivadoras y agradables al estudiante, así como también las situaciones que generen incomodidad y sean posibles desencadenantes de desregulaciones, de modo de poder ir tomando las mejores decisiones de reforzamiento positivo y/o de apoyo y contención que correspondan.

El cuaderno debe permanecer en la oficina de Convivencia Escolar, por lo que al finalizar cada jornada debe entregarse a la Coordinadora de Convivencia del ciclo y al inicio de la jornada siguiente retirarlo para llevarlo al aula.

4. Adaptación progresiva

Si la situación lo amerita se evaluará desde los distintos actores de la comunidad educativa la posibilidad de una adaptación progresiva, siendo un ajuste estructurado a la permanencia del estudiante en la jornada escolar. Tendrá la calidad de propuesta para ser comunicada al apoderado, con el énfasis puesto en el bienestar académico y emocional del estudiante.

II. PREVENCIÓN

Siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación.

Para ello se sugiere lo siguiente:

1. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda reconocer, por parte de los docentes y técnicos de aula las señales previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:
 - suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad.
 - presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes.
 - aumento de movimientos estereotipados.
 - expresiones que demuestran incomodidad o disgusto.
 - agitación de la respiración.
 - aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
2. **Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño,** por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, revisando diariamente la agenda del estudiante para prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.
3. **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención** con alguna actividad que esté muy a mano en el aula , por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales o entregarle una actividad personalizada que sea de su agrado.
4. **Facilitarles la comunicación,** ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor.
5. **Otorgarle, cuando sea pertinente, periodos de descanso** en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, con tiempo previamente establecido y acordado, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.
6. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.** Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar.
7. **Utilizar pictogramas que anticipen las actividades del día,** que sean utilizados en el hogar antes de salir al colegio y en la sala, al comenzar cada jornada.
8. **Reforzar positivamente justo después de que ocurra una conducta positiva,** de lo contrario podría estarse reforzando otra; debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.
9. Con ayuda de los/as estudiantes del curso, se pueden **publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes,** que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para efectos de organización de los apoyos, estableceremos 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1. Etapa 1 o inicial:

En aula:

- El docente, en acuerdo con la técnico de aula le cambian la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación y tener materiales, recursos que faciliten este cambio tales como papeles, lápices, revistas, algún juguete...
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado: sala de estimulación, aula de recursos, patio, preferentemente.

Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

Encargados: docente y técnico de aula.

2. Etapa 2: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con riesgo para sí mismo/a o terceros.

Fuera del aula:

- Una vez fuera del aula, el adulto que le acompañe será inicialmente la tía técnico, por un periodo de tiempo de no más de 10 minutos, quién iniciará contención emocional verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede.
- Luego será un integrante de Convivencia Escolar quién asumirá el acompañamiento, por un periodo de tiempo de 20 minutos. Le propondrá dibujar, escuchar música que le agrade mantenerse en silencio, respirar profundamente o practicar algún ejercicio. También le indicará algunas alternativas: "Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?"; "Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/?se procurará tener un objeto de apego del estudiante en el colegio, tanto en el aula como en la sala de estimulación.

Será importante intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

En la etapa 2, el estudiante:

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de la desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

En esta etapa se hace necesario que el profesional de Convivencia escolar acompañante del estudiante pueda:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio- motriz, por ejemplo, la sala de estimulación.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos o sala de estimulación.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.
- La desregulación queda registrada en la bitácora por personal de Convivencia escolar y se le informa al apoderado a través de la agenda.
- Si esto no da el resultado esperado y no se logra que el estudiante se calme, quiera regresar a la sala o se ponga en riesgo a sí mismo/a o a terceros se pasa a la etapa 3.

3. Etapa 3: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios, cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Idealmente debe haber tres adultos a cargo de la situación: encargado, acompañante interno, acompañante externo.

Encargado/a:

Es un profesional PIE, a cargo de la situación, quién sirve de mediador y acompañante directo del estudiante. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo con el estudiante. El o la encargada debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación.

Acompañante interno:

Es la técnico de aula, quién permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

La acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo:

Es el profesional de Convivencia, el que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, recepción, inspector, entre otros)

La desregulación queda registrada en la bitácora por personal de Convivencia escolar y se le informa al apoderado a través de la agenda.

Será el acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quién, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el encargado y el apoderado.

IV. INTERVENCION EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y VINCULACIÓN CON NUESTRO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Estará a cargo de las/os profesionales especialistas del equipo PIE y Convivencia escolar.

- Demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Enseñar habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.
- Indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.
- Hacer conciencia de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en

caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Sanciones

Se aplicarán, previa entrevista de la coordinadora de convivencia escolar y profesional PIE con el apoderado, comunicando que éstas tienen como finalidad reconocer que la DEC tiene consecuencias a nivel emocional en compañeros y personal y que deben repararse.

Sanción formativa:

- Es importante trabajar la empatía y el respeto en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, afiches u otras adecuadas a cada situación y estudiante.

No sólo el estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requieren de contención y reparación:

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Se le solicitará pedir disculpas a las personas involucradas: compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona de la comunidad educativa vinculada con los hechos.

Sanción disciplinaria:

Suspensión de clase por un día.

Debe convertirse en una oportunidad de aprendizaje y de un alto a la actividad escolar normal para reforzar conductas socialmente aceptadas que incluyan el respeto y valoración por sus semejantes. Esta medida se contemplará en casos excepcionales, no pudiendo convertirse en una práctica cotidiana y deberá ser evaluada por la Coordinadora general de convivencia escolar.

Se aplicará fundamentalmente en dos situaciones:

1. Cuando se hayan aplicado 3 sanciones formativas reiteradas sin obtener los resultados esperados.
2. Cuando la falta involucre una falta de respeto grave o agresión física a compañeros y/o personal del establecimiento.

Como apoyo al curso de un estudiante con diagnóstico de TEA se gestionará desde orientación y convivencia escolar realizar en el curso, al menos un taller semestral con los temas de respeto, empatía, tolerancia y aceptación de la diversidad.

ANEXO 24: PROTOCOLO SOBRE USO DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO SANTA TERESA DE ILLAPEL

Introducción:

A través del presente documento se busca promover una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, tiene una función instructiva y preventiva, puesto que está orientado a educar acerca del uso adecuado de los medios digitales y prevenir situaciones que afecten y/o perjudiquen a miembros de la Comunidad Escolar, informando el tipo y grado de falta ante el uso indebido de medios electrónicos y redes sociales.

FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL:

El derecho a la privacidad y el derecho a la intimidad de los menores respectivamente está reglamentado en la constitución de Chile y la carta fundamental de derechos humanos.

La protección de la privacidad está reconocida, con carácter general, en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, «Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques». Dos décadas después, se firmó en Nueva York el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 17 determina: «Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. [...] Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques».

Se reconoce el derecho a la protección de la vida privada en el artículo 16 de Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

En particular, en su artículo sobre Derechos del Niño determina que: «Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de niño requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado». La Constitución chilena no contiene una norma expresa en relación a la protección de datos personales, sin embargo, sigue en buena parte el modelo del artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por lo que dicha protección constitucional se puede derivar de lo establecido en el artículo 19 número 4 que establece que la Constitución asegura el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y de su familia.

La Corte Suprema chilena se ha servido de dicho precepto para condenar casos donde se suben a internet fotos de terceras personas unidos a posibles comentarios denigrantes, siendo éste uno de los contenidos esenciales del derecho a la protección de datos (Figuroa García, 2013: 875). Chile fue el primer país de Latinoamérica que promulgó una ley de protección a la privacidad, **la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, del 18 de agosto de 1999, en su artículo 4° que contiene los principios fundamentales de la protección de datos personales en nuestro país. (Chen Mok, 2010: 128)**

En segundo lugar, en el Capítulo XVII de la Ley General De derechos de niña, niño y adolescente. Del Derecho a la Intimidad.

- Artículo 76. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez.

- Artículo 77. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

DESCRIPCIÓN:

Dando respuesta a las nuevas herramientas de comunicación y redes sociales que son parte del quehacer diario de nuestra comunidad, el Colegio Santa Teresa de Illapel, prohíbe el uso de imágenes de menores de edad en redes sociales privadas de los funcionarios.

Como institución asumimos que no podemos controlar el uso de la imagen, o si se mal usa para menoscabar, agredir, o dañar la reputación de un estudiante por un tercero.

Reconocemos como vía de comunicación oficial entre apoderados y el colegio el correo electrónico; de no ser posible o dada la emergencia o la urgencia, dicha comunicación se realizará vía telefónica o a través de los conductos regulares declarados (Profesores tutores, directivas de apoderados).

- El personal del colegio está autorizado para evitar la comunicación mediante correos o celulares personales. Dado que la vía de comunicación oficial entre estudiantes y profesores es personalmente durante la clase es el profesor quien deberá procurar que sea en esta instancia donde se fijan las fechas de pruebas, trabajos, materiales, etc.
- Ningún funcionario podrá referirse de manera vulgar, grosera u ofensiva contra otro integrante de la comunidad escolar o contra la organización misma a través de las redes sociales.
- Se recomienda y se solicita a los profesores y asistentes de educación no incluir a los estudiantes en sus cuentas personales de Facebook, Twitter u otras redes sociales. Esto con la finalidad de proteger su privacidad y mantener una relación de probidad y vínculo de respeto entre estudiante y profesor.
- Se prohíbe la publicación de cualquier artículo o imagen que sea de exclusiva

competencia del colegio, ya sea para entregar información o dar aviso acerca de algún estudiante o situación en la que estos se involucren, en ninguna red social.

- Se solicita no subir fotos de estudiantes a WhatsApp, Facebook u otros medios o redes sociales, que comprometan el uso del uniforme del establecimiento, sala de clases o dependencias del establecimiento.
- Se prohíbe grabar a funcionarios o estudiantes sin su consentimiento o autorización.
- Se prohíbe subir imágenes de estudiantes o funcionarios del establecimiento a redes sociales sin su autorización y previo consentimiento.
- Solamente se autorizará subir imágenes a página web del colegio.
- La Encargada de la administración de la página Web, ésta autorizado por la Dirección del establecimiento a subir imágenes que comprometan la imagen de la institución y sus participantes en actividades tales como actos, celebraciones, aniversario, etc., entendiendo, que las imágenes que se exhibirán serán de actividades escolares, en contexto de colegio, por lo que no dañarán ni entregan comentarios respecto de los estudiantes, ni el ánimo de dañar su imagen u honra. Manteniendo su administración en manos de un adulto responsable representante del colegio, como órgano protector de los derechos de los niños.

ESTUDIANTES

- El uso de internet en el interior del Colegio es de carácter estricto y restringido sólo a la realización de trabajos, tareas o actividades pedagógicas debidamente establecidas por el profesor o el encargado de la sala de computación o biblioCRA.
- Se prohíbe grabar a funcionarios o estudiantes sin su consentimiento o autorización.
- Se prohíbe subir imágenes de estudiantes o funcionarios del establecimiento a redes sociales sin su autorización y previo consentimiento.
- Está estrictamente prohibido visitar sitios con cualquier tipo de contenido de carácter erótico o pornográfico en el interior del colegio, utilizando para ello cualquier medio tecnológico posible.
- El almacenamiento de material pornográfico infantil y la visita de sitios con igual contenido, es un delito debidamente tipificado por la ley, por lo que el Colegio o su personal tienen la obligación imperativa, moral y legal de denunciarlo a las autoridades competentes.
- Se prohíbe el uso de internet en el interior del colegio para visitar sitios que inciten a la violencia, discriminación o que se dediquen a denigrar a las personas.
- La vía de comunicación oficial entre estudiantes y profesores durante la clase es en la sala de clases o en el establecimiento de manera formal y personal, utilizando los canales oficiales. Es esa la instancia en donde se fijarán fechas de pruebas, trabajos, materiales, etc.
- Eventualmente y, por lo general, en cursos superiores se les podrá solicitar enviar sus trabajos por correo electrónico. Este correo será una cuenta creada para este objetivo y

no personal de los docentes.

- Cada correo deberá tener claramente identificado quién lo emite.
- A ningún estudiante le está permitido insultar, denigrar, burlarse o maltratar a cualquier integrante de la comunidad educativa causando menoscabo o la ofensa a través de las redes sociales.
- Está terminantemente prohibido utilizar la imagen de otra persona sin su consentimiento subiendo a redes sociales fotos, videos o comentarios que sean irrespetuosos, burlescos u ofensivos, o que afecten psicológicamente.
- El Colegio no se hace responsable del uso indebido por parte de los estudiantes y/o funcionarios de Facebook, Twitter, Whatsapps o cualquier otra red social, la responsabilidad de dichos actos recae única y exclusivamente sobre las familias, tutores o cuidadores que estén a cargo de los menores, especialmente cuando han mentido respecto de la información requerida y entregada para la obtención de una cuenta, o directamente en el funcionario como mayor de edad.
- El hacer caso omiso a lo anteriormente establecido puede acarrear sanciones de acuerdo a lo señalado en el manual de convivencia escolar.

APODERADOS

- La información entregada a través de otras vías de comunicación y/o redes sociales entre distintos actores de la comunidad, no es la oficial y no reemplaza la comunicación por vías formales.
- Ningún apoderado podrá usar el correo electrónico, redes sociales u otro dispositivo para denigrar, insultar o perjudicar a otra persona sea en forma directa, por ejemplo, mediante insultos o apodos, ni de forma indirecta, como imágenes o cualquier otro tipo de forma de burla hacia algún miembro de la comunidad.
- Se prohíbe grabar a funcionarios o estudiantes sin su consentimiento o autorización.
- Se prohíbe subir imágenes de estudiantes o funcionarios del establecimiento a redes sociales sin su autorización y previo consentimiento.
- La vía de comunicación oficial entre apoderados y el colegio es el correo electrónico. Los docentes no responderán llamados telefónicos para resolver situaciones pedagógicas de los estudiantes.
- Para canalizar sus molestias o inquietudes se deberán utilizar las vías dispuestas para tal efecto (entrevista con el profesor, encargados de ciclo, encargada de convivencia escolar, dirección, etc.).
- Ningún apoderado podrá referirse de manera grosera u ofensiva a otro integrante de la comunidad escolar o contra la organización misma a través de las redes sociales.
- En caso de emergencia o en casos justificados el establecimiento podrá realizar contacto telefónico para resolver situaciones emergentes o accidentes.

USO RESPONSABLE Y ÉTICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

El Colegio promueve el uso de TIC en el entendido que son insumos para mejorar la efectividad pedagógica de los educadores y potenciar los aprendizajes profundos en los estudiantes, posibilitando la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan tomar decisiones tecnológicas como usuarios, consumidores y creadores de tecnología, haciendo un uso ético y responsable de estos medios tecnológicos y redes sociales.

Asimismo, las TIC contribuyen en una mejor gestión y administración más eficiente del sistema educativo.

El propósito de este protocolo es el de normar sobre las prácticas éticas que regulan el uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicaciones.

Un ciudadano digital, en este caso quienes integran la comunidad escolar, se espera actúe con responsabilidad e integridad, acorde a los valores de nuestro Colegio.

1. Propiedad y privacidad

Todos los dispositivos digitales, computadores y servidores del Colegio, son propiedad del establecimiento escolar. Como tal, el personal administrativo y académico podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los estudiantes están usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad. No se garantiza la privacidad de los archivos guardados en los servidores del centro u otros equipos informáticos del Colegio.

2. Uso apropiado y aceptable de los Recursos Tecnológicos

Todos los recursos tecnológicos de la información y comunicación del Colegio deberán utilizarse como medio de apoyo educacional con el fin de apoyar y maximizar los recursos disponibles para el aprendizaje y el conocimiento.

El uso correcto de estos medios implica educar en el estudiante las destrezas necesarias para acceder, seleccionar, usar, crear y publicar información. Asimismo, implica desarrollar el pensamiento crítico para analizar, reconocer y reflejar los valores, creencias, perspectivas y predisposiciones en diferentes fuentes de información.

El uso adecuado de las TIC contempla:

- Tanto fuera como dentro del Colegio actuar con responsabilidad e integridad en la utilización de todo medio tecnológico, basada en los valores del Colegio y en las normas especificadas en este protocolo.
- Utilizar los medios tecnológicos bajo los valores de la convivencia y respeto mutuo, utilizando un lenguaje apropiado, sin ningún tipo de conducta constitutiva de maltrato escolar, usando medios tecnológicos de TIC o constitutivas de ciberbullying(especificado más adelante). Por lo tanto, reflexionar cuidadosamente acerca de lo que publica en línea y sólo enviar información fidedigna.
- Respetar la privacidad y confidencialidad propia y ajena, utilizar con confidencialidad la

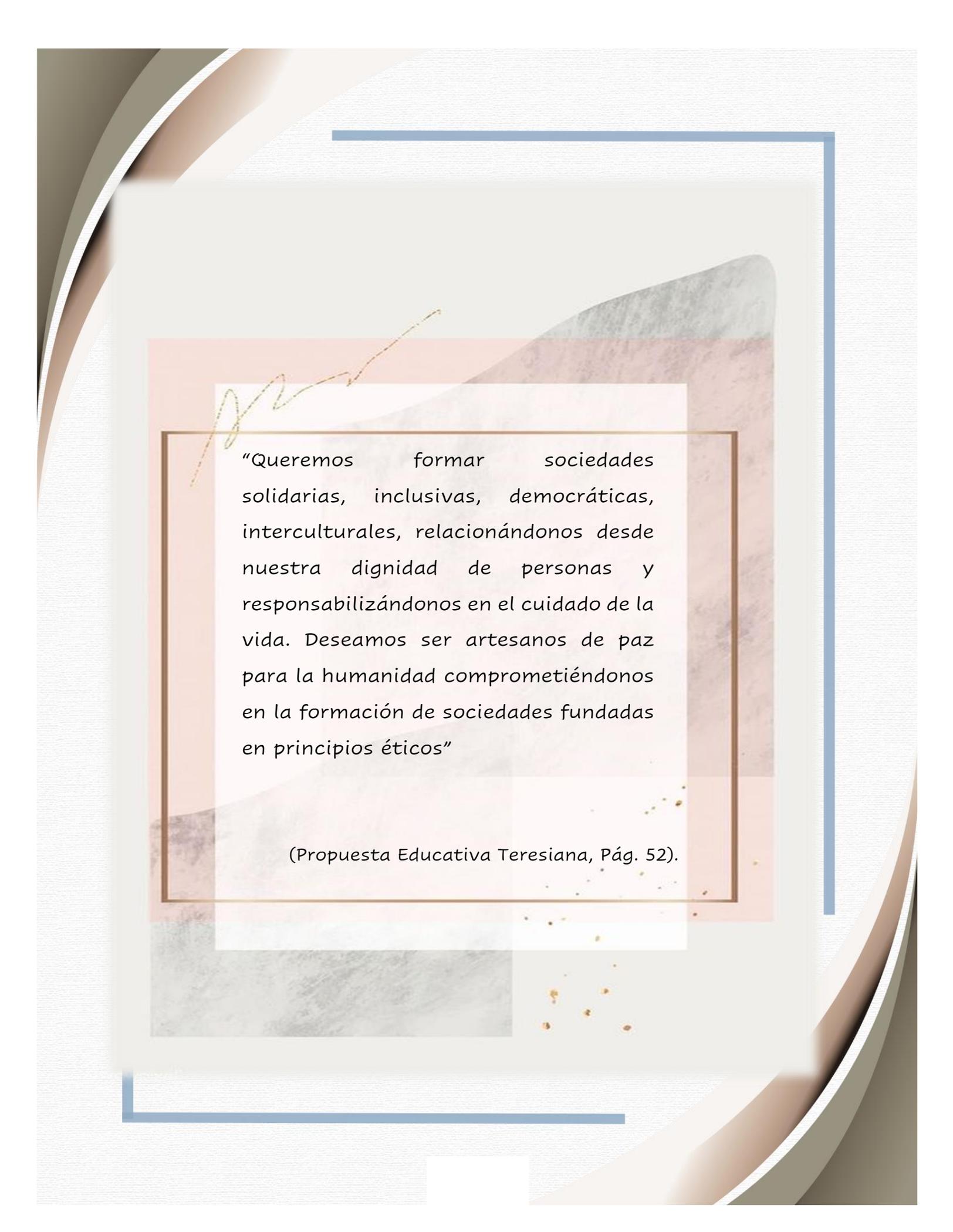
información tal como nombre, edad, contraseñas, dirección, teléfonos, horarios y otros datos personales, excepto en casos especiales y aprobados por el Colegio. No utilizar nombres de usuario, información ni contraseñas ajenas, ni grabar a profesores y otro personal del Colegio sin previa autorización.

- Cuidar los sistemas de informática del Colegio, tanto en cuanto a los materiales y equipos, como a sus archivos. No instalar ni desinstalar archivos ni programas sin la debida autorización
- Reportar a un adulto responsable y/o profesor(a) cualquier caso de acoso, ciberbullying, amenaza, comentarios de odio o contenido inapropiado. También deberá reportar si es que ocurre acceso inadvertido a material inapropiado, sospecha de recepción de mensajes que posean contenido de virus, robo o pérdida de recursos informáticos o de equipo, robo de información personal (claves, etc.), intento de estafa, etc.

3. Consecuencias del mal uso

Cualquier acto intencional del estudiante donde se dañe la dignidad, integridad y/o privacidad de la persona o la propiedad del Colegio, tales como programas, computadores, tablets, sistemas operativos, etc. se considerará como faltas y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes. Según el tipo de falta (leve, grave, muy grave) se aplicará una sanción de acuerdo a los procedimientos disciplinarios y formativos del Colegio.

Cualquier acto que implique hacer reparaciones, reemplazo o correcciones en la tecnología del Colegio o datos, también es considerado como falta y los costos económicos de la reparación serán asumidos por el padre, madre y/o apoderado.



“Queremos formar sociedades solidarias, inclusivas, democráticas, interculturales, relacionándonos desde nuestra dignidad de personas y responsabilizándonos en el cuidado de la vida. Deseamos ser artesanos de paz para la humanidad comprometiéndonos en la formación de sociedades fundadas en principios éticos”

(Propuesta Educativa Teresiana, Pág. 52).